



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16306

1

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2

SESION EXTRAORDINARIA NO. 77-2020

3 Sesión extraordinaria No. 77-2020 celebrada por el Concejo Municipal de la
4 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el jueves 30 de abril del año dos mil veinte,
5 a las dieciocho horas y treinta y ocho minutos con la Asistencia de los **Regidores**
6 **Propietarios:** Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Virginia Hidalgo Avendaño;
7 Johnny Ramírez Sánchez; Los **Regidores Suplentes:** Jorge Ramos Ramírez; Andrea
8 Campos Sánchez; Luis Enrique Vargas Alfaro; Yeiner Loria Segura; Francisco Arias
9 Sandoval. Los **Síndicos Propietarios:** Miguel Fernández; Javier Alfaro Chaves; Alina
10 Mora Jiménez; Marvin Vargas Carvajal. Los **Síndicos Suplentes:** Gabriela Córdoba
11 Solís; Mauricio Rodríguez Ramírez. La **secretaria del Concejo Municipal:** Fanny
12 Campos Chavarría. El **Alcalde Municipal:** Lic. Héctor Arias Vargas. **Ausentes:**
13 **Regidores Propietarios:** Luis Alb. Carvajal Rojas; Luis Edo. Sánchez Solórzano.
14 **Síndicos propietarios;** Luis Alberto Salazar Salazar; Henry Céspedes. **Síndicos**
15 **Suplentes:** Dayana Soto Villalobos; Carla Araya Rodríguez; Beatriz Ramírez Salazar;
16 Jacqueline Sánchez Acosta.

17 **APROBACION ORDEN DEL DIA**

18 **I.- DICTAMENES**

19 **II.- MOCIONES**

20 **ACUERDO No. 4204-2020**

21 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
22 **Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loria**
23 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: aprobar el orden del día”.**

24 **I.- DICTAMENES**

25 **A.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-063-
26 2020, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le
27 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),
28 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
29 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

30



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16307

1 Esta comisión conoce el oficio de la Asamblea Legislativa que dice: "(...) La Comisión
2 Especial de Infraestructura, dispuso consultar el criterio sobre el proyecto de Ley:
3 "ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 18 BIS Y REFORMA DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE
4 PLANIFICACIÓN URBANA, N° 4240, DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS
5 REFORMAS, LEY PARA SANCIONAR LAS VIOLACIONES A LOS PLANES
6 REGULADORES", Expediente N° 20.316".; según consta en la Sesión Ordinaria número
7 184-2019, celebrada el 11 de noviembre del 2019, Artículo IV. Lectura de
8 Correspondencia, punto M.

9 RESULTANDO

10 PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió el oficio de la Asamblea Legislativa que
11 dice: "(...) La Comisión Especial de Infraestructura, dispuso consultar el criterio sobre
12 el proyecto de Ley: "ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 18 BIS Y REFORMA DEL ARTÍCULO
13 37 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, N° 4240, DEL 15 DE NOVIEMBRE DE
14 1968 Y SUS REFORMAS, LEY PARA SANCIONAR LAS VIOLACIONES A LOS
15 PLANES REGULADORES", Expediente N° 20.316".; según consta en la Sesión
16 Ordinaria número 184-2019, celebrada el 11 de noviembre del 2019, Artículo IV. Lectura
17 de Correspondencia, punto M.

18 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3727-2019, se
19 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

20 CONSIDERANDO

21 PRIMERO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que el expediente 20.316, hace la
22 advertencia del artículo 157 de la normativa reglamentaria de la Asamblea Legislativa,
23 se ordena el archivo de la presente consulta; b) que esta comisión y el Concejo
24 Municipal, recibió el acompañamiento de la Asesora Legal a partir del año 2019, pero,
25 este Concejo Municipal permitió que la Licda. Anchía Cascante apoyara a la
26 Administración en temas del Acueducto Municipal y del préstamo del IFAM por ser
27 temas que involucraron al Concejo Municipal, concedores del volumen de trabajo, se
28 dio prioridad a otros temas; y se le solicitó en varias oportunidades a la Licda. Anchía a
29 pesar de las indicaciones y advertencias de la profesional en derechos de la importancia
30 de pronunciarlos sobre los proyectos de ley; se dio la indicación de conocer los temas



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16308

1 más urgentes para este cuerpo edil, a solicitud de la comisión y de la presidencia del
2 Concejo Municipal. Por lo que se recomienda tener por recibido y conocido los
3 expedientes de proyecto de ley trasladados a este Concejo como consulta preceptiva.

4 **POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA**

5 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
6 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código
7 Municipal y, **SE RESUELVE:**

8 **a-** Se da por recibido y conocido el expediente 20.316, que es “ADICIÓN DE
9 UN ARTÍCULO 18 BIS Y REFORMA DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE
10 PLANIFICACIÓN URBANA, N° 4240, DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y
11 SUS REFORMAS, LEY PARA SANCIONAR LAS VIOLACIONES A LOS
12 PLANES REGULADORES”, Expediente N° 20.316”.;

13 **ACUERDO No. 4205-2020**

14 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
15 **Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
16 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
17 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-063-2020, a saber:**

18 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
19 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del
20 Código Municipal y, **SE RESUELVE:**

21 **a-** Se da por recibido y conocido el expediente 20.316, que es **EXPEDIENTE**
22 **N° 20.374 “ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 18 BIS Y REFORMA DEL**
23 **ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE PLANIFICACIÓN URBANA, N° 4240, DEL**
24 **15 DE NOVIEMBRE DE 1968 Y SUS REFORMAS, LEY PARA**
25 **SANCIONAR LAS VIOLACIONES A LOS PLANES REGULADORES.”**

26 **B.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-064-
27 2020, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le
28 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),
29 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
30 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16309

1 Esta comisión conoce el oficio No. AL-CJ-21645-OFI-2312-2019, de la Asamblea
2 Legislativa, que dice: "(...) La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, tiene para
3 su estudio el Expediente N° 21.645, "LEY DE NEOPOTISMO PARA EL SECTOR
4 PÚBLICO COSTARRICENSE Y CONTRATOS ACCESORIAS A LA GESTIÓN
5 ADMINISTRATIVA".; según consta en la Sesión Ordinaria número 185-2019, celebrada
6 el 18 de noviembre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto LL.

7 RESULTANDO

8 PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió el oficio No. AL-CJ-21645-OFI-2312-
9 2019, de la Asamblea Legislativa, que dice: "(...) La Comisión Permanente de Asuntos
10 Jurídicos, tiene para su estudio el Expediente N° 21.645, "LEY DE NEOPOTISMO PARA
11 EL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE Y CONTRATOS ACCESORIAS A LA
12 GESTIÓN ADMINISTRATIVA".; según consta en la Sesión Ordinaria número 185-2019,
13 celebrada el 18 de noviembre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto
14 LL.

15 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3749-2019, se
16 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

17 CONSIDERANDO

18 PRIMERO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que el oficio No. AL-CJ-21645-OFI-
19 2312-2019, hace la advertencia del artículo 157 de la normativa reglamentaria de la
20 Asamblea Legislativa, se ordena el archivo de la presente consulta; b) que esta comisión
21 y el Concejo Municipal, recibió el acompañamiento de la Asesora Legal a partir del año
22 2019, pero, este Concejo Municipal permitió que la Licda. Anchía Cascante apoyara a
23 la Administración en temas del Acueducto Municipal y del préstamo del IFAM por ser
24 temas que involucraron al Concejo Municipal, conocedores del volumen de trabajo, se
25 dio prioridad a otros temas; y se le solicitó en varias oportunidades a la Licda. Anchía a
26 pesar de las indicaciones y advertencias de la profesional en derechos de la importancia
27 de pronunciarlos sobre los proyectos de ley; se dio la indicación de conocer los temas
28 más urgentes para este cuerpo edil, a solicitud de la comisión y de la presidencia del
29 Concejo Municipal. Por lo que se recomienda tener por recibido y conocido los
30 expedientes de proyecto de ley trasladados a este Concejo como consulta preceptiva.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 16310**

1 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

2 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
3 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código
4 Municipal y, SE RESUELVE:

5 a- Se da por recibido y conocido el oficio No. AL-CJ-21645-OFI-2312-2019, que es
6 EXPEDIENTE N° 21.645, "LEY DE NEOPOTISMO PARA EL SECTOR PÚBLICO
7 COSTARRICENSE Y CONTRATOS ACCESORIAS A LA GESTIÓN
8 ADMINISTRATIVA."

9 **ACUERDO No. 4206-2020**

10 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
11 **Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
12 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
13 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-064-2020, a saber:**

14 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**
15 **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**
16 **Código Municipal y, SE RESUELVE:**

17 a- **Se da por recibido y conocido el oficio No. AL-CJ-21645-OFI-2312-2019,**
18 **que es EXPEDIENTE N° 21.645, "LEY DE NEOPOTISMO PARA EL**
19 **SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE Y CONTRATOS ACCESORIAS A**
20 **LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

21 **C.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-065-
22 2020, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
23 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
24 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
25 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
26 comisión:

27 Esta comisión conoce el oficio No. HAC-703-2019, suscrito por Flor Sánchez Rodríguez,
28 Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que dice: "(...) Con
29 instrucciones de la señora Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos
30 Hacendarios, diputada Ana Lucía Delgado Orozco, le comunico que la Comisión aprobó



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16311

1 remitir la consulta a las Municipalidades de Heredia del Expediente N. 21.653,
2 “INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR
3 AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS
4 ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS
5 COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD.”; según consta en la Sesión
6 Ordinaria número 185-2019, celebrada el 18 de noviembre del 2019, Artículo IV. Lectura
7 de Correspondencia, punto J.

8 RESULTANDO

9 PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió el oficio No. HAC-703-2019, suscrito por
10 Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa,
11 que dice: “(...) Con instrucciones de la señora Presidenta de la Comisión Permanente
12 Ordinaria de Asuntos Hacendarios, diputada Ana Lucía Delgado Orozco, le comunico
13 que la Comisión aprobó remitir la consulta a las Municipalidades de Heredia del
14 Expediente N. 21.653, “INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO
15 AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA RESGUARDAR LA
16 EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y
17 CONSORCIOS COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD.”; según
18 consta en la Sesión Ordinaria número 185-2019, celebrada el 18 de noviembre del 2019,
19 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto J.

20 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3746-2019, se
21 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

22 CONSIDERANDO

23 PRIMERO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que el oficio No. HAC-703-2019, hace
24 la advertencia del artículo 157 de la normativa reglamentaria de la Asamblea Legislativa,
25 se ordena el archivo de la presente consulta; b) que esta comisión y el Concejo
26 Municipal, recibió el acompañamiento de la Asesora Legal a partir del año 2019, pero,
27 este Concejo Municipal permitió que la Licda. Anchía Cascante apoyara a la
28 Administración en temas del Acueducto Municipal y del préstamo del IFAM por ser
29 temas que involucraron al Concejo Municipal, concedores del volumen de trabajo, se
30 dio prioridad a otros temas; y se le solicitó en varias oportunidades a la Licda. Anchía a



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16312

1 pesar de las indicaciones y advertencias de la profesional en derechos de la importancia
2 de pronunciarlos sobre los proyectos de ley; se dio la indicación de conocer los temas
3 más urgentes para este cuerpo edil, a solicitud de la comisión y de la presidencia del
4 Concejo Municipal. Por lo que se recomienda tener por recibido y conocido los
5 expedientes de proyecto de ley trasladados a este Concejo como consulta preceptiva.

6 **POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA**

7 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
8 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código
9 Municipal y, **SE RESUELVE:**

10 a- Se da por recibido y conocido el oficio No. HAC-703-2019, que es EXPEDIENTE
11 N° 21.653, “INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY DEL IMPUESTO AL VALOR
12 AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS
13 ENTES PÚBLICOS, ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS
14 COOPERATIVOS QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD.”

15 **ACUERDO No. 4207-2020**

16 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
17 **Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
18 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
19 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-065-2020, a saber:**

20 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
21 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del
22 Código Municipal y, **SE RESUELVE:**

23 a- Se da por recibido y conocido el oficio No. HAC-703-2019, que es
24 EXPEDIENTE N° 21.653, “INTERPRETACIÓN AUTÉNTICA DE LA LEY
25 DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), LEY N° 6826, PARA
26 RESGUARDAR LA EXONERACIÓN A LOS ENTES PÚBLICOS,
27 ASOCIACIONES COOPERATIVAS Y CONSORCIOS COOPERATIVOS
28 QUE DISTRIBUYEN ELECTRICIDAD.”

29 **D.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-066-
30 2020, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA** **FOLIO N° 16313**

1 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
2 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
3 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
4 comisión:

5 Esta comisión conoce el oficio suscrito por Daniella Agüero Bermúdez, Jefe de Área,
6 Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que dice: "(...) La Comisión
7 Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico tiene para su estudio el proyecto "de
8 ley: "REFORMA A LA LEY DE TRÁNSITO POR VIAS TERRESTRES Y SEGURIDAD
9 VIAL, LEY N." 9078 DE 4 DE OCTUBRE DE 2012 PARA ESTABLECER NUEVOS
10 REQUISITOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS MOTOCICLETAS Y SUS
11 CONDUCTORES" Expediente N.º 21.591."; según consta en la Sesión Ordinaria
12 número 185-2019, celebrada el 18 de noviembre del 2019, Artículo IV. Lectura de
13 Correspondencia, punto I.

14 RESULTANDO

15 PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió el oficio suscrito por Daniella Agüero
16 Bermúdez, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que dice: "(...)
17 La Comisión Permanente Especial de Seguridad y Narcotráfico tiene para su estudio el
18 proyecto "de ley: "REFORMA A LA LEY DE TRÁNSITO POR VIAS TERRESTRES Y
19 SEGURIDAD VIAL, LEY N." 9078 DE 4 DE OCTUBRE DE 2012 PARA ESTABLECER
20 NUEVOS REQUISITOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS MOTOCICLETAS Y SUS
21 CONDUCTORES" Expediente N.º 21.591."; según consta en la Sesión Ordinaria
22 número 185-2019, celebrada el 18 de noviembre del 2019, Artículo IV. Lectura de
23 Correspondencia, punto I.

24 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3745-2019, se
25 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

26 CONSIDERANDO

27 PRIMERO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que el Expediente N.º 21.591, hace la
28 advertencia del artículo 157 de la normativa reglamentaria de la Asamblea Legislativa,
29 se ordena el archivo de la presente consulta; b) que esta comisión y el Concejo
30 Municipal, recibió el acompañamiento de la Asesora Legal a partir del año 2019, pero,



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16314

1 este Concejo Municipal permitió que la Licda. Anchía Cascante apoyara a la
2 Administración en temas del Acueducto Municipal y del préstamo del IFAM por ser
3 temas que involucraron al Concejo Municipal, concedores del volumen de trabajo, se
4 dio prioridad a otros temas; y se le solicitó en varias oportunidades a la Licda. Anchía a
5 pesar de las indicaciones y advertencias de la profesional en derechos de la importancia
6 de pronunciarlos sobre los proyectos de ley; se dio la indicación de conocer los temas
7 más urgentes para este cuerpo edil, a solicitud de la comisión y de la presidencia del
8 Concejo Municipal. Por lo que se recomienda tener por recibido y conocido los
9 expedientes de proyecto de ley trasladados a este Concejo como consulta preceptiva.

10 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

11 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
12 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código
13 Municipal y, SE RESUELVE:

14 a- Se da por recibido y conocido el Proyecto de Ley, que es “REFORMA A LA LEY
15 DE TRÁNSITO POR VIAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY N.º 9078 DE 4 DE
16 OCTUBRE DE 2012 PARA ESTABLECER NUEVOS REQUISITOS PARA LA
17 IDENTIFICACIÓN DE LAS MOTOCICLETAS Y SUS CONDUCTORES.”

18 **ACUERDO No. 4208-2020**

19 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
20 **Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
21 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
22 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-066-2020, a saber:**

23 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**
24 **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**
25 **Código Municipal y, SE RESUELVE:**

26 a- **Se da por recibido y conocido el Proyecto de Ley, que es “REFORMA A**
27 **LA LEY DE TRÁNSITO POR VIAS TERRESTRES Y SEGURIDAD VIAL, LEY**
28 **N.º 9078 DE 4 DE OCTUBRE DE 2012 PARA ESTABLECER NUEVOS**
29 **REQUISITOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LAS MOTOCICLETAS Y SUS**
30 **CONDUCTORES.”**



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16315

1 E.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-067-
2 2020, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
3 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
4 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
5 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
6 comisión:

7 Esta comisión conoce el oficio No. CG-144-2019, suscrito por Erika Ugalde Camacho,
8 Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que dice: "(...) Con
9 instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y
10 Administración, y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de
11 Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto
12 21.622 "LEY PARA REGULAR LAS DIETAS EN EL SECTOR PÚBLICO
13 COSTARRICENSE."; según consta en la Sesión Ordinaria número 186-2019, celebrada
14 el 25 de noviembre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto G.

15 RESULTANDO

16 PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió el oficio No. CG-144-2019, suscrito por
17 Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa,
18 que dice: "(...) Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente
19 Ordinaria de Gobierno y Administración, y en virtud del informe de consulta obligatoria
20 del Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa institución en
21 relación con el proyecto 21.622 "LEY PARA REGULAR LAS DIETAS EN EL
22 SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE."; según consta en la Sesión Ordinaria número
23 186-2019, celebrada el 25 de noviembre del 2019, Artículo IV. Lectura de
24 Correspondencia, punto G.

25 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3765-2019, se
26 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

27 CONSIDERANDO

28 PRIMERO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que el oficio No. CG-144-2019, hace
29 la advertencia del artículo 157 de la normativa reglamentaria de la Asamblea Legislativa,
30 se ordena el archivo de la presente consulta; b) que esta comisión y el Concejo



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16316

1 Municipal, recibió el acompañamiento de la Asesora Legal a partir del año 2019, pero,
2 este Concejo Municipal permitió que la Licda. Anchía Cascante apoyara a la
3 Administración en temas del Acueducto Municipal y del préstamo del IFAM por ser
4 temas que involucraron al Concejo Municipal, concedores del volumen de trabajo, se
5 dio prioridad a otros temas; y se le solicitó en varias oportunidades a la Licda. Anchía a
6 pesar de las indicaciones y advertencias de la profesional en derechos de la importancia
7 de pronunciarlos sobre los proyectos de ley; se dio la indicación de conocer los temas
8 más urgentes para este cuerpo edil, a solicitud de la comisión y de la presidencia del
9 Concejo Municipal. Por lo que se recomienda tener por recibido y conocido los
10 expedientes de proyecto de ley trasladados a este Concejo como consulta preceptiva.

11 **POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA**

12 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
13 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código
14 Municipal y, **SE RESUELVE:**

15 a- Se da por recibido y conocido el oficio No. CG-144-2019, Expediente N.º 21.622
16 que es “LEY PARA REGULAR LAS DIETAS EN EL SECTOR PÚBLICO
17 COSTARRICENSE.”

18 **ACUERDO No. 4209-2020**

19 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
20 **Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
21 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
22 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-067-2020, a saber:**

23 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
24 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del
25 Código Municipal y, **SE RESUELVE:**

26 a- Se da por recibido y conocido el oficio No. CG-144-2019, Expediente N.º
27 21.622 que es “LEY PARA REGULAR LAS DIETAS EN EL SECTOR
28 PÚBLICO COSTARRICENSE.”

29 **F.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-068-
30 2020, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16317

1 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
2 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
3 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
4 comisión:

5 Esta comisión conoce el oficio No. CPEM-073-2019, suscrito por Erika Ugalde
6 Camacho, Jefe de Area, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que dice: "(...)
7 Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos
8 Municipales, y en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de
9 Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto
10 21.614 "MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 3859 PARA ACELERAR LA
11 DONACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES O ESTATALES A LAS ASOCIACIONES
12 DE DESARROLLO COMUNAL, UNIONES CANTONALES Y FEDERACIONES
13 REGIONALES CONSTITUIDAS BAJO LA LEY 3859 Y DARLE UNA DISTRIBUCIÓN
14 ADECUADA A LOS RECURSOS QUE GIRA EL ESTADO POR CONCEPTO DEL 2%
15 DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL MOVIMIENTO COMUNAL."; según consta en
16 la Sesión Ordinaria número 186-2019, celebrada el 25 de noviembre del 2019, Artículo
17 IV. Lectura de Correspondencia, punto J.

18 RESULTANDO

19 PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió el oficio No. CPEM-073-2019, suscrito
20 por Erika Ugalde Camacho, Jefe de Area, Comisiones Legislativas, Asamblea
21 Legislativa, que dice: "(...) Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión
22 Permanente de Asuntos Municipales, y en virtud del informe de consulta obligatoria del
23 Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa institución en relación
24 con el proyecto 21.614 "MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 3859 PARA
25 ACELERAR LA DONACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES O ESTATALES A LAS
26 ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL, UNIONES CANTONALES Y
27 FEDERACIONES REGIONALES CONSTITUIDAS BAJO LA LEY 3859 Y DARLE UNA
28 DISTRIBUCIÓN ADECUADA A LOS RECURSOS QUE GIRA EL ESTADO POR
29 CONCEPTO DEL 2% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL MOVIMIENTO



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16318

1 COMUNAL.”; según consta en la Sesión Ordinaria número 186-2019, celebrada el 25
2 de noviembre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto J.

3 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3768-2019, se
4 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

5 CONSIDERANDO

6 PRIMERO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que el oficio No. CPEM-073-2019,
7 hace la advertencia del artículo 157 de la normativa reglamentaria de la Asamblea
8 Legislativa, se ordena el archivo de la presente consulta; b) que esta comisión y el
9 Concejo Municipal, recibió el acompañamiento de la Asesora Legal a partir del año 2019,
10 pero, este Concejo Municipal permitió que la Licda. Anchía Cascante apoyara a la
11 Administración en temas del Acueducto Municipal y del préstamo del IFAM por ser
12 temas que involucraron al Concejo Municipal, concedores del volumen de trabajo, se
13 dio prioridad a otros temas; y se le solicito en varias oportunidades a la Licda. Anchía a
14 pesar de las indicaciones y advertencias de la profesional en derechos de la importancia
15 de pronunciarlos sobre los proyectos de ley; se dio la indicación de conocer los temas
16 más urgentes para este cuerpo edil, a solicitud de la comisión y de la presidencia del
17 Concejo Municipal. Por lo que se recomienda tener por recibido y conocido los
18 expedientes de proyecto de ley trasladados a este Concejo como consulta preceptiva.

19 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

20 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
21 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código
22 Municipal y, SE RESUELVE:

23 a- Se da por recibido y conocido el oficio No. CPEM-073-2019, Expediente N.º
24 21.614 “MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 3859 PARA ACELERAR
25 LA DONACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES O ESTATALES A LAS
26 ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL, UNIONES CANTONALES Y
27 FEDERACIONES REGIONALES CONSTITUIDAS BAJO LA LEY 3859 Y
28 DARLE UNA DISTRIBUCIÓN ADECUADA A LOS RECURSOS QUE GIRA EL
29 ESTADO POR CONCEPTO DEL 2% DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA AL
30 MOVIMIENTO COMUNAL.”



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16319

1 ACUERDO No. 4210-2020

2 Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias
3 Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría
4 Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la
5 Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-068-2020, a saber:

6 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
7 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del
8 Código Municipal y, SE RESUELVE:

9 a- Se da por recibido y conocido el oficio No. CPEM-073-2019, Expediente N.º
10 21.614 “MODIFICAC IÓN AL ARTÍCULO 19 DE LA LEY 3859 PARA
11 ACELERAR LA DONACIÓN DE TERRENOS MUNICIPALES O ESTATALES
12 A LAS ASOCIACIONES DE DESARROLLO COMUNAL, UNIONES
13 CANTONALES Y FEDERACIONES REGIONALES CONSTITUIDAS BAJO LA
14 LEY 3859 Y DARLE UNA DISTRIBUCIÓN ADECUADA A LOS RECURSOS
15 QUE GIRA EL ESTADO POR CONCEPTO DEL 2% DEL IMPUESTO SOBRE
16 LA RENTA AL MOVIMIENTO COMUNAL.”

17 G.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-069-
18 2020, que dice “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le
19 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),
20 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
21 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:
22 Esta comisión conoce el oficio No. AL-CPOECO-829-2019, suscrito por Nancy Vilches
23 Obando, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que dice: “(...)”
24 Para lo que corresponda y con instrucciones del señor diputado Roberto Hernán
25 Thompson Chacón, Presidente de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos
26 Económicos, se consulta el criterio de esa municipalidad sobre el texto del expediente
27 21608: “LEY DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES.”; según consta en la Sesión
28 Ordinaria número 187-2019, celebrada el 02 de diciembre del 2019, Artículo IV. Lectura
29 de Correspondencia, punto C.

30 RESULTANDO



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16320

1 PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió el oficio No. AL-CPOECO-829-2019,
2 suscrito por Nancy Vilches Obando, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea
3 Legislativa, que dice: "(...) Para lo que corresponda y con instrucciones del señor
4 diputado Roberto Hernán Thompson Chacón, Presidente de la Comisión Permanente
5 Ordinaria de Asuntos Económicos, se consulta el criterio de esa municipalidad sobre el
6 texto del expediente 21608: "LEY DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES."; según
7 consta en la Sesión Ordinaria número 187-2019, celebrada el 02 de diciembre del 2019,
8 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto C..

9 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3776-2019, se
10 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

11 CONSIDERANDO

12 PRIMERO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que el oficio No. AL-CPOECO-829-
13 2019, hace la advertencia del artículo 157 de la normativa reglamentaria de la Asamblea
14 Legislativa, se ordena el archivo de la presente consulta; b) que esta comisión y el
15 Concejo Municipal, recibió el acompañamiento de la Asesora Legal a partir del año 2019,
16 pero, este Concejo Municipal permitió que la Licda. Anchía Cascante apoyara a la
17 Administración en temas del Acueducto Municipal y del préstamo del IFAM por ser
18 temas que involucraron al Concejo Municipal, concedores del volumen de trabajo, se
19 dio prioridad a otros temas; y se le solicitó en varias oportunidades a la Licda. Anchía a
20 pesar de las indicaciones y advertencias de la profesional en derechos de la importancia
21 de pronunciarlos sobre los proyectos de ley; se dio la indicación de conocer los temas
22 más urgentes para este cuerpo edil, a solicitud de la comisión y de la presidencia del
23 Concejo Municipal. Por lo que se recomienda tener por recibido y conocido los
24 expedientes de proyecto de ley trasladados a este Concejo como consulta preceptiva.

25 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

26 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
27 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código
28 Municipal y, SE RESUELVE:

29



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16321

1 a- Se da por recibido y conocido el oficio No. AL-CPOECO-829-2019, Expediente
2 N.º 21608: "LEY DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES."

3 **ACUERDO No. 4211-2020**

4 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
5 **Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
6 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
7 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-069-2020, a saber:**

8 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**
9 **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**
10 **Código Municipal y, SE RESUELVE:**

11 a- Se da por recibido y conocido el oficio No. AL-CPOECO-829-2019,
12 Expediente N.º 21608: "LEY DE ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES."

13 H.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-070-
14 2020, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
15 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
16 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
17 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
18 comisión:

19 Esta comisión conoce el oficio No. HAC-747-2019, Comisiones Legislativas, Asamblea
20 Legislativa, que dice: "(...) Con instrucciones de la señora Presidenta de la Comisión
21 Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, diputada Ana Lucía Delgado Orozco, le
22 comunico que la Comisión aprobó remitir la consulta a esa Municipalidad del Expediente
23 N° 21.649, "LEY PARA PROMOVER LA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FUTUROS
24 COMO ALTERNATIVA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE OBRA PÚBLICA";
25 según consta en la Sesión Ordinaria número 187-2019, celebrada el 02 de diciembre
26 del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto D.

27 RESULTANDO

28 PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió el oficio No. HAC-747-2019, Comisiones
29 Legislativas, Asamblea Legislativa, que dice: "(...) Con instrucciones de la señora
30 Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, diputada



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16322

1 Ana Lucía Delgado Orozco, le comunico que la Comisión aprobó remitir la consulta a
2 esa Municipalidad del Expediente N° 21.649, “LEY PARA PROMOVER LA
3 TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FUTUROS COMO ALTERNATIVA FINANCIERA PARA
4 EL DESARROLLO DE OBRA PÚBLICA”; según consta en la Sesión Ordinaria número
5 187-2019, celebrada el 02 de diciembre del 2019, Artículo IV. Lectura de
6 Correspondencia, punto D.

7 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3777-2019, se
8 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

9 CONSIDERANDO

10 PRIMERO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que el oficio No. HAC-747-2019, hace
11 la advertencia del artículo 157 de la normativa reglamentaria de la Asamblea Legislativa,
12 se ordena el archivo de la presente consulta; b) que esta comisión y el Concejo
13 Municipal, recibió el acompañamiento de la Asesora Legal a partir del año 2019, pero,
14 este Concejo Municipal permitió que la Licda. Anchía Cascante apoyara a la
15 Administración en temas del Acueducto Municipal y del préstamo del IFAM por ser
16 temas que involucraron al Concejo Municipal, concedores del volumen de trabajo, se
17 dio prioridad a otros temas; y se le solicito en varias oportunidades a la Licda. Anchía a
18 pesar de las indicaciones y advertencias de la profesional en derechos de la importancia
19 de pronunciarlos sobre los proyectos de ley; se dio la indicación de conocer los temas
20 más urgentes para este cuerpo edil, a solicitud de la comisión y de la presidencia del
21 Concejo Municipal. Por lo que se recomienda tener por recibido y conocido los
22 expedientes de proyecto de ley trasladados a este Concejo como consulta preceptiva.

23 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

24 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
25 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código
26 Municipal y, SE RESUELVE:

27 a- Se da por recibido y conocido el oficio No. HAC-747-2019, Expediente N.º
28 21.649, “LEY PARA PROMOVER LA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS FUTUROS
29 COMO ALTERNATIVA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE OBRA
30 PÚBLICA.”



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16323

1 ACUERDO No. 4212-2020

2 Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias
3 Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría
4 Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la
5 Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-070-2020, a saber:

6 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
7 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del
8 Código Municipal y, SE RESUELVE:

9 a- Se da por recibido y conocido el oficio No. HAC-747-2019, Expediente N.º
10 21.649, “LEY PARA PROMOVER LA TITULARIZACIÓN DE FLUJOS
11 FUTUROS COMO ALTERNATIVA FINANCIERA PARA EL DESARROLLO DE
12 OBRA PÚBLICA.”

13 I.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-071-
14 2020, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
15 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
16 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
17 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
18 comisión:

19 Esta comisión conoce el Convenio Marco de Colaboración entre el Instituto
20 Centroamericano de Administración Pública – ICAP – y la Municipalidad de Santa
21 Bárbara”.”; según consta en la Sesión Ordinaria número 188-2019, celebrada el 09 de
22 diciembre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto I.

23 RESULTANDO

24 PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió el Convenio Marco de Colaboración
25 entre el Instituto Centroamericano de Administración Pública – ICAP – y la Municipalidad
26 de Santa Bárbara”.”; según consta en la Sesión Ordinaria número 188-2019, celebrada
27 el 09 de diciembre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto I.

28 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3805-2019, se
29 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

30



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16324

1 CONSIDERANDO

2 UNICO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) que en la Sesión Extraordinaria N°
3 71-2019 de fecha 12 de diciembre del 2019, el Concejo Municipal mediante el acuerdo
4 municipal número 3822-2019 se acordó autorizar al señor Alcalde la suscripción del
5 mismo, por lo que se debe archivar.

6 POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA

7 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la
8 Constitución Política; 2 y 13 inciso e) del Código Municipal y 11 de la Ley General de la
9 Administración Pública. SE RESUELVE:

10 a- Tener por recibido y conocido, porque ya fue conocido por el Concejo Municipal
11 en la Sesión Extraordinaria N° 71-2019 de fecha 12 de diciembre del 2019,
12 acuerdo 3822-2019.

13 **ACUERDO No. 4213-2020**

14 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
15 **Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
16 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
17 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-071-2020, a saber:**

18 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169**
19 **de la Constitución Política; 2 y 13 inciso e) del Código Municipal y 11 de la Ley**
20 **General de la Administración Pública. SE RESUELVE:**

21 **a- Tener por recibido y conocido, porque ya fue conocido por el Concejo**
22 **Municipal en la Sesión Extraordinaria N° 71-2019 de fecha 12 de diciembre**
23 **del 2019, acuerdo 3822-2019.”**

24 **J.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-072-
25 2020, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
26 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
27 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
28 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
29 comisión:

30



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16325

1 Esta comisión conoce nota suscrita por Rosibel Salas Hidalgo, que dice: "(...) Por este
2 medio, yo Rosibel Salas Hidalgo, cédula 4-145-537, en calidad de representante legal
3 de CENTRO PARA EL MEJORAMIENTO HUMANO S.A., solicito se deje sin efecto el
4 incidente de nulidad de notificaciones y el recurso de revocatoria con apelación en
5 subsidio contra el avalúo AV-0020, presentado en fecha 24 de julio del 2019, suscrito
6 por el señor Víctor Manuel Salas Hidalgo, cédula 4-110-102 en representación de la
7 indicada sociedad. Lo anterior por carecer dichas incidencias y nulidades de interés
8 actual. Es todo."; según consta en la Sesión Ordinaria número 192-2020, celebrada el
9 06 de enero del 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto B.

10 RESULTANDO

11 PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió nota suscrita por Rosibel Salas Hidalgo,
12 que dice: "(...) Por este medio, yo Rosibel Salas Hidalgo, cédula 4-145-537, en calidad
13 de representante legal de CENTRO PARA EL MEJORAMIENTO HUMANO S.A., solicito
14 se deje sin efecto el incidente de nulidad de notificaciones y el recurso de revocatoria
15 con apelación en subsidio contra el avalúo AV-0020., presentado en fecha 24 de julio
16 del 2019, suscrito por el señor Víctor Manuel Salas Hidalgo, cédula 4-110-102 en
17 representación de la indicada sociedad. Lo anterior por carecer dichas incidencias y
18 nulidades de interés actual. Es todo."; según consta en la Sesión Ordinaria número 192-
19 2020, celebrada el 06 de enero del 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto
20 B.

21 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3906-2019, se
22 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

23 CONSIDERANDO

24 PRIMERO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que de acuerdo a la Ley de artículo 19
25 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles en concordancia con el 33 y 34 del
26 Reglamento de dicha ley, le corresponde al Concejo Municipal la resolución de los
27 Recursos de Apelación interpuesto contra lo resuelto por la Unidad de Bienes
28 Inmuebles, en caso de un recurso de revocatoria, que la señora Salas Hidalgo,
29 representante legal de la sociedad Centro para el mejoramiento Humano S.A., de dejar
30 sin efecto el incidente de nulidad y el recurso de revocatoria con apelación en subsidio



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16326

1 contra el avalúo AV-0020 y que así fue hecho, se acuerda su archivo, por carecer de
2 interés actual.

3 **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA**

4 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
5 Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código
6 Municipal y 19 de la Ley de Bienes Inmuebles. **SE RESUELVE:**

7 a- Tener por recibido, conocido y se archive la nota de la señora Rosibel Salas
8 Hidalgo, cédula 4-145-537, en calidad de representante legal de CENTRO PARA
9 EL MEJORAMIENTO HUMANO S.A, donde retira el Incidente de nulidad de
10 notificaciones y el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el
11 avalúo AV-0020.

12 **ACUERDO No. 4214-2020**

13 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
14 **Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
15 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
16 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-072-2020, a saber:**

17 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
18 Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del
19 Código Municipal y 19 de la Ley de Bienes Inmuebles. **SE RESUELVE:**

20 a- Tener por recibido, conocido y se archive la nota de la señora Rosibel Salas
21 Hidalgo, cédula 4-145-537, en calidad de representante legal de CENTRO
22 **PARA EL MEJORAMIENTO HUMANO S.A, donde retira el Incidente de**
23 **nulidad de notificaciones y el recurso de revocatoria con apelación en**
24 **subsidio contra el avalúo AV-0020.**

25 **K.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-073-
26 2020, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
27 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
28 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
29 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
30 comisión:



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16327

1 Esta comisión conoce nota suscrita por Rosibel Salas Hidalgo, que dice: "(...) Por este
2 medio yo Rosibel Salas Hidalgo, cédula 4-145-537, en calidad de representante legal
3 de CENTRO PARA EL MEJORAMIENTO HUMANO S.A., solicito se deje sin efecto el
4 incidente de nulidad de notificaciones y el recurso de revocatoria con apelación en
5 subsidio contra el avalúo AV-0027, presentado en fecha 24 de julio del 2019, suscrito
6 por el señor Víctor Manuel Salas Hidalgo, cédula 4-110-102 en representación de la
7 indicada sociedad. Lo anterior por carecer dichas incidencias y nulidades de interés
8 actual. Es todo."; según consta en la Sesión Ordinaria número 192-2020, celebrada el
9 06 de enero del 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto C.

10 RESULTANDO

11 PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió nota suscrita por Rosibel Salas Hidalgo,
12 que dice: "(...) Por este medio yo Rosibel Salas Hidalgo, cédula 4-145-537, en calidad
13 de representante legal de CENTRO PARA EL MEJORAMIENTO HUMANO S.A., solicito
14 se deje sin efecto el incidente de nulidad de notificaciones y el recurso de revocatoria
15 con apelación en subsidio contra el avalúo AV-0027, presentado en fecha 24 de julio del
16 2019, suscrito por el señor Víctor Manuel Salas Hidalgo, cédula 4-110-102 en
17 representación de la indicada sociedad. Lo anterior por carecer dichas incidencias y
18 nulidades de interés actual. Es todo."; según consta en la Sesión Ordinaria número 192-
19 2020, celebrada el 06 de enero del 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto
20 C.

21 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3907-2019, se
22 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

23 CONSIDERANDO

24 PRIMERO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que de acuerdo a la Ley de artículo 19
25 de la Ley de Impuesto de Bienes Inmuebles en concordancia con el 33 y 34 del
26 Reglamento de dicha ley, le corresponde al Concejo Municipal la resolución de los
27 Recursos de Apelación interpuesto contra lo resuelto por la Unidad de Bienes
28 Inmuebles, en caso de un recurso de revocatoria, que la señora Salas Hidalgo,
29 representante legal de la sociedad Centro para el mejoramiento Humano S.A., de dejar
30 sin efecto el incidente de nulidad y el recurso de revocatoria con apelación en subsidio



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16328

1 contra el avalúo AV-0027 y que así fue hecho, se acuerda su archivo, por carecer de
2 interés actual.

3 **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA**

4 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
5 Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código
6 Municipal y 19 de la Ley de Bienes Inmuebles. **SE RESUELVE:**

7 a- Tener por recibido, conocido y se archive la nota de la señora Rosibel Salas
8 Hidalgo, cédula 4-145-537, en calidad de representante legal de CENTRO PARA
9 EL MEJORAMIENTO HUMANO S.A, donde retira el Incidente de nulidad de
10 notificaciones y el recurso de revocatoria con apelación en subsidio contra el
11 avalúo AV-0027.

12 **ACUERDO No. 4215-2020**

13 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
14 **Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
15 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
16 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-073-2020, a saber:**

17 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
18 Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del
19 Código Municipal y 19 de la Ley de Bienes Inmuebles. **SE RESUELVE:**

20 a- **Tener por recibido, conocido y se archive la nota de la señora Rosibel Salas**
21 **Hidalgo, cédula 4-145-537, en calidad de representante legal de CENTRO**
22 **PARA EL MEJORAMIENTO HUMANO S.A, donde retira el Incidente de**
23 **nulidad de notificaciones y el recurso de revocatoria con apelación en**
24 **subsidio contra el avalúo AV-0027.”**

25 **L.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-074-
26 2020, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
27 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
28 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
29 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
30 comisión:



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16329

1 Esta comisión conoce oficio No. CPEM-068-2019, suscrito por Erika Ugalde Camacho,
2 Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea Legislativa, que dice: “(...) Con
3 instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, y
4 en virtud del informe de consulta obligatoria del Departamento de Servicios Técnicos,
5 se solicita el criterio de esa institución en relación con el proyecto 21.636 “REFORMA
6 AL ARTÍCULO 34 INCISO B) DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY NÚMERO 7794 DEL 03
7 DE ABRIL DE 1998 PARA QUE SE INCLUYAN LAS INICIATIVAS DE LA ALCALDÍA
8 EN EL ORDEN DEL DÍA DE LOS CONCEJOS MUNICIPALES.”; según consta en la
9 Sesión Ordinaria número 183-2019, celebrada el 04 de noviembre del 2019, Artículo IV.
10 Lectura de Correspondencia, punto H.

11 RESULTANDO

12 PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió el oficio No. CPEM-068-2019, suscrito
13 por Erika Ugalde Camacho, Jefe de Área, Comisiones Legislativas, Asamblea
14 Legislativa, que dice: “(...) Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión
15 Permanente de Asuntos Municipales, y en virtud del informe de consulta obligatoria del
16 Departamento de Servicios Técnicos, se solicita el criterio de esa institución en relación
17 con el proyecto 21.636 “REFORMA AL ARTÍCULO 34 INCISO B) DEL CÓDIGO
18 MUNICIPAL LEY NÚMERO 7794 DEL 03 DE ABRIL DE 1998 PARA QUE SE
19 INCLUYAN LAS INICIATIVAS DE LA ALCALDÍA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LOS
20 CONCEJOS MUNICIPALES.”; según consta en la Sesión Ordinaria número 183-2019,
21 celebrada el 04 de noviembre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto
22 H.B.

23 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3707-2019, se
24 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

25 CONSIDERANDO

26 PRIMERO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que el CPEM-068-2019, hace la
27 advertencia del artículo 157 de la normativa reglamentaria de la Asamblea Legislativa,
28 se ordena el archivo de la presente consulta; b) que esta comisión y el Concejo
29 Municipal, recibió el acompañamiento de la Asesora Legal a partir del año 2019, pero,
30 este Concejo Municipal permitió que la Licda. Anchía Cascante apoyara a la



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 16330

1 Administración en temas del Acueducto Municipal y del préstamo del IFAM por ser
2 temas que involucraron al Concejo Municipal, concedores del volumen de trabajo, se
3 dio prioridad a otros temas; y se le solicito en varias oportunidades a la Licda. Anchía a
4 pesar de las indicaciones y advertencias de la profesional en derechos de la importancia
5 de pronunciarlos sobre los proyectos de ley; se dio la indicación de conocer los temas
6 más urgentes para este cuerpo edil, a solicitud de la comisión y de la presidencia del
7 Concejo Municipal. Por lo que se recomienda tener por recibido y conocido los
8 expedientes de proyecto de ley trasladados a este Concejo como consulta preceptiva
9 POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA

10 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
11 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código
12 Municipal y, SE RESUELVE:

13 a- Se da por recibido y conocido el oficio No. CPEM-068-2019, Expediente N.º
14 21.636 “REFORMA AL ARTÍCULO 34 INCISO B) DEL CÓDIGO MUNICIPAL
15 LEY NÚMERO 7794 DEL 03 DE ABRIL DE 1998 PARA QUE SE INCLUYAN
16 LAS INICIATIVAS DE LA ALCALDÍA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LOS
17 CONCEJOS MUNICIPALES.”

18 **ACUERDO No. 4216-2020**

19 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
20 **Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
21 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
22 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-074-2020, a saber:**

23 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**
24 **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**
25 **Código Municipal y, SE RESUELVE:**

26 a- Se da por recibido y conocido el oficio No. CPEM-068-2019, Expediente N.º
27 21.636 “REFORMA AL ARTÍCULO 34 INCISO B) DEL CÓDIGO MUNICIPAL
28 LEY NÚMERO 7794 DEL 03 DE ABRIL DE 1998 PARA QUE SE INCLUYAN
29 LAS INICIATIVAS DE LA ALCALDÍA EN EL ORDEN DEL DÍA DE LOS
30 CONCEJOS MUNICIPALES.”



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16331

1 LL.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-075-
2 2020, que dice: "(...)La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le
3 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),
4 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
5 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:
6 Esta comisión conoce el oficio No. OAMSB-014-2020, suscrito por el Alcalde Municipal,
7 Héctor Arias Vargas, que dice: "(...) Reciban un cordial saludo. Respetuosamente me
8 permito remitirles oficio UTHMSB-0012-2020 firmado por la Licda. Alejandra Castillo,
9 Encargada de Talento Humano y el Sr. Daniel Hernández Monge, Técnico en Salud
10 Ocupacional, el cual adjunta la "Política General de Salud Ocupacional", para su
11 correspondiente revisión y aprobación."; según consta en la Sesión Ordinaria número
12 194-2020, celebrada el 20 de enero del 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,
13 punto C.

14 RESULTANDO

15 PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió el oficio No. OAMSB-014-2020, suscrito
16 por el Alcalde Municipal, Héctor Arias Vargas, que dice: "(...) Reciban un cordial saludo.
17 Respetuosamente me permito remitirles oficio UTHMSB-0012-2020 firmado por la
18 Licda. Alejandra Castillo, Encargada de Talento Humano y el Sr. Daniel Hernández
19 Monge, Técnico en Salud Ocupacional, el cual adjunta la "Política General de Salud
20 Ocupacional", para su correspondiente revisión y aprobación."; según consta en la
21 Sesión Ordinaria número 194-2020, celebrada el 20 de enero del 2020, Artículo IV.
22 Lectura de Correspondencia, punto C.

23 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3936-2019, se
24 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

25 CONSIDERANDO

26 PRIMERO: Que en el oficio UTHMSB-0012-2020, la Licda. Alejandra Castillo Chaverri,
27 encargada Talento Humano y Daniel Hernández Monge, Técnico Salud Ocupacional
28 remiten la Política de Salud Ocupacional de la Municipalidad, que a la letra dice:
29 "Política General de Salud Ocupacional



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16332

1 La municipalidad de Santa Bárbara establece dentro de sus políticas el compromiso
2 para lograr y mantener los niveles más altos de bienestar físico y social de sus
3 trabajadores, logrando su desarrollo integral. La municipalidad de Santa Bárbara se
4 compromete a prevenir y corregir todos aquellos aspectos que en el ambiente laboral
5 puedan generar efectos nocivos en sus trabajadores.

6 En la municipalidad, creemos que el éxito sólo puede alcanzarse a través de las
7 personas. Ningún activo es tan importante como las personas ya que, con su trabajo
8 contribuyen a los resultados y a consolidar nuestra cultura.

9 El desarrollo de esta política se hará mediante la aplicación de un sistema de gestión
10 para la administración de los riesgos de seguridad, salud, medio ambiente y
11 comunidades, dentro del proceso de mejoramiento continuo y con las siguientes
12 directrices:

- 13 • Establecer procesos operacionales en forma tal que se salvaguarde las personas, la
14 propiedad y el medio ambiente.
- 15 • Efectuar esfuerzos permanentes para identificar y administrar los riesgos asociados a
16 sus actividades.
- 17 • Cumplir con las leyes y reglamentaciones aplicables, así como con las otras
18 obligaciones que voluntariamente se han asumido. Aplicar nuestros propios estándares
19 cuando excedan la legislación existente o no exista legislación al respecto.
- 20 • Responder pronta, efectiva y cuidadosamente a las emergencias o accidentes que
21 resulten en las operaciones.
- 22 • Proveer programas de promoción de la salud ocupacional orientados a mejorar el
23 bienestar de todos los empleados.
- 24 • Evaluar periódicamente el estado de salud de sus empleados para identificar y
25 controlar oportunamente los riesgos de salud relacionados con el trabajo.
- 26 • Mantener un programa de capacitación para la prevención y atención de incidentes y
27 accidentes.
- 28 • Mejora continua de los procesos, prácticas y sistemas de trabajo en la dirección de
29 una mejor ergonomía y un excelente nivel de seguridad.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16333

1 • Responder oportunamente las inquietudes que provengan de las comunidades vecinas
2 y hacer esfuerzos permanentes para cultivar relaciones cordiales, diálogo abierto y
3 cooperación.

4 SEGUNDO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que de acuerdo con lo dispuesto en
5 los numerales 50 de la Constitución Política de Costa Rica, en el numeral 282 del Código
6 de Trabajo que dice:

7 “ARTÍCULO 282.- Corre a cargo de todo patrono la obligación de adoptar, en los lugares
8 de trabajo, las medidas para garantizar la salud ocupacional de los trabajadores,
9 conforme a los términos de este Código, su reglamento, los reglamentos de salud
10 ocupacional que se promulguen, y las recomendaciones que, en esta materia, formulen
11 tanto el Consejo de Salud Ocupacional, como las autoridades de inspección del
12 Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Ministerio de Salud e Instituto Nacional de
13 Seguros”; b) la salud y la seguridad ocupacionales, así como el bienestar general de la
14 persona trabajadora, constituyen deberes y derechos cuya protección requiere de una
15 acción coordinada del Gobierno Local y c) que el municipio es importante lograr el
16 mejoramiento de la salud de la persona trabajadora, de sus condiciones laborales y la
17 promoción de la calidad del empleo; por lo que estamos aprobamos la política
18 propuesta.

19 POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA

20 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 50 y 66 de
21 la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código
22 Municipal y 282 del Código de Trabajo . SE RESUELVE:

23 a- Aprobar la Política General de Salud Ocupacional en los siguientes términos:

24 Política General de Salud Ocupacional

25 La municipalidad de Santa Bárbara establece dentro de sus políticas el compromiso
26 para lograr y mantener los niveles más altos de bienestar físico y social de sus
27 trabajadores, logrando su desarrollo integral. La municipalidad de Santa Bárbara se
28 compromete a prevenir y corregir todos aquellos aspectos que en el ambiente laboral
29 puedan generar efectos nocivos en sus trabajadores.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16334

1 En la municipalidad, creemos que el éxito sólo puede alcanzarse a través de las
2 personas. Ningún activo es tan importante como las personas ya que, con su trabajo
3 contribuyen a los resultados y a consolidar nuestra cultura.

4 El desarrollo de esta política se hará mediante la aplicación de un sistema de gestión
5 para la administración de los riesgos de seguridad, salud, medio ambiente y
6 comunidades, dentro del proceso de mejoramiento continuo y con las siguientes
7 directrices:

8 • Establecer procesos operacionales en forma tal que se salvaguarde las personas, la
9 propiedad y el medio ambiente.

10 • Efectuar esfuerzos permanentes para identificar y administrar los riesgos asociados a
11 sus actividades.

12 • Cumplir con las leyes y reglamentaciones aplicables, así como con las otras
13 obligaciones que voluntariamente se han asumido. Aplicar nuestros propios estándares
14 cuando excedan la legislación existente o no exista legislación al respecto.

15 • Responder pronta, efectiva y cuidadosamente a las emergencias o accidentes que
16 resulten en las operaciones.

17 • Proveer programas de promoción de la salud ocupacional orientados a mejorar el
18 bienestar de todos los empleados.

19 • Evaluar periódicamente el estado de salud de sus empleados para identificar y
20 controlar oportunamente los riesgos de salud relacionados con el trabajo.

21 • Mantener un programa de capacitación para la prevención y atención de incidentes y
22 accidentes.

23 • Mejora continua de los procesos, prácticas y sistemas de trabajo en la dirección de
24 una mejor ergonomía y un excelente nivel de seguridad.

25 • Responder oportunamente las inquietudes que provengan de las comunidades vecinas
26 y hacer esfuerzos permanentes para cultivar relaciones cordiales, diálogo abierto y
27 cooperación.

28 B.- Se instruye a la Secretaria Municipal, a notificar el presente acuerdo a la Alcaldía
29 Municipal, para que realice la publicación pertinente.

30



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16335

1 ACUERDO No. 4217-2020

2 Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias
3 Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría
4 Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la
5 Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-075-2020, a saber:

6 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 50 y 66
7 de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13
8 del Código Municipal y 282 del Código de Trabajo . SE RESUELVE:

9 a- Aprobar la Política General de Salud Ocupacional en los siguientes
10 términos:

11 Política General de Salud Ocupacional

12 La municipalidad de Santa Bárbara establece dentro de sus políticas el
13 compromiso para lograr y mantener los niveles más altos de bienestar físico y
14 social de sus trabajadores, logrando su desarrollo integral. La municipalidad de
15 Santa Bárbara se compromete a prevenir y corregir todos aquellos aspectos que
16 en el ambiente laboral puedan generar efectos nocivos en sus trabajadores.

17 En la municipalidad, creemos que el éxito sólo puede alcanzarse a través de las
18 personas. Ningún activo es tan importante como las personas ya que, con su
19 trabajo contribuyen a los resultados y a consolidar nuestra cultura.

20 El desarrollo de esta política se hará mediante la aplicación de un sistema de
21 gestión para la administración de los riesgos de seguridad, salud, medio ambiente
22 y comunidades, dentro del proceso de mejoramiento continuo y con las siguientes
23 directrices:

24 • Establecer procesos operacionales en forma tal que se salvaguarde las
25 personas, la propiedad y el medio ambiente.

26 • Efectuar esfuerzos permanentes para identificar y administrar los riesgos
27 asociados a sus actividades.

28 • Cumplir con las leyes y reglamentaciones aplicables, así como con las otras
29 obligaciones que voluntariamente se han asumido. Aplicar nuestros propios



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16336

1 estándares cuando excedan la legislación existente o no exista legislación al
2 respecto.

3 • Responder pronta, efectiva y cuidadosamente a las emergencias o accidentes
4 que resulten en las operaciones.

5 • Proveer programas de promoción de la salud ocupacional orientados a mejorar
6 el bienestar de todos los empleados.

7 • Evaluar periódicamente el estado de salud de sus empleados para identificar y
8 controlar oportunamente los riesgos de salud relacionados con el trabajo.

9 • Mantener un programa de capacitación para la prevención y atención de
10 incidentes y accidentes.

11 • Mejora continua de los procesos, prácticas y sistemas de trabajo en la dirección
12 de una mejor ergonomía y un excelente nivel de seguridad.

13 • Responder oportunamente las inquietudes que provengan de las comunidades
14 vecinas y hacer esfuerzos permanentes para cultivar relaciones cordiales, diálogo
15 abierto y cooperación.

16 **b- Se instruye a la Secretaria Municipal, a notificar el presente acuerdo a la**
17 **Alcaldía Municipal, para que realice la publicación pertinente.**

18 **M.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-076-
19 2020, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
20 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
21 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
22 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
23 comisión:

24 Esta comisión conoce el oficio No. 399-CCDRSBH, suscrita por Candy Trigueros
25 Gutiérrez, Presidenta del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, que dice: "(...)
26 Sirva la presente para saludarlos y a la vez desearles un próspero año 2020, e indicarles
27 que en respuesta al oficio SCMSB-009-2020, en donde nos remiten el acuerdo No.
28 3815-2019, en el cual solicitan que brindemos copia del contrato de arrendamiento
29 suscrito entre los señores Doliver Salas Campos y Esteban Hernández Solís, por un
30 local ubicado en la esquina suroeste de la plaza del Roble, indicamos que el Comité



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16337

1 Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara no tiene dicho contrato ya que
2 según indagaciones hechas ya que esto refiere al año 1998, este no fue hecho por
3 nuestra representada, sino más bien por la Municipalidad de Santa Bárbara.”; según
4 consta en la Sesión Ordinaria número 195-2020, celebrada el 27 de enero del 2020,
5 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto L.

6 RESULTANDO

7 PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió el oficio No. 399-CCDRSBH, suscrita
8 por Candy Trigueros Gutiérrez, Presidenta del Comité Cantonal de Deportes y
9 Recreación, que dice: “(...) Sirva la presente para saludarlos y a la vez desearles un
10 próspero año 2020, e indicarles que en respuesta al oficio SCMSB-009-2020, en donde
11 nos remiten el acuerdo No. 3815-2019, en el cual solicitan que brindemos copia del
12 contrato de arrendamiento suscrito entre los señores Doliver Salas Campos y Esteban
13 Hernández Solís, por un local ubicado en la esquina suroeste de la plaza del Roble,
14 indicamos que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara no tiene
15 dicho contrato ya que según indagaciones hechas ya que esto refiere al año 1998, este
16 no fue hecho por nuestra representada, sino más bien por la Municipalidad de Santa
17 Bárbara.”; según consta en la Sesión Ordinaria número 195-2020, celebrada el 27 de
18 enero del 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto L.

19 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3954-2019, se
20 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

21 CONSIDERANDO

22 UNICO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que de acuerdo a lo mencionado por la
23 señora Trigueros Gutiérrez que no existe contrato de arrendamiento entre el señor Salas
24 Campos y el señor Hernández Solís, se le solicito a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ
25 CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTA BÁRBARA, que de acuerdo
26 con el oficio 170-2018, en un plazo de 8 días hábiles se brinde copia debidamente
27 certificada del contrato de arrendamiento suscrito entre los señores DOLIVER SALAS
28 CAMPOS y ESTEBAN HERNANDEZ SOLÍS, por el local ubicado en la esquina suroeste
29 de la plaza del Roble; b) que de acuerdo al oficio 170-2018, el señor DENNIS
30 CORDERO GAMBOA, en su calidad de Presidente del Comité Distrital de Deportes del



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16338

1 Roble, solicito en cumplimiento al Reglamento para la Organización y funcionamiento
2 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara en los artículos 1
3 inciso I, 10, 13, 15 inciso A, B, E, 18 inciso I se proceda a solicitar al Concejo Municipal
4 la NULIDAD DEL ACUERDO NÚMERO NUEVE, INCISO E, DE LA SESIÓN
5 ORDINARIA NÚMERO TRESCIENTOS SETENTA Y DOS, CELEBRADA POR LA
6 CORPORACIÓN MUNICIPAL EL DOCE DE MARZO DEL MIL NOVECIENTOS
7 NOVENTA Y OCHO, MISMO QUE SE ENCUENTRA VIGENTE HASTA LA FECHA, por
8 incumplimiento a las condiciones estipuladas en el acuerdo, y así sea devuelto a la
9 administración del comité distrital de deportes, como en derecho corresponde. Además
10 se aporta Certificación Notarial del acta del libro de Junta Directiva, donde se recibe al
11 señor JOSE ESTEBAN HERNANDEZ SOLÍS, quien presuntamente tiene un contrato de
12 arrendamiento con el señor DOLIVER SALAS CAMPOS, por el local que tiene en la
13 esquina suroeste de la plaza del Robles donde supuestamente paga sesenta mil colones
14 mensuales, trabajan tres personas que no están en planilla de la CCSS y el negocio se
15 encuentra abierto los días jueves y viernes de cinco de la tarde a diez de la noche,
16 sábados y domingos de doce medio día a diez de la noche; pero la respuesta no versa
17 sobre le año 1989, sino por lo indicado por el señor Cordero Gamboa. Por lo tanto se le
18 solicita al Comité Cantonal de Deportes y Recreación Santa Bárbara de Heredia, remitir
19 el presunto contrato de arrendamiento firmado entre el JOSE ESTEBAN HERNANDEZ
20 SOLÍS con el señor DOLIVER SALAS CAMPOS.

21 POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA

22 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 50 y 66 de
23 la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 del Código
24 Municipal y 282 del Código de Trabajo . SE RESUELVE:

25 a- Se le solicita a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE
26 DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTA BÁRBARA, que de acuerdo con el
27 oficio 170-2018, en un plazo de 8 días hábiles se brinde copia debidamente
28 certificada del contrato de arrendamiento suscrito entre los señores DOLIVER
29 SALAS CAMPOS y ESTEBAN HERNANDEZ SOLÍS, por el local ubicado en la
30 esquina suroeste de la plaza del Roble.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16339

1 b- Se instruye a la Secretaria Municipal, a notificar el presente acuerdo al Comité
2 Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.

3 **ACUERDO No. 4218-2020**

4 **Los Regidores: Francisco Arias Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny**
5 **Ramírez Sánchez; Yeiner Loría Segura, acuerdan por mayoría y definitivo: Aprobar**
6 **el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-076-2020, a saber:**
7 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 50 y 66**
8 **de la Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13**
9 **del Código Municipal y 282 del Código de Trabajo. SE RESUELVE:**

10 a) Se le solicita a la JUNTA DIRECTIVA DEL COMITÉ CANTONAL DE
11 DEPORTES Y RECREACIÓN DE SANTA BÁRBARA, que de acuerdo con el
12 oficio 170-2018, en un plazo de 8 días hábiles se brinde copia debidamente
13 certificada del contrato de arrendamiento suscrito entre los señores
14 DOLIVER SALAS CAMPOS y ESTEBAN HERNANDEZ SOLÍS, por el local
15 ubicado en la esquina suroeste de la plaza del Roble.

16 b) Se instruye a la Secretaria Municipal, a notificar el presente acuerdo al
17 Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara.

18 N.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-077-
19 2020, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
20 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
21 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
22 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
23 comisión:

24 Esta comisión conoce Convenio de Incentivos Educativos entre la Universidad de las
25 Ciencias y el Arte de Costa Rica, y la Municipalidad de Santa Bárbara."; según consta
26 en la Sesión Ordinaria número 188-2019, celebrada el 09 de diciembre del 2019, Artículo
27 IV. Lectura de Correspondencia, punto J.

28 RESULTANDO

29 PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió el Convenio de Incentivos Educativos
30 entre la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica, y la Municipalidad de Santa



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16340

1 Bárbara.”; según consta en la Sesión Ordinaria número 188-2019, celebrada el 09 de
2 diciembre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto J.

3 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3806-2019, se
4 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

5 CONSIDERANDO

6 PRIMERO: Que el Convenio de incentivos educativos entre la Universidad de las
7 Ciencias y el Arte de Costa Rica, tiene como objeto que dentro de las políticas de
8 cooperación institucional y proyección social la Universidad se compromete a brindar el
9 apoyo académico a los trabajadores y asociados de la Municipalidad de Santa Bárbara,
10 en las carreras que posee aprobadas actualmente y las que se le aprobaren en un
11 futuro. Cada interesado deberá comprobar su estatus de trabajador o asociados; se
12 realizarán convalidaciones de materias, se ofrecen incentivos en los costos de las
13 pruebas de grado, trabajos finales, certificaciones y constancias, se exoneran de
14 emisión de título de bachillerato o licenciatura y se seguirá un patrón de bonificación en
15 el costo ordinario de la matrícula y la materia, la beca aplica a familiares, cónyuge, hijos
16 y hermanos del asociado.

17 SEGUNDO: Que el plazo del presente convenio será de cinco años a partir de su firma,
18 pudiendo prorrogarse automáticamente por periodos iguales y sucesivos.

19 TERCERO: Que el convenio antes citado por su naturaleza de esta relación de
20 cooperación, el convenio se determina como inestimable.

21 SEXTO: Que esta comisión tiene a bien el presente convenio, es de importancia que
22 exista una oportunidad de estudio para los funcionarios institucionales, que les permita
23 profesionalizarse; y así la Municipalidad contar con personal altamente calificado.

24 POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA

25 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la
26 Constitución Política; 2 y 13 inciso e) del Código Municipal y 11 de la Ley General de la
27 Administración Pública. SE RESUELVE:

28 a- Se autoriza al señor Alcalde Municipal para que suscriba el “Convenio de
29 Incentivos Educativos entre la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa
30 Rica, y la Municipalidad de Santa Bárbara”, con plazo de cinco años, prorrogable



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 16341

1 automáticamente por periodos iguales, el convenio antes citado por su
2 naturaleza por su naturaleza de esta relación de cooperación, es de cuantía
3 inestimable.

4 **ACUERDO No. 4219-2020**

5 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
6 **Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
7 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
8 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-077-2020, a saber:**

9 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169**
10 **de la Constitución Política; 2 y 13 inciso e) del Código Municipal y 11 de la Ley**
11 **General de la Administración Pública. SE RESUELVE:**

12 a- **Se autoriza al señor Alcalde Municipal para que suscriba el “Convenio de**
13 **Incentivos Educativos entre la Universidad de las Ciencias y el Arte de**
14 **Costa Rica, y la Municipalidad de Santa Bárbara”, con plazo de cinco años,**
15 **prorrogable automáticamente por periodos iguales, el convenio antes**
16 **citado por su naturaleza por su naturaleza de esta relación de cooperación,**
17 **es de cuantía inestimable.”**

18 Ñ.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-078-
19 2020, que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
20 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
21 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
22 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
23 comisión:

24 Esta comisión conoce nota suscrita por Steven Navarro Chinchilla, que dice: “(...) En
25 respuesta a la minuta de defectos del Catastro Nacional número: 2019- 81160-C, punto
26 número dos, donde se nos solicita lo siguiente: “Acceso frente a vértices 1 al 4 no se
27 encuentra dentro de la certificación vial emitida por la municipalidad respectiva”
28 Solicitamos por favor el visado municipal para confirmar que el acceso supra citado
29 corresponde a Calle Publica.”; según consta en la Sesión Ordinaria número 187-2019,



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16342

1 celebrada el 02 de diciembre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto
2 N.

3 RESULTANDO

4 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció nota suscrita por el señor Navarro
5 Chinchilla, sobre solicitud de resello de visado municipal con el fin de inscripción registral
6 de propiedad a su nombre; según consta en la Sesión Ordinaria número 187-2019,
7 celebrada el 02 de diciembre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto
8 E.

9 SEGUNDO: Que en la misma sesión ordinaria mediante el acuerdo municipal 3778-
10 2019, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

11 TERCERO: Que el señor NAVARRO manifiesta en su nota lo siguiente: a) Solicitar la
12 revisión del caso de la propiedad Finca 79923-001 Y 002, provincia de Heredia en
13 respuesta a la minuta de defectos del Catastro Nacional número: 2019- 81160-C, punto
14 número dos, donde se nos solicita lo siguiente: "Acceso frente a vértices 1 al 4 no se
15 encuentra dentro de la certificación vial emitida por la municipalidad respectiva"
16 Solicitamos por favor el visado municipal para confirmar que el acceso supra citado
17 corresponde a Calle Publica.

18 CONSIDERANDO

19 ÚNICO: Que este Concejo Municipal ha trasladado la nota de marras a la Comisión de
20 Asuntos Jurídicos con el fin de que se emita criterio Legal con respecto a la solicitud de
21 resello de visado municipal; primeramente, es menester indicar que de previo a la
22 emisión de criterio jurídico por parte de esta Asesoría es necesario la emisión de criterio
23 técnico correspondiente a los funcionarios Lic. Francinie Moreira Hidalgo en su función
24 de Ingeniera Topógrafa y el señor Consultor Externo Lic. Jorge Mario Trejos Molina esto
25 con respecto al punto número 2 del pliego de defectos indicados por el Catastro Nacional
26 que indica:

27 "Acceso frente a vértices 1 al 4 no se encuentra dentro de la certificación vial emitida
28 por la municipalidad respectiva"

29 Para lo cual se proceden a adjuntar los planos remitidos por el solicitante.

30 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 16343

1 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
2 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código
3 Municipal y, SE RESUELVE:

4 a) Que de previo a emitir cualquier criterio: Se hace traslado de la nota escrita por
5 el señor NAVARRO CHINCHILLA a la Alcaldía Municipal con el fin de que se
6 instruya a los funcionarios Lic. Francinie Moreira Hidalgo en su función de
7 Ingeniera Topógrafa y el señor Consultor Externo Lic. Jorge Mario Trejos Molina
8 para la realización de los estudios pertinentes y la emisión de Criterio Técnico.

9 **ACUERDO No. 4220-2020**

10 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
11 **Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
12 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
13 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-078-2020, a saber:**

14 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la**
15 **Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del**
16 **Código Municipal y, SE RESUELVE:**

17 a) **Que de previo a emitir cualquier criterio: Se hace traslado de la nota escrita**
18 **por el señor NAVARRO CHINCHILLA a la Alcaldía Municipal con el fin de**
19 **que se instruya a los funcionarios Lic. Francinie Moreira Hidalgo en su**
20 **función de Ingeniera Topógrafa y el señor Consultor Externo Lic. Jorge**
21 **Mario Trejos Molina para la realización de los estudios pertinentes y la**
22 **emisión de Criterio Técnico.**

23 **O.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-079-
24 2020, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
25 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
26 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
27 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
28 comisión:

29



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16344

1 Esta comisión conoce nota suscrita por la Asociación de Vecinos de Barrio Betania, que
2 dice: "(...) Estimados señores: De la manera más respetuosa les solicitamos tomar el
3 respectivo acuerdo municipal, para que de inmediato se ejecuten los informes,
4 INFORMES ED-EE•15•0007 DVT —DGIT- ED-2019 -3603 Y DVT-DGIT-ED-2020-0092
5 A FIN DE RESARCIR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL CAOS VIAL, todos esos
6 informes, fueron enviados por Ingeniería de Transito del MOPT sin que haya habido
7 respuesta alguna."; según consta en la Sesión Ordinaria número 195-2020, celebrada
8 el 27 de enero del 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto D.

9 RESULTANDO

10 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció nota suscrita por la Asociación de Vecinos
11 de Barrio Betania, que dice: "(...) Estimados señores: De la manera más respetuosa les
12 solicitamos tomar el respectivo acuerdo municipal, para que de inmediato se ejecuten
13 los informes, INFORMES ED-EE•15•0007DVT —DGIT- ED-2019 -3603 Y DVT-DGIT-
14 ED-2020-0092 A FIN DE RESARCIR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL CAOS VIAL,
15 todos esos informes, fueron enviados por Ingeniería de Transito del MOPT sin que haya
16 habido respuesta alguna."; según consta en la Sesión Ordinaria número 195-2020,
17 celebrada el 27 de enero del 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto D.

18 SEGUNDO: Que en la misma sesión ordinaria mediante el acuerdo municipal 3947-
19 2020, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

20 TERCERO: Que el señor NAVARRO manifiesta en su nota lo siguiente: a) Solicitar la
21 revisión del caso de la propiedad Finca 79923-001 Y 002, provincia de Heredia en
22 respuesta a la minuta de defectos del Catastro Nacional número: 2019- 81160-C, punto
23 número dos, donde se nos solicita lo siguiente: "Acceso frente a vértices 1 al 4 no se
24 encuentra dentro de la certificación vial emitida por la municipalidad respectiva"
25 Solicitamos por favor el visado municipal para confirmar que el acceso supra citado
26 corresponde a Calle Publica.

27 CONSIDERANDO

28 PRIMERO: Que los vecinos de Barrio Betania exponen lo siguiente:

29 "(...) Estimados señores: De la manera más respetuosa les solicitamos tomar el
30 respectivo acuerdo municipal, para que de inmediato se ejecuten los informes,



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16345

1 INFORMES ED-EE•15•0007 DVT —DGIT- ED-2019 -3603 Y DVT-DGIT-ED-2020-0092
2 A FIN DE RESARCIR LOS DAÑOS CAUSADOS POR EL CAOS VIAL, todos esos
3 informes, fueron enviados por Ingeniería de Transito del MOPT sin que haya habido
4 respuesta alguna.

5 Lo anterior en virtud de que se le puso en peligro a la integridad física de las personas
6 de todo el cantón y pero los más afectados hemos sido las comunidades ubicadas al
7 Noreste de Santa Bárbara: Betania, Puraba, Zetillal, San Bosco, Girasoles, nos han
8 obligado a dar una vuelta de más de un kilómetro pasando por el parqueo ubicado al
9 frente del EBAIS, además alquilado a la municipalidad, y al final todos tenemos que
10 coincidir en el punto de mayor cantidad de accidentes que es la esquina diagonal a la
11 iglesia católica. Además se nos ha causado una afectación económica por la
12 duplicación del costo de transporte remunerado, gasto de combustible, mayor tiempo de
13 traslado y desgaste en los vehículos. Lo anterior sin contar los daños causados a la
14 ciudadanía por los constantes accidentes de tránsito principalmente en el sector de la
15 librería don Francisco y el semáforo de Palí. De esta manera además se evitará que los
16 camiones pesados ingresen por la salida de Betania poniendo en mayor riesgo a
17 nuestros miles y jóvenes que van al colegio, Ipec y Kinder”.

18 SEGUNDO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) que las solicitudes de los vecinos
19 fueron debidamente atendidas por la Administración Municipal y este Concejo Municipal
20 de según el acuerdo municipal número .

21 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

22 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
23 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del Código
24 Municipal y, SE RESUELVE:

25 a) Tener por recibido y conocido la nota de los vecinos de Barrio Betania por haberse
26 atendido a sus solicitudes.

27 b) Notifíquese al correo lah1961a@hotmail.com

28 **ACUERDO No. 4221-2020**

29 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
30 **Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16346

1 Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la
2 Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-079-2020, a saber:

3 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 de la
4 Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del
5 Código Municipal y, SE RESUELVE:

6 a) Tener por recibido y conocido la nota de los vecinos de Barrio Betania por
7 haberse atendido a sus solicitudes.

8 b) Notifíquese al correo lah1961a@hotmail.com

9 P.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-080-
10 2020, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
11 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
12 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
13 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
14 comisión:

15 Esta Comisión conoce el oficio OAMSB-199-2020, suscrito por el Alcalde Municipal,
16 Héctor Arias Vargas, que dice: "(...) En atención al Acuerdo N° 4047-2020 de la Sesión
17 Ordinaria, me permito remitir el oficio MSB-CM-035-2020 del Contador Municipal, el cual
18 adjunta el desglose de las mensualidades, intereses y plazo del arreglo de pago
19 realizado al Sr. Rolando Hidalgo Villegas.", según consta en la Sesión Ordinaria N° 207-
20 2020 celebrada el 20 de abril del 2020.

21 RESULTANDO

22 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio OAMSB-199-2020, suscrito por
23 el Alcalde Municipal, Héctor Arias Vargas, que dice: "(...) En atención al Acuerdo N°
24 4047-2020 de la Sesión Ordinaria, me permito remitir el oficio MSB-CM-035-2020 del
25 Contador Municipal, el cual adjunta el desglose de las mensualidades, intereses y plazo
26 del arreglo de pago realizado al Sr. Rolando Hidalgo Villegas.", según consta en la
27 Sesión Ordinaria N° 207-2020 celebrada el 20 de abril del 2020.

28 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal número 4156-2020
29 se acordó trasladarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

30



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16347

- 1 TERCERO: Que el Concejo Municipal, en la Sesión Ordinaria N° 193-2020 del 13 de
2 enero del 2020, conoció oficio No. OAMSB-008-2020, suscrito por el Alcalde Municipal,
3 Héctor Arias Vargas, que dice: "(...) Reciban un cordial saludo. Para su conocimiento y
4 aprobación, me permito remitirles oficio AJ-CAA-002-20 de la Asesoría Legal, el cual
5 adjunta nota del señor Rolando Hidalgo Villegas en la que solicita la autorización para
6 realizar pagos mensuales, con el fin de cancelar la obligación que mantiene con la
7 Municipalidad producto del proceso judicial realizado por el Tribunal de Juicio del
8 Segundo Circuito Judicial de San José. Que en la misma sesión se traslado a la
9 Comisión de Asuntos Jurídicos con el número 3918-2020.
- 10 CUARTO: Que el señor HIDALGO VILLEGAS manifiesto lo siguiente: "(...) Con relación
11 a la obligación pecuniaria que tengo con la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia,
12 producto de la resolución del Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de San
13 José, cantidad que es cercana a los diecinueve millones de colones, propongo la
14 cancelación de esa deuda de la siguiente manera: Me comprometo a efectuar pagos
15 mensuales, fijos y consecutivos, directamente en la sede de la Municipalidad, por la
16 suma de cuatrocientos mil colones (¢400.000,00) cada mes. Los pagos se harán el
17 último día hábil de cada mes calendario, hasta la cancelación total de la obligación. Esos
18 pagos los iniciaré en el presente mes de enero y se continuarán mes a mes hasta su
19 cancelación".
- 20 QUINTO: Que así mismo se adjunta el oficio AJ-CAA-002-2020 de fecha 09 de enero
21 de 2020, suscrito por el Lic. Cristián Aragón Artola, Asesor Jurídico, donde indica que el
22 08 de enero de 2020 le fue entregado el escrito suscrito por el señor Rolando Hidalgo
23 Villegas, en el cual solicita analizar la posibilidad de suscribir un arreglo de pago en el
24 proceso judicial que responde al número de expediente 07-000897-0382-PE, por el
25 delito de Reconocimiento Ilegal de Beneficios Laboral, y lo traslada para conocimiento
26 y posterior diligencia.
- 27 SEXTO: Que mediante el acuerdo municipal número 4047-2020 de la Sesión Ordinaria
28 N° 200-2020 celebrada el 02 de marzo del dos mil veinte, el Concejo Municipal, donde
29 se le solicito a la administración municipal que gire las instrucciones correspondientes a
30 la Asesoría Jurídica de la Alcaldía y a la Unidad de Contabilidad que indique el monto



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16348

1 total adeudado contemplando interés de acuerdo al Banco Central, así mismo se indique
2 el monto que correspondería al capital y cual corresponde a intereses y el plazo del
3 arreglo de pago.

4 CONSIDERANDO

5 PRIMERO: Que vista la Sentencia Judicial número 531-2014 de las quince horas con
6 cincuenta minutos del diez de diciembre del dos mil catorce del Tribunal de Juicio del II
7 Circuito Judicial de San José, Sección H, resolvió en lo que interesa lo siguiente:

8 “(...) En cuanto a la Acción Civil Resarcitoria: Se declara con lugar la acción civil
9 resarcitoria incoada por la actora civil MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA DE
10 HEREDIA, contra el imputado y demandado civil ROLANDO HIDALGO VILLEGAS a
11 quien se le condena por el monto de DIECISÉIS MILLONES DOCE MIL COLONES CON
12 NOVECIENTOS SESENTA CÉNTIMOS por daño material y costas procesales TRES
13 MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL COLONES, debiendo la
14 parte ir a vía civil a ejecutar la sentencia.”

15 SEGUNDO: Que mediante el oficio MSB-CM-035-2020, suscrito por el Lic. Wences Ruiz
16 Campos, Contador Municipal, en atención al memorando N° 172-2020 del 12 de marzo
17 del 2020 y Acuerdo del Concejo Municipal 4047-2020 de la Sesión Ordinaria número
18 200-2020, adjunta el cálculo realizado para el caso del señor Rolando Hidalgo Villegas,
19 sobre la condenatoria al pago del monto de ₡19.366.900,60; que el calculo utilizado de
20 la tasa de interés actualizada del Banco Nacional de Costa Rica de una inversión a la
21 vista Tasa Pactada en coles en el rango de 1440 o 1799 días tomando la tasa neta de
22 7.10%, y la tasa básica pasiva al cierre de marzo de 2020 es de 4.15%.

23 Que además establece que el monto a pagar será por un plazo de 49 meses
24 consecutivos (del 1 de mayo del 2020 al 31 de mayo del 2024) por un monto mensual
25 de ₡ 402.366, 67, excepto la última cuota que será por un monto de menor, que incluye
26 principal e intereses, para un total final de ₡19.481.488.10, el desglose del capital e
27 intereses se encuentra en el Anexo No.1 Cuadro de distribución de pago-
28 Reconocimiento Ilegal del Beneficio Laboral. Que los pagos propuestos están
29 proyectados de la siguiente forma:

30



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16349

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30

ANEXO No.1						
Municipalidad de Santa Bárbara						
Cuadro de Distribución de Pago - Reconocimiento Illegal Beneficio Laboral - Rolando Hidalgo						
Expediente Judicial 07-000897-0382-PE						
Del 01 de Mayo de 2020 al 31 de Mayo de 2024						
Mes	Año	Manualidades			Quincenales	
		Principal	Intereses	Total a pagar	I-Quincena	II-Quincena
Mayo	2020	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Junio	2020	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Julio	2020	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Agosto	2020	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Septiembre	2020	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Octubre	2020	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Noviembre	2020	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Diciembre	2020	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Enero	2021	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Febrero	2021	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Marzo	2021	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Abril	2021	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Mayo	2021	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Junio	2021	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Julio	2021	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Agosto	2021	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Septiembre	2021	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Octubre	2021	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Noviembre	2021	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Diciembre	2021	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Enero	2022	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Febrero	2022	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Marzo	2022	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Abril	2022	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Mayo	2022	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Junio	2022	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Julio	2022	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Agosto	2022	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Septiembre	2022	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Octubre	2022	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Noviembre	2022	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Diciembre	2022	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Enero	2023	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Febrero	2023	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Marzo	2023	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Abril	2023	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Mayo	2023	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Junio	2023	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Julio	2023	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Agosto	2023	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Septiembre	2023	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Octubre	2023	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Noviembre	2023	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Diciembre	2023	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Enero	2024	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Febrero	2024	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Marzo	2024	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Abril	2024	400 000,00	2 568,57	402 568,57	201 183,55	201 183,55
Mayo	2024	155 900,60	987,50	157 888,10	83 944,05	83 944,05
Total	49	19 366 900,60	114 587,50	19 481 488,10	9 740 744,05	9 740 744,05
Nota:	1	El monto de intereses se calcula según la tasa del BNCR, invocando a la vista tasa pactada de 1440-1792 días, 7.10%. Las mismas son anualizadas. El monto principal adjudicado es de C19,568,900,60.				



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16350

1 CUARTO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) En observancia del interés público
2 se debe de velar por el interés público, mandato que se reduce al ámbito de la
3 jurisdicción contencioso-administrativa. Al igual que sucede con el principio de legalidad,
4 que deriva directamente del artículo 11 de la Constitución Política y permea toda
5 actuación de la Administración Pública y sus funcionarios en cada uno de los campos
6 en que intervengan (sea de naturaleza penal, tributaria o asociada con la función
7 pública), el interés público es el otro eje rector que sostiene al conjunto de la actividad
8 estatal.

9 Tal y como lo explica el jurista español Luciano Parejo, la entera actividad de la
10 Administración Pública se justifica exclusivamente en el interés público, que al propio
11 tiempo le marca sus límites:

12 "...todas las Administraciones públicas están vinculadas – para su garantía, fomento y
13 realización – al interés general o público, lo que – en expresión abstracta – significa a
14 los fines diversos y concretos de los cometidos y las tareas que en cada momento tenga
15 encomendadas. Desde el punto de vista del Estado democrático y social, éste es
16 cabalmente el sentido de la reserva por el pueblo de la soberanía: gracias a ella, la
17 vinculación de la Administración a la Ley equivale primariamente a lo que el legislador
18 define en cada caso y en cada momento, en el marco de la Constitución... como interés
19 general o público, programando consecuentemente la actividad administrativa. En
20 cualquier caso, incluso en ausencia de Ley específica aplicable, el interés general o
21 público opera simultáneamente como justificación y límite de la actuación
22 administrativa."

23 En efecto, la Administración pública interviene sobre la base de la concreción legislativa
24 del interés público, que en nuestro medio lo vemos con el artículo 113 de la LGAP:

25 "Artículo 113.-

26 1. El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan
27 primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los
28 intereses individuales coincidentes de los administrados.

29 2. El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando
30 pueda estar en conflicto.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16351

1 3. En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los
2 valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no
3 puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.” (El subrayado no es del
4 original).

5 La norma anterior es además importante porque pone de manifiesto que el interés
6 público constituye efectivamente un límite infranqueable a la actuación de todo
7 funcionario público, idea que se ve reforzada recientemente por el artículo 3 de la Ley
8 contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (n.º8422, del 6 de
9 octubre del 2004), que dispone:

10 “Artículo 3º—Deber de probidad. El funcionario público estará obligado a orientar su
11 gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará,
12 fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de
13 manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de igualdad para los
14 habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de
15 las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las decisiones que adopte en
16 cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y a los objetivos propios
17 de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos
18 públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia,
19 rindiendo cuentas satisfactoriamente.” (El subrayado no es del original).

20 POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA,

21 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
22 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código
23 Municipal, SE RESUELVE:

24 a) Se autoriza al Alcalde Municipal a suscribir el Acuerdo extrajudicial de
25 cumplimiento de la sentencia 531-2014 de las quince horas con cincuenta
26 minutos del diez de diciembre del dos mil catorce del Tribunal de Juicio del II
27 Circuito Judicial de San José, en los siguientes términos:

28 A.- Monto dictado en sentencia ₡19.366.900,60; al calculo utilizado de la tasa de interés
29 actualizada del Banco Nacional de Costa Rica de una inversión a la vista Tasa Pactada
30 en colones en el rango de 1440 o 1799 días tomando la tasa neta de 7.10%, y la tasa



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16352

1 básica pasiva al cierre de marzo de 2020 es de 4.15%, estable un monto final a pagar
2 de ₡19.481.488.10 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN
3 MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO COLONES CON DIEZ CENTIMOS)

4 B- Que el plazo se que establece a pagar será de 49 meses consecutivos iniciando del
5 1 de mayo del 2020 al 31 de mayo del 2024

6 C- Que el monto será mensual de ₡ 402.366, 67, exceptuando la última cuota que será
7 por un monto de ₡167.888,10 (ciento sesenta y siete mil ochocientos ochenta y ocho
8 con diez céntimos), que incluye principal e intereses

9 D- Que el desglose del capital e intereses es el siguiente:

10 **ACUERDO No. 4222-2020**

11 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
12 **Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
13 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
14 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-080-2020, a saber:**

15 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la**
16 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del**
17 **Código Municipal, SE RESUELVE:**

18 **a) Se autoriza al Alcalde Municipal a suscribir el Acuerdo extrajudicial de**
19 **cumplimiento de la sentencia 531-2014 de las quince horas con cincuenta minutos**
20 **del diez de diciembre del dos mil catorce del Tribunal de Juicio del II Circuito**
21 **Judicial de San José, en los siguientes términos:**

22 **A.- Monto dictado en sentencia ₡19.366.900,60; al calculo utilizado de la tasa de**
23 **interés actualizada del Banco Nacional de Costa Rica de una inversión a la vista**
24 **Tasa Pactada en colones en el rango de 1440 o 1799 días tomando la tasa neta de**
25 **7.10%, y la tasa básica pasiva al cierre de marzo de 2020 es de 4.15%, estable un**
26 **monto final a pagar de ₡19.481.488.10 (DIECINUEVE MILLONES**
27 **CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO**
28 **COLONES CON DIEZ CENTIMOS)**

29 **B- Que el plazo se que establece a pagar será de 49 meses consecutivos iniciando**
30 **del 1 de mayo del 2020 al 31 de mayo del 2024**



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16353

1 C- Que el monto será mensual de ¢ 402.366, 67, exceptuando la última cuota que
 2 será por un monto de ¢167.888,10 (ciento sesenta y siete mil ochocientos ochenta
 3 y ocho con diez céntimos), que incluye principal e intereses

4 D- Que el desglose del capital e intereses es el siguiente:

6 ANEXÓ No.1
 Municipalidad de Santa Bárbara
 Cuadro de Distribución de Pago - Reconocimiento Illegal Beneficio Laboral - Rolando Hidalgo
 Expediente Judicial 07-000897-0382-PE
 Del 01 de Mayo de 2020 al 31 de Mayo de 2024

Mes	Año	Mensualidades			Quincenales	
		Principal	Intereses	Total a pagar	I-Quincena	II-Quincena
Mayo	2020	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Junio	2020	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Julio	2020	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Agosto	2020	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Setiembre	2020	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Octubre	2020	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Noviembre	2020	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Diciembre	2020	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Enero	2021	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Febrero	2021	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Marzo	2021	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Abril	2021	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Mayo	2021	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Junio	2021	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Julio	2021	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Agosto	2021	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Setiembre	2021	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Octubre	2021	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Noviembre	2021	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Diciembre	2021	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Enero	2022	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Febrero	2022	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Marzo	2022	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Abril	2022	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Mayo	2022	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Junio	2022	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Julio	2022	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Agosto	2022	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Setiembre	2022	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Octubre	2022	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Noviembre	2022	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Diciembre	2022	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Enero	2023	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Febrero	2023	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Marzo	2023	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Abril	2023	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Mayo	2023	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Junio	2023	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Julio	2023	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Agosto	2023	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Setiembre	2023	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Octubre	2023	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Noviembre	2023	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Diciembre	2023	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Enero	2024	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Febrero	2024	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Marzo	2024	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Abril	2024	400 000,00	2 366,67	402 366,67	201 183,33	201 183,33
Mayo	2024	166 900,60	267,50	167 568,10	83 744,05	83 744,05
Total	49	19 366 900,60	124 587,90	19 481 488,10	9 740 744,05	9 740 744,05

29 Nota: 1 El monto de intereses se calcula según la tasa del BNCR, inversiones a la vista
 30 Tasa pactada de 1440-1792 días: 7.10%. Las mismas son anualizadas. El monto principal adeudado es de C19.366.900,60.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 16354

1 Q.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No CAJ-MSB-081-
2 2020, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
3 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
4 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
5 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
6 comisión:

7 Esta Comisión conoce el oficio No. OAMISB-27-2020, suscrito por el Auditor Municipal,
8 Mario González Salazar, que dice: "(...) Atento y cordial saludo, en cumplimiento del
9 acuerdo No. 4048-2020 de la sesión ordinaria No. 200-2020 celebrada por el honorable
10 Concejo Municipal el día 02 de marzo del 2020, adjunto informe sobre homologación de
11 acuerdo conciliatorio.", según consta en la Sesión Ordinaria N° 207-2020 celebrada el
12 20 de abril del 2020, punto B.

13 RESULTANDO

14 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció el oficio No. OAMISB-27-2020, suscrito
15 por el Auditor Municipal, Mario González Salazar, que dice: "(...) Atento y cordial saludo,
16 en cumplimiento del acuerdo No. 4048-2020 de la sesión ordinaria No. 200-2020
17 celebrada por el honorable Concejo Municipal el día 02 de marzo del 2020, adjunto
18 informe sobre homologación de acuerdo conciliatorio.", según consta en la Sesión
19 Ordinaria N° 207-2020 celebrada el 20 de abril del 2020, punto B.

20 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal número 4096-2020
21 se acordó trasladarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos y solicitar criterio al señor
22 Auditor Municipal.

23 CONSIDERANDO

24 PRIMERO: Que el señor Auditor en el Informe N° 03-2020 que es: "Auditoria especial
25 homologación Derechos laborales expediente 18-00103-0505-LA-0" manifestó lo
26 siguiente:

27 "(...) 1.1 Origen del Estudio.

28 El estudio al que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento con el
29 acuerdo N°4048-2020 de la sesión ordinaria N°200-2020 celebrada por el honorable
30 Concejo Municipal el día 02 de marzo del 2020 moción presentada por el alcalde



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16355

1 municipal que es homologación de acuerdo conciliatorio realizada por la institución y el
2 funcionario Roberto Chavarría sobre un litigio laboral expediente N°18-000103-0505-
3 LA-O.

4 1.2 Objetivo

5 a) Objetivo General

6 Verificar si es procedente la convalidación del acuerdo de homologación realizado por
7 la institución y el funcionario Roberto Chavarría Ugalde sentencia N°548-202018
8 expediente N°18-000103-0505-LA-O

9 b) Objetivos Específicos

10 1- Verificar la supresión de la plaza

11 2- Verificar el Finiquito por Conciliación Proceso Laboral por Fuero Especial Expediente
12 Judicial N°18-000103-0505-LA

13 3- Analizar el monto cancelado al funcionario Roberto Chavarría Ugalde

14 4- Analizar la constancia emitida por la Municipalidad de Acosta sobre el periodo que
15 labora el Ing. Roberto Chavarría Ugalde en la Municipalidad de Acosta.

16 1.3. Alcance

17 El alcance del estudio es netamente sobre el proceso de homologación que se solicita
18 al Concejo Municipal, acuerdo N°4048-2020 de la sesión ordinaria N°200-2020, moción
19 presentada por el alcalde municipal que es homologación de acuerdo conciliatorio
20 realizada por la institución y el funcionario Roberto Chavarría sobre un litigio laboral
21 expediente N°18-000103-0505-LA-O.

22 (...)

23 CONCLUSIONES

24 Conclusiones

25 'Como tesis de principio, en el análisis del punto que se somete a consideración, se
26 debe afirmar que la Administración Pública está sometida al principio de legalidad. Con
27 base en él, aquella solo puede realizar los actos que están previamente autorizados por
28 el ordenamiento jurídico (todo lo que no está permitido está prohibido). En efecto, señala
29 el artículo 11 LGAP, que la Administración Pública debe actuar sometida al



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16356

1 ordenamiento jurídico y sólo puede realizar aquellos actos o prestar aquellos servicios
2 públicos que autorice dicho ordenamiento, según la escala jerárquica de sus fuentes.
3 Con base en los principios de justicia, equidad y buen fe, fundamentalmente, que son
4 los ejes que debe mover las actuaciones de la administración, es criterio de la Auditoría,
5 que la Administración debe ser un buen ejemplo del respeto de estos principios, por lo
6 que, independientemente de los motivos que hayan existido para no cumplir
7 oportunamente de (sic) sus obligaciones de pago ante sus servidores, debe cargar, con
8 los costes del procedimiento administrativo o judicial a que se obligue al funcionario para
9 hacer valer sus derechos, los cuales obviamente requerían (sic) del pronunciamiento
10 (sic) judicial; la pérdida del poder adquisitivo de nuestra moneda y del reconocimiento y
11 pago de los intereses de ley generado por el no pago oportuno de la deuda, los que
12 constituyen derechos para el acreedor que al derivarse de una relación de servicio, en
13 sede laboral, son irrenunciables para el trabajador de conformidad con los numerales
14 11 y 74 del Código de Trabajo y la Constitución Política respectivamente."
15 Ahora bien, la misma Ley No. 7727 dispone en el numeral 7 que, tratándose de
16 conciliación en sede judicial, los acuerdos adoptados deberán ser homologados por un
17 juez dentro del plazo de tres días siguientes a la última audiencia de conciliación. Ese
18 mismo cuerpo legal dispone en su artículo noveno que los acuerdos de conciliación
19 judiciales una vez homologados por el Juez, tendrán autoridad y eficacia de cosa
20 juzgada material y serán ejecutorios en forma inmediata. Ante tal disposición, es claro
21 que si las partes ya habían llegado a acuerdos en la fase de conciliación convocada al
22 efecto y el juez competente homologó dichos acuerdos, tales convenciones habían
23 adquirido ya el carácter de cosa juzgada material y, por ende, le son aplicables las
24 condiciones, características y efectos inherentes a este instituto jurídico, es decir,
25 carecen de recurso ulterior y son ejecutables de forma inmediata, sin que puedan ser
26 objeto de análisis en otro proceso o en el mismo, salvo la revisión establecida como
27 mecanismo excepcional y tasado." (Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia,
28 resolución número 069-2005 de las once horas diez minutos del nueve de febrero del
29 dos mil cinco)
30 ARTÍCULO 51.-



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16357

1 Conciliación 51.1 Conciliación extrajudicial. La conciliación puede realizarse de forma
2 extrajudicial, antes o durante el proceso, según lo que al efecto dispone este Código y
3 las leyes especiales. La ejecución del acuerdo homologado se hará por el procedimiento
4 establecido para ejecutar sentencias.

5 51.2 Conciliación judicial. La conciliación judicial es procedente antes de iniciar el
6 proceso o en cualquier estado del procedimiento. Las partes podrán contar con la
7 asesoría de su abogado. Si las partes lo acuerdan podrán hacerlo ante el conciliador
8 judicial del tribunal, un centro de conciliación judicial con especialidad en la materia,
9 extrajudicialmente y, en caso de que ello no sea posible, ante un juez del tribunal que
10 conoce del proceso. Tratándose de tribunales unipersonales la realizará el juez
11 correspondiente y en los colegiados uno solo de los integrantes. Cuando se realice ante
12 un conciliador judicial, este asumirá su función en la misma audiencia sustituyendo a
13 quien la dirige, para esa única actividad. Las manifestaciones que se formulen en la
14 audiencia no podrán interpretarse como aceptación de las proposiciones efectuadas y
15 no podrán constituir motivo de recusación. En el acta no se incluirán manifestaciones
16 hechas por las partes con motivo de la conciliación. El acuerdo conciliatorio deberá ser
17 revisado y en su caso homologado por el juez que conoció de la conciliación o uno del
18 tribunal que debiera conocer del proceso una vez terminada dicha actividad. El tribunal
19 tiene el deber de instar acuerdos conciliatorios en las etapas procesales establecidas
20 por la ley. También lo hará cuando las circunstancias favorezcan el arreglo o así lo
21 soliciten las partes de mutuo acuerdo. En este último caso, podrán solicitar la
22 suspensión del procedimiento por un plazo razonable que no debe exceder de tres
23 meses, prorrogable por un período igual a conveniencia de las partes.

24 51.3 Homologación, efectos y ejecución del acuerdo conciliatorio. El acuerdo
25 conciliatorio debe ser examinado por el tribunal para determinar si está a derecho y no
26 quebranta normas de orden público o alcanza derechos indisponibles o irrenunciables.
27 Debidamente homologado dará por terminado el proceso si comprendiera todas las
28 pretensiones. Si fuera parcial, el procedimiento continuará respecto de lo que no haya
29 sido solucionado, salvo convenio expreso de las partes. Dicho acuerdo producirá efectos
30 de cosa juzgada material, excepto cuando la ley disponga lo contrario por la naturaleza



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16358

1 de la controversia. Cuando no comprenda todos los aspectos de la pretensión, producirá
2 parcialmente los efectos de la cosa juzgada. El acuerdo podrá ejecutarse judicialmente
3 en el mismo proceso.

4 El artículo nueve de la Ley de Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz
5 Social establece: "Los acuerdos de conciliación judiciales una vez homologados por el
6 juez y los extrajudiciales, tendrán autoridad y eficacia de cosa juzgada material y serán
7 ejecutorios de forma inmediata" El artículo anterior evidencia el cambio que se introdujo
8 con esta ley respecto de los acuerdos producto de la mediación y conciliación
9 extraprocesal, ya que el efecto de la cosa juzgada material se extendió a todos los
10 acuerdos con independencia de su tratamiento en sede judicial o extrajudicial.
11 Igualmente se creó un ambiente de seguridad jurídica para las partes involucradas, ya
12 que, en caso de incumplimiento, los acuerdos serán ejecutorios de manera inmediata.
13 Adicionalmente, en caso de estar pendiente un proceso judicial y se logra un acuerdo
14 sobre determinados puntos un acuerdo parcial, éstos tendrían autoridad de cosa
15 juzgada material y se continuaría el trámite del proceso respecto a los puntos no
16 conciliados y no consagrados en el acuerdo.

17 En oficio OAMSB-608-17 emitido por el Lic. Héctor Luis Arias Vargas a la Contraloría
18 General de la República indica lo siguiente. (...) Con la emisión de la primera Ley
19 Especial de Transferencias de competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades
20 atención plena de la red vial cantonal Ley N°9329, decreto Ejecutivo N°40138-MOPT
21 "Se decidió suprimir las plazas de la Unidad Técnica de Gestión Vial de Santa Bárbara,
22 pagando las prestaciones correspondientes, continua en el caso que nos ocupa se ha
23 decidido suprimir las plazas de la Unidad Técnica de Gestión Vial de Santa Bárbara
24 pagando las prestaciones correspondientes,

25 La homologación en primera fase se presenta al juez para el estudio y revolver, es
26 notable el hecho que en los expedientes 18-000103-0505-La, 19-003120-1027-CA-3 y
27 18-000103-0505-LA-O los (as) jueces aceptaron el finiquito y se tiene por desistido el
28 recurso de apelación, por fenecido en virtud del arreglo extrajudicial, aceptado archívese
29 el proceso.

30 EXPEDIENTE: 18-000103-0505-LA - 0



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16359

1 PROCESO: FUERO ESPECIAL

2 VOTO N° 329-03-2019 Redacta el Juez BUENDÍA UREÑA TRIBUNAL DE APELACIÓN
3 CIVIL Y TRABAJO HEREDIA Se tiene por desistido el recurso de apelación. Sin especial
4 condena en costas

5 ARCHIVO POR ACUERDO EXTRAJUDICIAL JUZGADO DE TRABAJO DE HEREDIA
6 Msc. María Angélica Fallas Carvajal Jueza

7 65.8. Desistimiento de la impugnación. Es procedente el desistimiento de una
8 impugnación, antes de que sea resuelta. Se solicitará ante el tribunal que dictó la
9 resolución impugnada o ante el Superior. El tribunal ante el que se gestione, admitirá el
10 desistimiento sin más trámite, ni ulterior recurso y declarará firme la resolución
11 cuestionada. En ningún caso se condenará al pago de las costas del recurso a quien
12 desiste de éste

13 ARTICULO 599.- Los efectos de la apelación, la apelación adhesiva y la apelación por
14 inadmisión
15 se regirán por lo dispuesto en la legislación procesal civil. El recurso de casación
16 producirá efectos suspensivos.

17 Las reglas de la apelación por inadmisión se aplicarán, con la modificación pertinente,
18 al recurso de casación.

19 Contra lo resuelto por el tribunal de apelación o el órgano de casación no cabe ulterior
20 recurso.

21 La forma como fue redactado el Finiquito por Conciliación Proceso Laboral por Fuero
22 Especial Expediente Judicial N°18-000103-0505-LA específicamente serán motivos
23 para que el Sr. Chavarría proceda con la reapertura del proceso reabrir el presente
24 proceso deja indefensa a la Municipalidad a futuro

25 El Concejo Municipal de acuerdo con el artículo N°13 inciso Celebrar convenios,
26 comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto
27 los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del
28 alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los
29 principios de la Ley de Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y
30 su reglamento, Por el monto que tiene aprobado el alcalde de ¢15,000,000.00 para el



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16360

1 trámite de compras (acuerdo N°135-2016) no le permite al alcalde realizar la erogación
2 sin contar con el acuerdo en primera instancia del Concejo Municipal. La moción
3 presentada por el Lic. Héctor Luis Arias Vargas alcalde municipal que el “Concejo
4 Municipal homologue el acuerdo conciliatorio con el funcionario Roberto Chavarría” se
5 debe analizar cuatro, ítem que componen la moción por separado.
6 I. Homologar el monto en efectivo por la suma de ¢26,164,515.52.
7 II. Homologar la aceptación de parte del mismo funcionario para permanecer en la plaza
8 de perito
9 III. Homologar la renuncia a su plaza de Director de la Unidad Técnica de Gestión Vial
10 IV. Intereses correspondientes pagados
11 Eventualmente el Concejo Municipal tiene potestad - autoridad para homologar el primer
12 ítem con lo cual automáticamente homologa el cuarto ítem, el ítem segundo y tercero
13 es concierte al alcalde municipal ratificación potestades del alcalde municipal, artículo
14 N°17 del Código Municipal inciso k) Nombrar, promover, remover al personal de la
15 municipalidad, así como concederle licencias e imponerle sanciones; todo de acuerdo
16 con este código y los reglamentos respectivos. Las mismas atribuciones tendrá sobre el
17 personal de confianza a su cargo.
18 Que el Lic. Héctor Luis Arias Vargas presenta recurso de apelación ante el Juzgado de
19 Trabajo de Heredia, en donde realiza dos peticiones, mismo
20 I-Se declare con lugar nulidad interpuesta en todos sus extremos y sea elemento
21 determinante para definir la liquidación
22 II- Se declare con lugar en todos sus extremos el recurso de apelación
23 De la misma forma mediante oficio OAMSB-175-2019 de fecha 30 de abril del 2019 se
24 remitió expediente administrativo del señor Roberto Ugalde Chavarría al Tribunal
25 Contencioso y Administrativo II Circuito Judicial de San José.
26 Ante estas dos gestiones realizadas por el Lic. Héctor Luis Arias Vargas en calidad de
27 alcalde municipal y su traslado a Casación por parte del Juzgado de Trabajo
28 correspondía a la administración en la persona de su representante legal y sus asesores
29 legales aguardo – esperar la resolución para determinar o confirmar el monto a pagar,
30 y presentar al juez el convenio conciliatorio demanda – autor para que el juez



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16361

1 homologara el documento y posterior proceder con el cumplimiento de los acuerdos
2 plasmados en el documento.

3 Solicitar al Concejo Municipal la homologación de un acto administrativo ya realizado en
4 donde se ve afectado el erario público como es el caso el pago de la sentencia N°548-
5 2018, resolución 34-2019 por un monto de ¢23,642,054.12 y su ampliación por un monto
6 de ¢2,522,525.53 para un total de ¢26,154,525.53, es trasladar la eventual
7 responsabilidad lo que convierte al Concejo Municipal corresponsable en una eventual
8 responsabilidad ante los hechos denunciados.

9 Presentar a las instancias competentes el acuerdo Finiquito por Conciliación Proceso
10 Laboral por Fuero Especial Expediente Judicial N°18-000103-0505-LA no permitió tener
11 la resolución correspondiente y motivo el cierre archivo de los expedientes N°18-
12 000103-0505-LA, Fuero Especial N° 19-003120-1027-CA Jerarquía Impropia

13 N# de Expediente: 18-000103-0505-LA

14 Fecha de Entrada: 19/01/2018 11:28:40

15 Estado: SENTENCIA DICTADA

16 Clase de Asunto: FUERO ESPECIAL

17 EXPEDIENTE N#: 19-003120-1027-CA

18 Datos Generales:

19 N# de Expediente: 19-003120-1027-CA

20 Fecha de Entrada: 03/05/2019 10:01:48 a.m.

21 Estado: INCOMPETENCIA

22 Clase de Asunto: JERARQUIA IMPROPIA (MUNICIPAL)

23 Por tratarse de recursos del erario público que afecta los aportes del contribuyente
24 mediante el pago de impuestos y contribuciones o tasas de los servicios no puede
25 considerarse prohibido el acceso a la información que se solicite y mucho menos que
26 dicha prohibición proviene de la solicitud de una de las partes interesadas y no de un
27 mandato emitido en la sentencia u otro documento que se encuentre en el expediente
28 N°18-000103-0505-LA. Orden que se emite solo a cuatro funcionarios cuando la
29 municipalidad tiene un mayor numero de funcionarios, los cuales eventualmente quedan
30 expuestos si brindan información ya que desconocen la prohibición que limita la acción



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16362

1 de los funcionarios mencionados en el memorando 700-2019, la cuestión es que
2 eventualmente pudiera haber sucedido si se filtra información hacia terceros y no se
3 tiene certeza de la fuente.

4 (...) Recomendación. Las recomendaciones que se presentan en el informe luego de
5 terminar de examinar el conjunto de operaciones y actividades de la institución
6 relacionadas con las considera como sugerencias positivas que tienen por finalidad la
7 solución de los problemas para ayudar a la eficiencia de la administración. Las
8 recomendaciones estarán orientadas a la mejor utilización de los recursos humanos,
9 materiales y financieros de la institución.

10 Las recomendaciones deben tener relación con los hallazgos y riesgos identificados en
11 la ejecución de las auditorías, y son el valor agregado que el auditor le entrega a sus
12 clientes, basado en buenas prácticas, normas internacionales, COSO III, COBIT, así
13 como en su experiencia, sin embargo, las recomendaciones propuestas por el auditor
14 están sujetas al dinamismo de las operaciones de la organización, los cambios
15 estructurales y de sus procesos, y deben propender en mitigar los riesgos identificados.
16 cabe advertir, que, mediante interpretación, tanto de esta Procuraduría como de la
17 Contraloría General, se ha considerado que tanto la Administración centralizada como
18 la descentralizada, incluidas las corporaciones territoriales municipales, están
19 autorizadas a acudir tanto al arbitraje como a la transacción (Al respecto, véanse los
20 dictámenes C-225-88 de 11 de noviembre de 1988 de la Procuraduría General, y 2239
21 de 23 de febrero de 1996 de la Contraloría General).

22 De manera general, la decisión de transar o conciliar, así como la de acudir a un
23 arbitraje, debe ser tomada por el jerarca respectivo, aunque la implementación del
24 acuerdo puede ser llevado a la práctica por un funcionario distinto del jerarca, como una
25 delegación de funciones o bien utilizando la figura de la representación institucional.
26 Pero en todo caso, la decisión de transar debe estar debidamente motivada.

27 En cuanto a las materias transigibles, no existe disposición alguna que expresamente
28 las regule, por lo cual, en tesis de principio, podría pensarse en una amplitud mayor que
29 la existente entratándose del arbitraje, pues a diferencia de ésta, en la conciliación y/o



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16363

1 transacción, es la propia Administración la que se encuentra negociando y resolviendo,
2 y no un tercero.

3 1- El Concejo Municipal debe valorar la moción en cada uno de sus Ítem a convalidar o
4 homologar, en el entendido que si acuerda homologar parcial o total la moción es
5 corresponsable por una eventual responsabilidad por el empleo de recurso público
6 sujetos fiscalización en un proceso en donde el resultante de sentencia N°548-2018,
7 podría haberse afectado.

8 2- Valorar la acción de elevar el procedimiento empleado por la administración Finiquito
9 por Conciliación Proceso Laboral por Fuero Especial Expediente Judicial N°18-000103-
10 0505-LA a instancias competentes para determinar si existe responsabilidad por lo
11 actuado por la administración, civil, penal, administrativa.

12 3- Ante las diferentes tesis expuestas por la misma administración del mundo que se le
13 debió pagar al Ing. Emmanuel Roberto Chavarría Ugalde y el concepto de Estado como
14 Patrón Único solicitar un pronunciamiento con un criterio técnico y jurídico a la
15 Contraloría General de la República si existió enriquecimiento ilícito por parte del Ing.
16 Emmanuel Roberto Chavarría Ugalde ya que recibió un pago por el tiempo laborado en
17 la Municipalidad de Acosta periodo comprendido entre el 06 de junio del 2018 al 02 de
18 febrero del 2019 y que en el acuerdo conciliatorio incluyo ese lapso de tiempo.

19 4- Eventualmente la Municipalidad de Acosta pago a la Caja Costarricense Seguro
20 Social las cuotas obrero patronal en el periodo laborado por el Ing. Emmanuel Roberto
21 Chavarría Ugalde de la misma forma la Municipalidad de Santa Bárbara pago las cuotas
22 correspondientes al periodo en estudio, solicitar a la administración realizar el análisis y
23 si es positivo presentar el reclamo administrativo ante la Caja Costarricense Seguro
24 Social.

25 TERCERO: Que esta Comisión analiza lo siguiente: a) Que de acuerdo al numeral 13
26 del Código Municipal inciso e) es competencia del Concejo Municipal de autorizar los
27 egresos de la Municipalidad.; b) Que el acuerdo conciliatorio se presenta a fin de que el
28 Concejo Municipal homologue el mismo, esto por carecer de acuerdo municipal; es
29 necesario aclarar que el tema de fondo no es si la Administración Municipal se encuentra
30 facultada legalmente o no para acudir a los medios alternativos de resolución de



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16364

1 conflictos; sino justamente de la aprobación de Concejo Municipal para el pago de lo
2 dictado en sentencia; c) Debemos además, referirnos a si dentro del trámite se brindo
3 la debida observancia del interés público, mismo que deriva del artículo 11 de la
4 Constitución Política y permea toda actuación de la Administración Pública y sus
5 funcionarios en cada uno de los campos en que intervengan, el interés público es el otro
6 eje rector que sostiene al conjunto de la actividad estatal. No podemos, dejar de lado el
7 numeral 113 de la Ley General de la Administración Pública que indica: "Artículo 113.-
8 El servidor público deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan
9 primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los
10 intereses individuales coincidentes de los administrados. 2. El interés público
11 prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en
12 conflicto. 3. En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar,
13 los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no
14 puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia." (El subrayado no es del
15 original). d) La norma anterior es además importante porque pone de manifiesto que el
16 interés público constituye efectivamente un límite infranqueable a la actuación de todo
17 funcionario público, idea que se ve reforzada recientemente por el artículo 3 de la Ley
18 contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (n.º8422, del 6 de
19 octubre del 2004), que dispone: "Artículo 3º—Deber de probidad. El funcionario público
20 estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se
21 manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas
22 prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y en condiciones de
23 igualdad para los habitantes de la República; asimismo, al demostrar rectitud y buena
24 fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; asegurarse de que las
25 decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad
26 y a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al
27 administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia,
28 economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente." (El subrayado no es del
29 original). e) Ahora bien, se debe vincular esto al principio de legalidad, que implica el
30 actuar conforme al ordenamiento jurídico y es el ordenamiento jurídico el que establece



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16365

1 las materias sobre las que en principio la Administración pública carece de facultad para
2 negociar. Es a todo esto que corresponde, al Concejo Municipal de la corporación
3 territorial establecer, bajo reglas generales o bien para cada caso en concreto, y que
4 deberán ser observadas por los abogados representantes de la Municipalidad, sea en
5 la vía judicial o en sede administrativa, los supuestos bajo los cuales resultaría válido
6 acudir a esta clase de mecanismos.

7 POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA,

8 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
9 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código
10 Municipal, SE RESUELVE:

11 a) Se eleva el procedimiento empleado por la administración Finiquito por
12 Conciliación Proceso Laboral por Fuero Especial Expediente Judicial N°18-
13 000103-0505-LA a instancias a la Contraloría General de la Republica para que
14 realice la investigación respectiva e indique si existe responsabilidad.

15 **ACUERDO No. 4223-2020**

16 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
17 **Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
18 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
19 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-081-2020, a saber:**

20 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la**
21 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del**
22 **Código Municipal, SE RESUELVE:**

23 a) **Se eleva el procedimiento empleado por la administración Finiquito por**
24 **Conciliación Proceso Laboral por Fuero Especial Expediente Judicial N°18-**
25 **000103-0505-LA a instancias a la Contraloría General de la Republica para**
26 **que realice la investigación respectiva e indique si existe responsabilidad.**

27 **R.-** La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los
28 artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y
29 siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal
30 de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16366

1 Esta Comisión conoce el nota suscrita por la señora Marianela Cubero Salas, tramitador
2 del Proyecto CARDI INT S.A, Urbanización Los Pinares, que dice: "(...) Por este medio
3 presentamos ante ustedes la solicitud de la revisión del ante proyecto denominado LOS
4 PINARES propiedad de CARDI INT S.A, ubicada en San Juan santa Bárbara Heredia.
5 En base a La reunión sostenida en la municipalidad con el señor Presidente municipal
6 y la Abogada municipal el ella lunes 6 de Enero del pozo llegando a un acuerdo de
7 revisar el proyecto según la carta de intenciones presentada por el propietario con
8 anterioridad a este municipio. Aportamos. Dictamen de la comisión de asuntos jurídicos
9 6 documentos. Certificación literal y plano catastral de la propiedad z documentos Carta
10 de intenciones proyecto de desarrollo documentos.; Plano de diseño sitio URB LOS
11 PINARES.", según consta en la Sesión Ordinaria N° 193-2020 celebrada el 13 de enero,
12 punto D.

13 RESULTANDO

14 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció nota suscrita por la señora Marianela
15 Cubero Salas, tramitador del Proyecto CARDI INT S.A, Urbanización Los Pinares, que
16 dice: "(...) Por este medio presentamos ante ustedes la solicitud de la revisión del ante
17 proyecto denominado LOS PINARES propiedad de CARDI INT S.A, ubicada en San
18 Juan santa Bárbara Heredia. En base a La reunión sostenida en la municipalidad con el
19 señor Presidente municipal y la Abogada municipal el ella lunes 6 de Enero del pozo
20 llegando a un acuerdo de revisar el proyecto según la carta de intenciones presentada
21 por el propietario con anterioridad a este municipio. Aportamos. Dictamen de la comisión
22 de asuntos jurídicos 6 documentos. Certificación literal y plano catastral de la propiedad
23 z documentos Carta de intenciones proyecto de desarrollo documentos.; Plano de
24 diseño sitio URB LOS PINARES.", según consta en la Sesión Ordinaria N° 193-2020
25 celebrada el 13 de enero, punto D

26 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo municipal número 3920-2020
27 se acordó trasladarlo a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

28 CONSIDERANDO

29 PRIMERO: Que esta comisión analiza lo siguiente: a) Que el Concejo Municipal en la
30 Sesión Ordinaria N° 185-2019 de fecha 18 de noviembre del 2019, conoció el Dictamen



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16367

- 1 de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 076-CAJ-MSB-2019 y mediante el acuerdo No.
2 3752-2019 se aprobó, y en mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales
3 11 y 169 de la Constitución Política; 11 y 190 de la Ley General de la Administración
4 Pública; 4 y 13 del Código Municipal; 1, 10.2 y 15 de la Ley de Planificación Urbana; 79
5 inciso b) Reglamento a la Ley de Catastro; II.3 Reglamento para el Control Nacional de
6 Fraccionamientos y Urbanizaciones; 2 y 4 Decreto Ejecutivo No. 25902-MIVAH-MP-
7 MINAE; 9 y 14 del Reglamento de Vialidad y Transporte se dispuso lo siguiente:
- 8 a. Que en acatamiento a la resolución de las doce horas y cincuenta y siete minutos del
9 treinta de agosto del dos mil diecinueve de la Sala Constitucional, se han girado las
10 órdenes pertinentes a las diferentes dependencias municipales, mismas que han
11 remitido sus informes técnicos los cuales deberán se acatados por el señor Henryk
12 WLADISLAW DIKING.
- 13 b. Que en acatamiento a la misma resolución de las doce horas y cincuenta y siete
14 minutos del treinta de agosto del dos mil diecinueve de la Sala Constitucional, se brinda
15 respuesta a las gestiones planteadas el 22 de febrero y el 23 de abril, ambas de 2019,
16 respecto a los pasos a seguir para continuar con el proyecto residencial, las cuales han
17 sido ampliamente desarrolladas en los considerandos del presente dictamen de
18 comisión.
- 19 c. Que en acatamiento a la misma resolución de las doce horas y cincuenta y siete
20 minutos del treinta de agosto del dos mil diecinueve de la Sala Constitucional, se brinda
21 respuesta a las gestiones planteadas el 22 de febrero y el 23 de abril, ambas de 2019,
22 los pasos a seguir para continuar con el proyecto residencial son los siguientes:
23 En apego al Decreto Ejecutivo No. 27967-MP-MIVAH-MEIC del 6 de julio de 1999:
- 24 1) Colegio Federado de Ingeniero y Arquitectos.
 - 25 2) INVU en donde se tramitan también los planos de AYA y Ministerio de Salud, y
26 los del propio INVU y
 - 27 3) Municipalidad.
- 28 d. Que la aprobación de apertura de calle publica, urbanización o condominio y su
29 respectivo fraccionamiento deben ser aprobados previamente por el INVU.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16368

1 b) que en reunión sostenida con la señora Marianela Cubero Salas, se le indico que todo
2 debía ir al INVU, que una vez revisado por el Instituto, sería la Unidad de Ingeniería la
3 revisión, para que posteriormente sea de conocimiento del Concejo Municipal. Sin
4 embargo, por el principio de coordinación administrativa, se traslada a la Administración
5 Municipal, para su atención.

6 POR TANTO ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA,

7 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la
8 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del Código
9 Municipal, SE RESUELVE:

10 a) Se traslada a la administración municipal para que sea revisado por de la Unidad
11 de Desarrollo Urbano e ingeniería y Unidad de Catastro y Topografía y que emita
12 su criterio a este Concejo Municipal.

13 **ACUERDO No. 4224-2020**

14 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
15 **Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
16 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
17 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-082-2020, a saber:**

18 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 de la**
19 **Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 13 del**
20 **Código Municipal, SE RESUELVE:**

21 **a) Se traslada a la administración municipal para que sea revisado por de la**
22 **Unidad de Desarrollo Urbano e ingeniería y Unidad de Catastro y**
23 **Topografía y que emita su criterio a este Concejo Municipal.**

24 **S.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-083-
25 2020, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
26 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
27 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
28 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
29 comisión:



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16369

1 Esta comisión conoce el oficio No. CPEDAM-122-2019, suscrito por Catalina Montero
2 Gómez, Presidenta Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor:
3 “(...) En la corriente legislativa se encuentra el expediente 19902: Ley para la protección
4 y el desarrollo de oportunidades para personas con trastornos del espectro autista, el
5 cual es de gran interés para la población, familiares de personas con trastorno del
6 espectro autista (TEA) y para las diputadas que integramos la Comisión Permanente
7 Especial de Discapacidad y Adulto Mayor. El proyecto se encuentra en la fase final del
8 procedimiento de análisis para ser votado en el Plenario legislativo como ley de la
9 República (en el entendido de que cuente con los votos requeridos).”; según consta en
10 la Sesión Ordinaria número 193-2020, celebrada el 13 de enero del 2020, Artículo IV.
11 Lectura de Correspondencia, punto F.

12 RESULTANDO

13 PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió el oficio No. CPEDAM-122-2019,
14 suscrito por Catalina Montero Gómez, Presidenta Comisión Permanente Especial de
15 Discapacidad y Adulto Mayor: “(...) En la corriente legislativa se encuentra el expediente
16 19902: Ley para la protección y el desarrollo de oportunidades para personas con
17 trastornos del espectro autista, el cual es de gran interés para la población, familiares
18 de personas con trastorno del espectro autista (TEA) y para las diputadas que
19 integramos la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y Adulto Mayor. El
20 proyecto se encuentra en la fase final del procedimiento de análisis para ser votado en
21 el Plenario legislativo como ley de la República (en el entendido de que cuente con los
22 votos requeridos).”; según consta en la Sesión Ordinaria número 193-2020, celebrada
23 el 13 de enero del 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto F.

24 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 3922-2020, se
25 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

26 CONSIDERANDO

27 PRIMERO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) que el oficio No. CPEDAM-122-2019,
28 hace la advertencia del artículo 157 de la normativa reglamentaria de la Asamblea
29 Legislativa, se ordena el archivo de la presente consulta; b) que esta comisión y el
30 Concejo Municipal, recibió el acompañamiento de la Asesora Legal a partir del año 2019,



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16370

1 pero, este Concejo Municipal permitió que la Licda. Anchía Cascante apoyara a la
2 Administración en temas del Acueducto Municipal y del préstamo del IFAM por ser
3 temas que involucraron al Concejo Municipal, concedores del volumen de trabajo, se
4 dio prioridad a otros temas; y se le solicitó en varias oportunidades a la Licda. Anchía a
5 pesar de las indicaciones y advertencias de la profesional en derechos de la importancia
6 de pronunciarlos sobre los proyectos de ley; se dio la indicación de conocer los temas
7 más urgentes para este cuerpo edil, a solicitud de la comisión y de la presidencia del
8 Concejo Municipal. Por lo que se recomienda tener por recibido y conocido los
9 expedientes de proyecto de ley trasladados a este Concejo como consulta preceptiva.

10 **POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA**

11 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 169 y 179
12 de la Constitución Política y 4 inciso a), 13 inciso c) 43, 44 y 49 del Código Municipal,
13 **SE RESUELVE:**

14 a- Se da por recibido y conocido el oficio No. CPEDAM-122-2019, Expediente N°
15 19902: Ley para la protección y el desarrollo de oportunidades para personas
16 con trastornos del espectro autista, el cual es de gran interés para la población,
17 familiares de personas con trastorno del espectro autista (TEA) y para las
18 diputadas que integramos la Comisión Permanente Especial de Discapacidad y
19 Adulto Mayor.

20 **ACUERDO No. 4225-2020**

21 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
22 **Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
23 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
24 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-083-2020, a saber:**

25 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 169 y
26 **179 de la Constitución Política y 4 inciso a), 13 inciso c) 43, 44 y 49 del Código**
27 **Municipal, SE RESUELVE:**

28 a- Se da por recibido y conocido el oficio No. CPEDAM-122-2019, Expediente
29 N° 19902: Ley para la protección y el desarrollo de oportunidades para
30 personas con trastornos del espectro autista, el cual es de gran interés



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16371

1 **para la población, familiares de personas con trastorno del espectro autista**
2 **(TEA) y para las diputadas que integramos la Comisión Permanente**
3 **Especial de Discapacidad y Adulto Mayor.**

4 **T.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-084-
5 2020, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
6 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
7 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
8 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
9 comisión:

10 Esta comisión conoce el oficio No. OAMSB-101-2020, suscrito por el Alcalde Municipal,
11 Héctor Arias Vargas, que dice: "(...) Para su debida autorización, me permito remitirles
12 oficio UTHMSB-0118-2020 firmado por el Asesor Legal y la Encargada de Talento
13 Humano, el cual adjunta la propuesta de modificación al Reglamento Autónomo de
14 Servicios de la Municipalidad de Santa Bárbara."; según consta en la Sesión Ordinaria
15 número 200-2020, celebrada el 02 de marzo del 2020, Artículo IV. Lectura de
16 Correspondencia, punto F.

17 **RESULTANDO**

18 **PRIMERO:** Que este Concejo Municipal recibió el oficio No. OAMSB-101-2020, suscrito
19 por el Alcalde Municipal, Héctor Arias Vargas, que dice: "(...) Para su debida
20 autorización, me permito remitirles oficio UTHMSB-0118-2020 firmado por el Asesor
21 Legal y la Encargada de Talento Humano, el cual adjunta la propuesta de modificación
22 al Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Santa Bárbara."; según
23 consta en la Sesión Ordinaria número 200-2020, celebrada el 02 de marzo del 2020,
24 Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto F.

25 **SEGUNDO:** Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 4040-2020, se
26 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

27 **CONSIDERANDO**

28 **PRIMERO:** Esta comisión analiza lo siguiente: a) Que esta Comisión dictamina de
29 acuerdo al artículo 43 del Código Municipal, apruebe la modificación al Reglamento
30 Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Santa Bárbara, el cual será sometido a



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16372

1 consulta pública no vinculante, por un plazo mínimo de diez días hábiles, luego del cual
2 se pronunciará sobre el fondo del asunto.

3 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

4 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 169 y 179
5 de la Constitución Política y 4 inciso a), 13 inciso c) 43, 44 y 49 del Código Municipal,

6 SE RESUELVE:

7 a) Se instruye a la Secretaria Municipal para que publique la propuesta de
8 modificación al Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Santa
9 Bárbara, el cual se someterá a consulta pública no vinculante, por un plazo de
10 diez días hábiles, como sigue:

11 PROPUESTA ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO AUTONOMO DE SERVICIO
12 MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA

13 1. CAPITULO II. Artículo 5, inciso g) Talento Humano: El departamento encargado...

14 2. CAPITULO II. Artículo 6. - Los (las) Jefes Municipales, Encargados de Unidades y
15 todos aquellos funcionarios (as) que tengan bajo su responsabilidad...

16 3. CAPITULO III. Artículo 8 – La Municipalidad mantendrá actualizados un Manual de
17 Puestos y Manual de Organización...

18 4. CAPITULO VIII. Artículo 22. Inciso r) Elevar a decisión del Alcalde y a conocimiento
19 de Talento Humano, en el plazo improrrogable de tres días...

20 5. CAPITULO XII. Artículo 29. - ...hasta podrá ser causal de despido (de acuerdo con el
21 artículo 158 inciso c) y d) del Código Municipal).

22 6. Artículo 31 "...uso inadecuado de los recursos de la Tecnología de la Información. El
23 equipo de cómputo municipal, es un activo de la institución, por lo que su uso es
24 exclusivamente laboral. La información contenida en el equipo pertenece a la
25 Municipalidad de Santa Bárbara, no es personal. Se debe hacer uso obligatorio del Chat
26 Institucional en todos los equipos de cómputo. En caso de ausencia por incapacidad,
27 vacaciones, permisos sin goce de salario, asistencia a citas médicas (con posibilidad de
28 incapacidad), licencia por maternidad, suspensión u otro motivo que implique la no
29 permanencia del funcionario en la Institución, deberá aportar al Técnico de Tecnologías
30 de la Información, su clave de acceso, para que en caso de que la Alcaldía requiera



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16373

- 1 obtener algún documento del equipo o bien del correo electrónico, esto en beneficio del
2 servicio que se brinda, fomentando así la respuesta oportuna a las instituciones y demás
3 entes que requieren respuesta expedita...”
- 4 7. CAPITULO XIII. Artículo 33. - ... de acuerdo con el artículo 134 del Código Municipal.
5 Eliminar ...el artículo 111 de la Ley General de la Administración Pública...”
- 6 8. CAPITULO XIII. Artículo 35. Punto 2. Servicios especiales: ... con lo establecido en
7 el artículo 127 del Código Municipal.
- 8 9. CAPITULO XIX. Artículo 46. - ... como lo señala el artículo 129 del Código Municipal.
- 9 10. CAPITULO XV. Artículo 47. - ... , en los artículos 124 – 150.
- 10 1. CAPITULO XVII, el artículo 69 debe leerse de la siguiente forma: Cuando el resultado
11 de la evaluación sea inferior a Muy Bueno, el funcionario Municipal, perderá el derecho
12 a anualidad, esto en el periodo evaluado. Por lo que si un funcionario no obtiene un Muy
13 Bueno o Excelente, no se sumara al concepto Anualidad el monto correspondiente a
14 ese año, esto de conformidad con el artículo 48 y 49 de la Ley 9635 Fortalecimiento de
15 la Finanzas Públicas. Lo anterior según lo estipulado en la Ley 9635 Fortalecimiento
16 de las Finanzas Públicas artículo 50. Y con los funcionarios que obtengan una nota
17 inferior a muy bueno, será aplicado el procedimiento indicado en el artículo 10 del
18 decreto 42087 N° 42087-MP-PLAN.
- 19 2. CAPITULO XVIII. – Artículo 72, se debe leer La Municipalidad reconocerá el monto
20 nominal fijo invariable calculado en enero 2019, para las categorías salariales existentes
21 a los funcionarios que cumplan con lo estipulado en el artículo 69 de este Reglamento.
- 22 3. CAPITULO XVIII. – Artículo 73... se hará de forma mensual con adelanto quincenal,...
- 23 4. Artículo 74 agregar... Según los porcentajes dispuestos en la Ley 9635 y sus
24 reglamentos.
- 25 5. Artículo 75: Leerse de la siguiente forma: Los (as) funcionarios (as) que soliciten
26 acogerse al pago por concepto de dedicación exclusiva, deberán cumplir con lo
27 siguiente:
- 28 a. El pago adicional por dedicación exclusiva se otorgará, exclusivamente, mediante
29 contrato entre la Administración concedente y el funcionario que acepte las condiciones
30 para recibir la indemnización económica, conforme a la ley 9635.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16374

- 1 b. El plazo de este contrato no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco.
- 2 c. Una vez suscrito el contrato, el pago por dedicación exclusiva no constituirá un
3 beneficio permanente ni un derecho adquirido; por lo que al finalizar la vigencia de este,
4 la Administración no tendrá la obligación de renovarlo.
- 5 d. El no suscribir contrato por dedicación exclusiva no exime al funcionario del deber de
6 abstenerse de participar en actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten
7 un conflicto de interés o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público.
- 8 e. Justificación: Previo a la suscripción de los contratos, el jerarca de la Administración
9 deberá acreditar, mediante resolución administrativa razonada, la necesidad
10 institucional y la relación de costo oportunidad de suscribir dichos contratos, en razón
11 de las funciones que ejerzan el o los funcionarios y el beneficio para el interés público.
- 12 f. Prórroga del contrato: Sesenta días naturales antes de su vencimiento, el funcionario
13 deberá solicitar la prórroga a la jefatura inmediata para que la Administración revise la
14 solicitud, a fin de determinar la necesidad institucional de la extensión, mediante
15 resolución debidamente razonada establecida en el inciso e anterior, prórroga que no
16 podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco.
- 17 g. Requisitos de los funcionarios: Los funcionarios que suscriban un contrato de
18 dedicación exclusiva y aquellos señalados en la ley como posibles beneficiarios del pago
19 adicional por prohibición deberán cumplir con los siguientes requisitos:
 - 20 I. Estar nombrado o designado mediante acto formal de nombramiento en propiedad, de
21 forma interina, suplencia o puesto de confianza.
 - 22 II. Poseer un título académico universitario, que le acredite como profesional en
23 determinada área del conocimiento, para ejercer de forma liberal la profesión respectiva.
 - 24 III. Estar incorporado en el colegio profesional respectivo; lo anterior en caso de que
25 dicha incorporación gremial exista y que la incorporación sea exigida como una
26 condición necesaria para el ejercicio liberal.
 - 27 IV. En los supuestos de dedicación exclusiva, se deberá estar nombrado en un puesto
28 que tenga como requisito mínimo el grado académico profesional de bachiller.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16375

- 1 V. Quedan exentos de la obligación establecida en el inciso 3) aquellos funcionarios con
2 profesiones para las que no exista el colegio profesional respectivo o ante la ausencia
3 de obligatoriedad de pertenecer a un colegio profesional.
- 4 h) Obligaciones de los funcionarios: El funcionario sujeto al contrato por dedicación
5 exclusiva que ostente más de una profesión no podrá ejercer, de manera particular o ad
6 honorem, la profesión o las profesiones que tengan relación con el cargo que
7 desempeña y que constituyen un requisito para desempeñar el puesto que ocupa, ni
8 otra actividad relacionada con el compromiso contractual de exclusividad en la función.
9 La suscripción del contrato se hará en razón de la profesión requerida en el cargo. Los
10 funcionarios sujetos por ley al régimen de prohibición no podrán ejercer su profesión o
11 profesiones, independientemente de que cumplan o no con los requisitos para hacerse
12 acreedores a la compensación por este concepto.
- 13 Y demás disposiciones indicadas en la Ley 9635 y sus reglamentos. Estos artículos
14 derogan en su totalidad el reglamento de dedicación exclusiva de la Municipalidad de
15 Santa Bárbara.
- 16 6. Después del CAPITULO XXI, Sección I Del hostigamiento Sexual7. Artículo 93. Debe
17 leerse así: La persona afectada por acoso u hostigamiento laboral, psicológico y moral
18 en el trabajo podrá plantear la denuncia, sea en forma escrita ante la Alcaldía Municipal.
19 Esta denuncia debe incluir:
- 20 8. Incluir Después del CAPITULO XXI, Sección II Del Acoso laboral u hostigamiento
21 laboral:
- 22 Normas de Acatamiento General
- 23 Se establecen los siguientes lineamientos para la Prevención y Sanción del Acoso
24 laboral, Moral y Psicológico en contra de la dignidad de la mujer y el hombre en las
25 relaciones laborales de la Municipalidad, regulación que se regirá por las siguientes
26 condiciones:
- 27 Artículo 104: Será de observancia obligatoria para todos los (las) funcionarios (as), sin
28 distinción de su puesto, jerarquía o forma de contratación, y deberá ser aplicada en
29 relación al Código de Trabajo, la legislación ordinaria costarricense y las



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16376

1 recomendaciones que en esta materia formulen las autoridades administrativas y
2 judiciales competentes.

3 Artículo 105: Se entiende por acoso laboral, psicológico y moral en el trabajo, toda
4 aquella situación en la que una persona o varias, sean superiores jerárquicos o no,
5 ejerzan violencia psicológica extrema, de forma sistemática y recurrente, durante un
6 tiempo prolongado (seis meses), sobre otra u otras personas en el lugar de trabajo, sea
7 mediante comportamientos, palabras o actitudes, con el fin de degradar sus condiciones
8 de trabajo, destruir sus redes de comunicación, destruir su reputación, perturbar el
9 ejercicio de sus labores y conseguir su desmotivación laboral. También se considera
10 acoso laboral, psicológico y moral, los procesos o mecanismos tendientes a atormentar,
11 hostigar o aterrorizar psicológicamente a otros en el trabajo.

12 Artículo 106: Para todos los efectos, se considerarán manifestaciones de acoso laboral,
13 psicológico y moral en el trabajo en contra del colaborador, las siguientes:

14 a. El aislamiento o la falta de comunicación para con el funcionario, del superior
15 inmediato, compañeros u otros dentro de la Organización Municipal.

16 b. Difusión de rumores o de calificativos negativos, así como generar desconfianza de
17 sus valores morales e integridad, o provocar desprestigio (difamación o similar).

18 c. Discriminación en razón de sexo, raza, nacionalidad, religión, idioma u otro.

19 d. Intervención de medios de comunicación utilizados por el funcionario, tales como
20 teléfono, fax, correos, correos electrónicos y otros.

21 e. Intervención en el ámbito privado y personal del acosado o acosada.

22 f. Ejercicio de presión indebida por parte de los superiores, compañeros u otros dentro
23 de la Organización municipal, siempre y cuando no se trate de solicitudes ligadas
24 estrictamente a su puesto de trabajo, recordar que no se puede confundir acoso con
25 solicitudes laborales especificadas en su manual descriptivo de funciones.

26 g. Evadir los reconocimientos de que pueda ser objeto el funcionario.

27 h. Rechazo de la víctima por razones estéticas, de posición social o económica,
28 relegando su capacidad o potencial humano.

29 Obligaciones de las partes



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16377

- 1 Artículo 107: Es obligación del funcionario (a), superiores u otros dentro de la
2 Organización Municipal mantener las mejores relaciones de respeto y honestidad con
3 sus compañeros (as), contribuyentes y proveedores.
- 4 Artículo 108: Es responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD mantener en los centros de
5 trabajo, las condiciones de respeto para quienes laboran en ella. Por tal motivo es su
6 obligación prevenir, desalentar, evitar y sancionar las conductas de acoso laboral,
7 psicológico y moral en el trabajo.
- 8 Artículo 109. — La persona afectada por acoso u hostigamiento laboral, psicológico y
9 moral en el trabajo podrá plantear la denuncia, sea en forma escrita ante la Alcaldía
10 Municipal. Esta denuncia debe incluir:
- 11 a) Nombre de la o del denunciante, número de cédula, puesto y lugar de trabajo.
12 b) Nombre de la o del denunciado, puesto y lugar de trabajo.
13 c) Indicación del tipo de acoso que está sufriendo.
14 d) Fecha a partir de la cual ha sido sujeto o sujeta del acoso u hostigamiento laboral,
15 psicológico y moral.
16 e) Nombre de la o las personas que puedan atestiguar sobre los hechos denunciados.
17 f) Cualquier otra prueba que sirva para la comprobación del acoso y hostigamiento.
18 g) Firma de la denuncia.
- 19 Artículo 110. — La persona ofendida podrá poner en consideración de la Alcaldía
20 Municipal, su reubicación temporal en cualquier momento del procedimiento. La Alcaldía
21 Municipal resolverá en única instancia, dentro de un plazo de dos días hábiles a partir
22 de la gestión, la procedencia o no de la reubicación temporal solicitada.
- 23 Artículo 111. — Creación de un órgano Director de la denuncia. La Alcaldía Municipal,
24 recibida la denuncia de acoso u hostigamiento laboral, psicológico y moral, conformará
25 un órgano Director de un máximo de tres personas, de ser posible con capacitación y
26 sensibilización de género reconocida, en donde uno de sus miembros debe ser
27 profesional en Derecho y será este quien presidirá.
- 28 Dicho órgano debe respetar los principios que informan el procedimiento de
29 hostigamiento o acoso u hostigamiento laboral, psicológico y moral, tales como el debido
30 proceso, la proporcionalidad y la libertad probatoria, así como la confidencialidad y el



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16378

1 principio pro víctima, el cual implica que, en caso de duda, se interpretará en favor de la
2 víctima.

3 En caso de que la denuncia sea contra el Alcalde o Vicealcaldes, estas deberán
4 presentarse ante en la Oficina del Vicealcalde Municipal; si es contra miembros del
5 Honorable Concejo Municipal, deberán recibirse para el estudio del caso por parte del
6 Concejo Municipal y que una vez recibida por este el procedimiento sería que en un
7 plazo máximo de tres días, el órgano del procedimiento, tomará la declaración tanto del
8 denunciante como de la (s) persona (s) denunciada (quien (es) en ese mismo acto,
9 deberá aportar la prueba de descargo. Si, alguno de los miembros del órgano Director,
10 tengan parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad colateral, de
11 cualquiera de las partes de la denuncia, no podrá ser integrante del Órgano Director. De
12 conocerse la causa de forma posterior al nombramiento del órgano ésta será causal de
13 inhibición.

14 Artículo 112-. De la tipificación de las faltas por acoso u hostigamiento laboral,
15 psicológico y moral. Para efectos de calificar la gravedad de las manifestaciones o
16 conductas del acoso u hostigamiento laboral, psicológico y moral, sean éstas escritas,
17 impresas, verbales, gestuales, o de cualquier otra índole que tenga dicha connotación,
18 las mismas se tipifican de la siguiente manera:

19 1. Faltas leves: Se reputan como faltas leves, el uso de palabras, chistes, gestos, fotos,
20 y cualquier otro material o envío de mensajes de carácter indeseables y ofensivos para
21 quienes los tienen a su vista o los reciban (afiches, calendarios, correos electrónicos,
22 protectores de pantalla y otros) que, resulten hostiles, humillantes, degradantes y
23 ofensivos para la persona que los recibe, o los vea en las oficinas de esta Municipalidad
24 y que ofendan la dignidad de las funcionarias o funcionarios de la misma así como a los
25 usuarios o usuarias de sus servicios.

26 2. Faltas graves: Se reputan como faltas graves la discriminación de cualquier tipo.
27 También incurrirá en falta grave:

28 a. El funcionario o funcionaria que entorpezca o atrase una investigación o se negare a
29 declarar o brindar información sobre los hechos denunciados o bien omitiere dar trámite
30 a la denuncia dentro del plazo indicado en este Reglamento.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16379

- 1 b. Que incumpla con los deberes de confidencialidad y colaboración.
- 2 c. Que en su carácter de denunciado(a) incurra en conductas coercitivas que
3 entorpezcan el debido proceso a juicio del órgano director.
- 4 d. La jefatura que incumpla su deber de ejecutar la sanción disciplinaria ordenada.
- 5 3. Faltas gravísimas: Se reputa como falta gravísima, todo comportamiento que
6 implique:
- 7 e. Promesa implícita o expresa, de un trato preferencial respecto de la situación actual
8 o futura de empleo de quien las reciba con el fin de entorpecer la investigación.
- 9 f. Amenazas implícitas o expresas físicas, o morales de daños o castigos, referidos a la
10 situación actual o futura de empleo o de ascenso de quien las reciba.
- 11 g. Exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea, en forma implícita o explícita,
12 condición para el empleo, ascensos, o estudios de capacitación.
- 13 Artículo 113-. De las sanciones. Según sea la gravedad de la falta, se impondrán las
14 siguientes sanciones:
- 15 La falta leve será sancionada con una amonestación por escrito que será tomada en
16 cuenta al efectuar la calificación anual del funcionario o funcionaria.
- 17 La falta grave será sancionada con una suspensión sin goce de salario, hasta por quince
18 días hábiles y la pérdida del paso anual por motivo de baja calificación anual.
- 19 La falta gravísima será sancionada con despido sin responsabilidad patronal y sin
20 perjuicio de que se acuda a la vía correspondiente, cuando las conductas también
21 constituyan hechos punibles, según lo establecido en el Código Penal.
- 22 Al funcionario o funcionaria que en la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia que
23 hubiere sido sancionado o sancionada anteriormente por conductas caracterizadas
24 como leves o graves y que reincida en su comportamiento, le será aplicada la sanción
25 inmediata siguiente.
- 26 Artículo 114.- Cuando a partir de la investigación preliminar que realice la oficina
27 receptora de la denuncia, al tenor de lo establecido en la Ley o el presente Reglamento,
28 se determine que el hecho fue cometido por un alcalde o una alcaldesa, intendentes y
29 suplentes, regidoras (es) propietarios o suplentes, o síndicas (os), se procederá de
30 inmediato, por intermedio del alcalde o alcaldesa, a elevar el asunto al Concejo



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16380

1 Municipal, para que de conformidad con lo establecido en el párrafo final del artículo 11
2 del presente reglamento, proceda a sancionar al responsable de conformidad con las
3 sanciones indicadas.

4 Procedimiento de Investigación y Sanción

5 Artículo 115: Quien formule una denuncia por acoso laboral, psicológico y moral, sólo
6 podrá ser despedido por causa justificada originada en falta grave a los deberes
7 derivados del contrato laboral, según lo establecido en el artículo 81 del Código de
8 Trabajo. De presentarse una de estas causales, LA MUNICIPALIDAD tramitará el
9 despido de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento y en el artículo 159 del
10 Código Municipal.

11 Artículo 116: El colaborador que quiera denunciar por acoso laboral, psicológico y moral
12 a un compañero de labores, cualquiera que sea su rango, deberá hacerlo en forma
13 escrita ante el Departamento de Talento Humano. En el mismo acto debe ofrecer toda
14 la prueba que considere oportuna. Cumpliendo lo estipulado en el artículo 93 de este
15 Reglamento.

16 Artículo 117: Una vez presentada la denuncia y dentro de un plazo máximo de tres días,
17 se aplicará lo indicado en el artículo 96 de este Reglamento.

18 De no probarse la falta, se ordenará el archivo del expediente.

19 Artículo 118: Mientras se mantenga la investigación y hasta la resolución final del caso,
20 se suspenderán los términos de prescripción para sancionar a las personas
21 involucradas, (por lo que durante este período no podrán ser despedidos o de alguna
22 forma sancionados disciplinariamente, ni tampoco se computará el plazo que dure la
23 investigación).

24 Artículo 119: Los plazos señalados para tramitar y resolver las denuncias que se
25 presenten podrán ser ampliados, siempre y cuando con ello no se supere el término de
26 dos meses, contados desde el momento de interposición de la denuncia.

27 Artículo 120: Una vez que se haya cerrado la investigación, quien no esté satisfecho con
28 el resultado al que se llegue, puede presentar la denuncia correspondiente ante los
29 Tribunales de Trabajo, dentro del término de prescripción que señala la ley.

30 9. CAPITULO XXII. Artículo 103 Corregir su numeración a 121.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16381

- 1 a. Inciso f): "...según las disposiciones de los artículos 153 y 154 ..."
- 2 b. Inciso g): "... de acuerdo al inciso g) del artículo 155..."
- 3 c. – Incluir inciso k) Todo (a) Funcionario (a) tiene derecho a disfrutar licencia con goce
- 4 de salario, de mediodía o su equivalente en horas (3), en su día de cumpleaños, mismo
- 5 que podrá trasladarse al día hábil siguiente en caso de:
- 6 I. El día de su cumpleaños sea en fin de semana.
- 7 II. Por razones laborales no pudiera disfrutarlo el mismo día.
- 8 III. No se puede trasladar más de una vez.
- 9 10. Artículo 104, corregir su numeración a 122
- 10 11. Artículo 105, corregir su numeración a 123
- 11 12. Artículo 106, corregir su numeración a 124
- 12 13. Artículo 107, corregir su numeración a 125
- 13 14. Artículo 108, corregir su numeración a 126
- 14 15. Artículo 109, corregir su numeración a 127
- 15 16. Artículo 110, corregir su numeración a 128
- 16 17. Artículo 111, corregir su numeración a 129
- 17 18. Artículo 112, corregir su numeración a 130
- 18 19. Artículo 113, corregir su numeración a 131
- 19 20. Artículo 114, corregir su numeración a 132
- 20 21. Artículo 115, corregir su numeración a 133
- 21 22. Artículo 116, corregir su numeración a 134
- 22 23. Artículo 117 Corregir su numeración a 135 párrafo segundo: A excepción de:
- 23 a. Secretaría del Concejo: la cual laborará los días que sesione el Concejo de 2 p.m. a
- 24 9 p.m. y el resto de los días de 8 a.m. a 3 p.m., horario que obedece a que la misma
- 25 debe presentarse a todas las sesiones (ordinarias y extraordinarias) del Concejo
- 26 Municipal. En los horarios que esta sesione. Es su deber publicar el horario de atención
- 27 al público, el cual estará basado en el indicado.
- 28 b. Operador de Cementerio: Laborará de 8 a.m. a 4 p.m., esto para cubrir la operación
- 29 normal de los cementerios del cantón, sin afectar a los contribuyentes. Y en la



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16382

- 1 eventualidad de contratar un tercer operador de Cementerio, este laborará en un horario
- 2 de miércoles a domingo en un horario de 8 a.m. a 4 p.m.
- 3 24. Artículo 118, corregir su numeración a 136
- 4 25. Artículo 119, corregir su numeración a 137
- 5 26. Artículo 120, corregir su numeración a 138
- 6 27. Artículo 121, corregir su numeración a 139
- 7 28. CAPITULO XXVI: Incluir el apartado siguiente
- 8 DE LA AUTORIZACIÓN, RECONOCIMIENTO Y COMPENSACIÓN DEL TIEMPO
- 9 EXTRAORDINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
- 10 Disposiciones generales
- 11 Artículo 140—Del objeto y ámbito de aplicación. Se busca establecer las disposiciones
- 12 de acatamiento obligatorio para la autorización, reconocimiento y compensación del
- 13 tiempo extraordinario laborado por los funcionarios de la Municipalidad de Santa
- 14 Bárbara.
- 15 Artículo 141—Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá
- 16 por:
- 17 a. Tiempo de trabajo efectivo: Es el tiempo efectivo máximo que él o la funcionaria está
- 18 al servicio de la Administración, realizando labores propias de su cargo, en condiciones
- 19 de subordinación y dependencia como resultado de un nombramiento conforme el inciso
- 20 d del presente artículo, dentro de una jornada ordinaria o extraordinaria.
- 21 b. Jornada ordinaria: Servicio efectivo de un funcionario que no podrá ser mayor de ocho
- 22 horas diurnas, siete horas mixtas o seis horas nocturnas, conforme la legislación laboral
- 23 vigente, salvo que se trate de trabajos que por su propia condición no sean insalubres
- 24 o peligrosos, que requieran una jornada ordinaria diurna hasta de un máximo de diez
- 25 horas o una mixta hasta de ocho horas, siempre que el trabajo semanal no exceda de
- 26 las cuarenta y ocho horas, conforme al artículo 136 del Código de Trabajo.
- 27 c. Jornada extraordinaria: Trabajo efectivo de un funcionario que exceda la jornada
- 28 ordinaria, que se ejecute en razón de trabajos eminentemente ocasionales y que no
- 29 corresponda a subsanación de errores imputables al funcionario. La jornada



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16383

1 extraordinaria sumada a la ordinaria, no podrá exceder de doce horas, conforme al
2 artículo 140 del Código de Trabajo.

3 d. Horas extraordinarias previsibles. El tiempo extraordinario requerido por los diferentes
4 Departamentos, que pueda ser establecido en virtud de proyectos o actividades
5 programadas con anticipación en el lapso de un año calendario.

6 e. Horas extraordinarias imprevisibles. El tiempo extraordinario que deba ser laborado
7 ante la imperiosa necesidad de la Administración, que por su naturaleza resulten
8 imposibles de prever, sin que excedan del límite diario de cuatro horas adicionales a la
9 jornada ordinaria y de ciento veinte horas al mes.

10 f. Siniestro o riesgo inminente: Circunstancia excepcional, derivada de una situación
11 imprevisible para el Municipalidad o sus funcionarios, que pueda causar grave perjuicio
12 al cumplimiento de cualquiera de sus funciones.

13 g. Empleado de confianza: los que por la responsabilidad que tienen, las delicadas
14 tareas que desempeñan o la honradez que para sus funciones se exige, cuenta con fe
15 y apoyo especiales por parte del Alcalde o Regidores del Concejo y que sin la confianza
16 o fe en ellos puesta por el patrono, el vínculo contractual no puede subsistir. Sin
17 embargo, también serán trabajadores de confianza quienes en sus funciones se
18 relacionen en forma inmediata y directa con la dirección, administración, inspección,
19 vigilancia y fiscalización de alguna o varias dependencias del Ente Municipal, todo
20 empleado declarado de confianza, será notificado por la Alcaldía y estará exento de
21 marca.

22 Artículo 142—Potestad de dirección y control de la jornada extraordinaria.
23 Corresponderá al Alcalde Municipal emitir, cuando lo considere oportuno, mediante
24 circular, instrucción, directriz, resolución administrativa, u orden, los lineamientos a
25 cumplir en materia de tiempo extraordinario, a fin de dirigir, orientar, y controlar las
26 acciones a seguir en esta materia, todo dentro del marco regulatorio contenido en este
27 Reglamento y demás normativa aplicable. La unidad de Talento Humano será la
28 responsable del registro, verificación, control de uso y reconocimiento de la jornada
29 extraordinaria, la cual deberá rendir informes quincenales al Alcalde Municipal; así



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16384

1 también deberá rendir los informes técnicos que la Alcaldía Municipal requiera en
2 relación al tema de jornada extraordinaria.

3 Artículo 143—Del carácter excepcional de las horas extras. La jornada extraordinaria es
4 de carácter excepcional y temporal, para la atención de tareas especiales, imprevistas
5 e impostergables que se presenten, por lo cual son de naturaleza ocasional. En
6 concordancia con lo anterior, únicamente se podrá autorizar el trabajo durante horas
7 extra en situaciones excepcionales, cuando sea indispensable satisfacer necesidades
8 esenciales del servicio que brinda la Municipalidad. En ajuste con lo antes dispuesto, no
9 se permitirán situaciones de jornadas extraordinarias permanentes, dado que ello
10 desnaturaliza la figura del tiempo extraordinario y su retribución.

11 Artículo 144—Límite de la jornada extraordinaria. En concordancia con lo dispuesto en
12 el numeral 140 del Código de Trabajo, la jornada extraordinaria, sumada a la ordinaria,
13 no podrá exceder de doce horas diarias. En consecuencia, la jornada extraordinaria no
14 podrá exceder de 4 horas por día. Lo anterior, a excepción de los supuestos en que por
15 siniestro ocurrido o riesgo inminente peligran las personas, los establecimientos, las
16 máquinas o instalaciones, la continuidad del servicio, en cuyo caso podrá extenderse
17 ese límite, en el tanto, sin evidente perjuicio, no puedan sustituirse los trabajadores o
18 suspenderse las labores de los que están trabajando.

19 Se computa como tiempo extraordinario, el que se labore fuera de la jornada ordinaria,
20 ya sea antes o después del horario de trabajo establecido, siempre que se respeten los
21 límites que regula el presente Reglamento.

22 Solamente se autorizará el tiempo extraordinario a funcionarios que laboren media hora
23 extra o más.

24 No se considerarán horas extraordinarias las que el trabajador ocupe en subsanar los
25 errores imputables sólo a él, cometidos durante la jornada ordinaria.

26 Artículo 145—Puestos excluidos de la limitación de jornada. En lo que respecta a los
27 funcionarios excluidos de la limitación de jornada ordinaria, que regula el artículo 143
28 del Código de Trabajo, cuya jornada común de trabajo puede ir más allá de las ocho
29 horas, las funciones o tareas realizadas durante el lapso de las cuatro horas siguientes



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16385

1 hasta completar las 12 horas, no constituye jornada extraordinaria y en consecuencia,
2 no podría generar ningún tipo de pago por ese concepto.

3 Podrá constituir jornada extraordinaria solamente cuando el trabajador en su jornada se
4 extienda más allá, de manera excepcional, al límite de 12 horas contenido en el artículo
5 143 del Código de Trabajo y bajo los demás lineamientos establecidos en este
6 reglamento.

7 Dichos funcionarios serán los gerentes, administradores, apoderados y todos aquellos
8 empleados que trabajan sin fiscalización superior inmediata, los empleados de
9 confianza y demás que indique la ley. Deberán contar con la notificación
10 correspondiente que los exonere de marca y los designe como funcionarios de confianza
11 por parte de la Alcaldía, solo podrán acceder a este rubro los profesionales que ocupen
12 plazas clasificadas como Secretaria del Concejo Municipal y Profesional 2-B o superior,
13 y sean notificados por la Alcaldía.

14 Sin embargo, estas personas no estarán obligadas a permanecer más de doce horas
15 diarias en su trabajo y tendrán derecho, dentro de esa jornada, a un descanso mínimo
16 de una hora y media.

17 Artículo 146 — Readecuación horaria. Es deber de todo Jefe de Departamento
18 administrar, tanto sus recursos materiales como humanos con la mayor eficiencia, para
19 poder cubrir las principales necesidades que le correspondan dentro de los límites
20 permitidos por el ordenamiento jurídico; pudiendo acudir a la readecuación horaria de
21 los funcionarios que estime necesario, en caso que por la índole de las funciones que
22 realiza la dependencia a su cargo, en forma usual requiera que cierto personal
23 permanezca realizando labores ordinarias, luego del horario normal establecido; a tales
24 efectos deberá respetar el límite de la jornada ordinaria. Lo anterior de manera tal que
25 se autorice la jornada extraordinaria exclusivamente en casos especiales, para atender
26 situaciones imprevistas, impostergables y ocasionales que se presenten.

27 Trámite para la aprobación de horas extra

28 Artículo 147—Criterios para otorgar la autorización. Para la autorización de la jornada
29 extraordinaria, aplicará los principios de economía, eficiencia y eficacia de la



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16386

1 administración Pública, así como la racionalidad, proporcionalidad y sana administración
2 de los recursos públicos a cargo de la Municipalidad.
3 Artículo 148—Tramitología para la aprobación de monto y horas de tiempo
4 extraordinario. Cada Jefe de Departamento deberá presentar a la Alcaldía un informe
5 sobre la proyección o estimación de los montos con que se cubrirá el tiempo
6 extraordinario para el período presupuestario siguiente, incluyendo un desglose en el
7 cual se indique montos aproximados para profesionales y para personal administrativo;
8 lo anterior con base en el historial de gastos realizados por ese concepto y las
9 situaciones propias de la acción de la Municipalidad, como inundaciones, periodos de
10 alta actividad tributaria, festividades, y cualesquiera similares.
11 La Alcaldía Municipal, con el informe rendido por cada Jefe de Departamento analizará
12 dicha información y otorgará un visto bueno, sobre la razonabilidad del anteproyecto. El
13 rechazo deberá ser razonado, no pudiéndose dejar descubiertas las áreas en donde
14 usualmente sea necesaria la aplicación de tiempo extraordinario.
15 Una vez aprobado el Presupuesto cada jefatura, y con base en esa información remitirá
16 los informes respectivos a la Alcaldía Municipal, quien se encargará de autorizar el
17 número de horas extra para cada Programa Presupuestario; lo anterior tomando en
18 consideración la información brindada por cada Ejecutor de Programa que se indica en
19 el párrafo primero del presente artículo.
20 Efectuado lo anterior, el Departamento de Recursos Humanos procederá al pago
21 correspondiente. Además, procederá a actualizar sus registros y controles, entre éstos,
22 el Sistema de Control de Saldos, en el cual se incluirán los montos y horas autorizadas
23 por programa presupuestario, área y actividad. Se realizará una sanción escrita por
24 parte del Jefe de Departamento que no haga la previsión adecuada de horas extras para
25 el periodo siguiente, sin embargo, cuando el Departamento que no realice la previsión
26 sea encargado de brindar servicios públicos, la omisión si constituirá falta grave.
27 Artículo 149.—De la autorización para laborar jornada extraordinaria. Corresponderá a
28 la Alcaldía Municipal autorizar a los funcionarios para laborar tiempo extraordinario, sin
29 embargo, previo a brindar la autorización, deberá el funcionario contar en su solicitud
30 con el visto bueno del superior inmediato y/o Encargado de Unidad al que pertenece,



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16387

1 siendo la responsabilidad de estos últimos que la solicitud de tiempo extraordinario se
2 apague estrictamente a las condiciones que se señalan en el artículo 143 del presente
3 Reglamento; es decir, para la atención de tareas especiales e imprevistas que se den
4 en forma excepcional y temporal. A tales efectos deberá acatar asimismo los
5 lineamientos y requisitos al efecto determinados por la Alcaldía Municipal.

6 Los trabajadores que dependan directamente del Concejo Municipal, será el Presidente
7 del Concejo Municipal quien deberá brindar la autorización para laborar tiempo
8 extraordinario, siempre y cuando haya sido comunicado y aprobado por la Alcaldía
9 Municipal.

10 En lo que atañe al control del tiempo extraordinario laborado, deberá ajustarse a los
11 mecanismos y sistemas que en el presente Reglamento se establecen y las
12 disposiciones que la Alcaldía Municipal.

13 Artículo 150.—Deber de verificar la existencia de contenido económico. El Jefe de
14 Departamento, deberá verificar la disponibilidad de fondos, de previo a otorgar el visto
15 bueno para que los funcionarios a su cargo laboren tiempo extraordinario. No se podrá
16 otorgar el visto bueno ni autorizar a ningún funcionario laborar en jornada extraordinaria,
17 si no existe contenido presupuestario suficiente y disponible para respaldar su pago. No
18 podrá el Jefe de Departamento utilizar la partida de tiempo extraordinario de otra
19 jefatura, cuando no hubiere hecho la previsión respectiva, de conformidad con lo
20 dispuesto en el artículo 148 del presente reglamento.

21 Artículo 151.—Horas extraordinarias trabajadas en programas o subprogramas
22 presupuestarios diferentes. Corresponderá a la Alcaldía Municipal el aprobar el pago de
23 horas extraordinarias a funcionarios que prestan este servicio entre programas y
24 subprogramas presupuestarios diferentes a los que pertenecen, con apego a lo
25 ordenado en los artículos 148 y 150 de este reglamento. Cuando la Alcaldía no advirtiere
26 está situación en la aprobación, deberá el Departamento de Recursos Humanos realizar
27 la prevención correspondiente al Alcalde antes de tramitar el pago.

28 Sobre los Sistemas de Control

29 Artículo 152.—Del deber de ajustarse a los sistemas de control. Es obligación de todas
30 las dependencias involucradas en la autorización, reconocimiento del tiempo



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16388

1 extraordinario, ajustarse a los sistemas de control que rigen en la Municipalidad; tanto
2 en lo que respecta a los sistemas de orden presupuestario, vinculados con la
3 disponibilidad de fondos, saldos existentes, entre otros; así como también con respecto
4 a los sistemas relacionados con el control del trabajo realizado en tiempo extraordinario.

5 Artículo 153—Sistema de Control de Saldos. El control presupuestario de la Partida de
6 Tiempo Extraordinario, deberá llevarlo el jefe inmediato en conjunto con Tesorería, de
7 lo cual deberá rendir informe de manera mensual a la Alcaldía Municipal.

8 Además, cada Jefe de Departamento deberá tener un sistema de control interno de
9 saldos de tiempo extraordinario de su dependencia; lo anterior en estricta coordinación
10 con el Ejecutor de Programa respectivo, quien llevará el control de todas las áreas y
11 actividades que correspondan a su Programa Presupuestario.

12 Artículo 154.—Formularios de Control. Todo funcionario que labore jornada
13 extraordinaria, deberá confeccionar, el formulario denominado “Informe de Tiempo
14 Extraordinario”. En estos formularios deberá incorporarse el nombre, número de cédula,
15 puesto, cargo, lugar de trabajo del funcionario que laboró la jornada extraordinaria,
16 programa presupuestario, área, actividad, autorización de la Jefatura, justificación del
17 tiempo laborado, detalle del horario y horas extra laboradas por día, totales de horas
18 extras laboradas en el mes; así como toda la información que se indique en el formulario
19 oficializado para tales efectos.

20 Constituye un requisito esencial que dicho formulario esté debidamente firmado por el
21 Jefe de Departamento que autorizó la hora extra; en caso de que éste no sea el Jefe
22 Inmediato del funcionario, también deberá firmar dicho formulario este último. Con su
23 firma tales funcionarios autorizan el pago respectivo, por lo que deberán instaurar los
24 sistemas de control que consideren necesarios, a fin de constatar que el funcionario
25 efectivamente labore las horas extra reportadas.

26 Artículo 155.—Registro de asistencia. Todos los funcionarios que laboren tiempo
27 extraordinario, deben registrar su asistencia en el reloj marcador o cualquier otro medio
28 autorizado por la Alcaldía, que se utilice para la generalidad de los funcionarios; sin
29 embargo, en los casos que el funcionario deba realizar las labores fuera del Palacio
30 Municipal, en las cuales no se cuente con un medio electrónico para registrar la marca,



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16389

1 deberán hacerlo por los medios que la Alcaldía considere conveniente, y dichos tiempos
2 deberán ser registrados en el Formulario Informe de Tiempo Extraordinario”, la cual
3 deberá ser firmada por el funcionario que labora la jornada extraordinaria y con visto
4 bueno de su jefe inmediato.

5 Artículo 156.—Informe de labores en casos de imposibilidad de registrar la marca. En
6 aquellos casos en que se labore en jornada extraordinaria durante giras de trabajo, y
7 que por la distancia y ubicación no sea posible registrar la marca respectiva, u otros
8 autorizados por el Alcalde, el funcionario deberá realizar un informe, al cual deberá
9 adjuntar los documentos probatorios respectivos (minutas, firmas de asistencia a
10 reuniones, hora de inicio y finalización de actividades, otros) sobre la utilización real de
11 horas extras reportadas, incluyendo las actividades que se han atendido en esas
12 jornadas.

13 Corresponderá al Jefe inmediato analizar ese informe, valorar resultados y en orden a
14 lo anterior, determinar si autoriza o no el reconocimiento de tales horas extras.

15 Artículo 157.—Informes de control de saldos por parte del Departamento de Tesorería.
16 El Departamento de Tesorería deberá remitir al Departamento de Recursos Humanos
17 con copia a la Alcaldía Municipal, un informe mensual de disponibilidad por Partida
18 Presupuestaria, correspondiente a la partida de Tiempo Extraordinario, con el disponible
19 presupuestario.

20 Artículo 158.—Deber del Departamento de Recursos Humanos de conciliar información.
21 El Departamento de Recursos Humanos deberá cotejar la información brindada que se
22 señala en el artículo anterior, verificando los montos de la columna del devengado y los
23 de la columna de pagado. De encontrar inconsistencias, indicará las razones de tal
24 situación al Departamento de Contabilidad junto con el de Tesorería, con la finalidad de
25 que esta última realice la conciliación respectiva. Con dicha información el
26 Departamento de Recursos Humanos llevará el control en cuanto a si los programas
27 presupuestarios disponen de fondos para cubrir tiempo extraordinario.

28 Sobre el reconocimiento de la hora extra

29 Artículo 159.—Trámite para el pago de horas extra. La Municipalidad sólo reconocerá el
30 pago de trabajo laborado en jornada extraordinaria, que se haya ejecutado de



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16390

1 conformidad con las disposiciones del presente Reglamento. Para el reconocimiento del
2 pago de trabajo laborado en jornada extraordinaria deberá contar con la autorización
3 previa a su desempeño, salvo en los casos de estado de necesidad o fuerza mayor que
4 imposibiliten la solicitud y aprobación previa.

5 El pago de la jornada extraordinaria se realizará contra reporte semanal, por lo cual la
6 Jefatura deberá presentar la gestión correspondiente ante el Departamento de Recursos
7 Humanos, quienes realizarán la verificación de la documentación, y elevarán a la
8 Alcaldía Municipal para que proceda con la aprobación. Con tal gestión deberá remitir
9 la siguiente documentación:

10 a. Formulario “Informe de Tiempo Extraordinario”, con toda la información que en éste
11 se indica. La información que se incorpore en la casetilla correspondiente a la
12 justificación, deberá ser consecuente con la naturaleza excepcional y eventual de la
13 hora extra, es decir deben constituir trabajos eminentemente ocasionales y que no
14 puedan ser ejecutados durante la jornada ordinaria por el personal que se dispone para
15 ello.

16 b. Copia de la tarjeta de control de asistencia (tarjeta de empleado o tarjeta de marca)
17 o bien el reporte respectivo del reloj marcador o electrónico. En el caso de las Sedes
18 Temporales que no cuentan con un medio electrónico o un reloj marcador para registrar
19 la asistencia, se deberá adjuntar el informe correspondiente firmado por el funcionario y
20 la jefatura inmediata.

21 c. La información real es responsabilidad del superior de la Jefatura donde labora el
22 funcionario, verificar su veracidad, su firma autorizando indica que da fe de lo laborado
23 y es corresponsable del mismo.

24 Artículo 160.—Análisis de la información. Corresponderá al Departamento Recursos
25 Humanos, verificar que la documentación que se remite para el trámite de pago,
26 contenga toda la información requerida, debiendo constatar que lo indicado en los
27 formularios aportados coincida con los controles de asistencia y de tiempo laborado que
28 se adjunten. En caso de las sedes temporales corresponderá al jefe certificar el tiempo
29 laborado. Asimismo, deberá verificar que en dichos formularios estén consignadas las
30 firmas de los funcionarios que laboraron en tiempo extraordinario y los funcionarios que



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16391

1 autorizaron y supervisaron las labores correspondientes. En caso de encontrar
2 inconsistencias, El Departamento de Recursos Humanos solicitará las correcciones y
3 aclaraciones que estime necesarias. El Departamento de Recursos Humanos estará
4 obligado a analizar y revisar los informes de tiempo extraordinario con base en los
5 procedimientos y legislación vigente y de encontrar inconsistencias o irregularidades,
6 comunicará lo pertinente al Despacho del Alcalde, a fin de que se inicien las
7 investigaciones o procedimientos que al efecto correspondan para sentar las
8 respectivas responsabilidades.

9 Recibida la información y hechas correcciones y aclaraciones, deberá el Departamento
10 de Recursos Humanos remitir a la Alcaldía Municipal la documentación, así procederá
11 al análisis de la justificación realizada, con el objeto de determinar que efectivamente la
12 labor extraordinaria obedeció a una necesidad de la Administración, que se encuentra
13 dentro de los parámetros señalados en el presente Reglamento y asimismo que se
14 encuentran ajustadas a las disposiciones reguladoras de la materia. Si el Alcalde
15 determinara improcedente el pago, rechazará éste mediante un acto debidamente
16 motivado. Contra el acto que rechaza el pago de horas extra cabrá los recursos
17 ordinarios establecidos en el Código Municipal

18 Artículo 161.—Cálculo de monto a pagar. Una vez hecho el análisis pertinente y
19 determinado la procedencia del pago, el Departamento de Recursos Humanos deberá
20 constatar que el programa presupuestario disponga de los fondos requeridos.
21 Seguidamente efectuará el cálculo del monto a pagar por concepto de hora extra de la
22 siguiente forma:

23 Horas laboradas en feriados, días de descanso y asuetos: las primeras ocho horas se
24 pagarán sencillas, es decir, se adicionarán ocho horas ordinarias para completar el pago
25 doble por cuanto la Municipalidad contempla el pago mensual.

26 Horas extras (más allá de las ocho horas), laboradas en feriados, días de descanso y
27 asuetos, se pagarán dobles, es decir, uno punto cinco por 2, cada hora adicional
28 laborada.

29 Horas extras laboradas después de la jornada ordinaria: será remunerada con un
30 cincuenta por ciento más, o sea, uno punto cinco por hora laborada.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16392

1 Lo anterior de conformidad con lo establecido en los numerales, 139 y 140 del Código
2 de Trabajo.

3 En los casos que los funcionarios superen la jornada laboral máxima prevista en el
4 artículo 140 del Código de Trabajo, por estar frente a alguno de los supuestos
5 delimitados por dicho numeral, el reconocimiento económico que debe realizarse para
6 las horas laboradas por encima del término de las doce horas, se contabilizará a tiempo
7 doble extra es decir, uno punto cinco por dos cada hora laborada.

8 Artículo 162.—Advertencia sobre disponibilidad de fondos. El Departamento de
9 Recursos Humanos, al detectar que los montos asignados para pago de horas extra a
10 un Departamento están próximos a agotarse, confeccionará un comunicado que remitirá
11 al Jefe de Departamento correspondiente para que tome las medidas precautorias
12 correspondientes. Empero, esto no exime a las dependencias de la responsabilidad que
13 les concierne sobre la verificación de existencia de contenido presupuestario previo a
14 toda autorización que emitan para laborar jornada extraordinaria.

15 Responsabilidades y sanciones

16 Artículo 163.—Responsabilidades del Departamento de Recursos Humanos. En el
17 ámbito de aplicación de presente Reglamento, son responsabilidades del Departamento
18 de Recursos Humanos:

- 19 a. Velar por la observancia de la normativa y los procedimientos establecidos.
- 20 b. Realizar los controles de marcas y verificar que, la información contenida en el reporte
21 de horas extras sea concordante con el método de control de asistencia.
- 22 c. Informar al Alcalde, en forma oportuna, cualquier anomalía que detecte en el
23 procedimiento y tramitación del tiempo extraordinario, a fin de que se determinen las
24 responsabilidades correspondientes, todo en apego al debido proceso y derecho a la
25 defensa.
- 26 d. Mantener el control y los registros físicos o electrónicos de las horas aprobadas y
27 laboradas por los funcionarios en tiempo extraordinario.
- 28 e. Mantener el control y los registros físicos o electrónicos mensuales de las horas extras
29 canceladas a los funcionarios.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16393

1 f. Debido al carácter excepcional y de eventualidad del trabajo en tiempo extraordinario,
2 deberá llevar un control, para determinar aquellos casos en los que un funcionario
3 trabaje de forma permanente la jornada extraordinaria, a fin de que ejecuten las
4 acciones para establecer las responsabilidades que correspondan.

5 g. Informar al inicio de gestión de cada Alcaldía Municipal los funcionarios que tienen
6 contrato de disponibilidad; y que se encuentran impedidos de devengar tiempo
7 extraordinario.

8 Artículo 164.—Responsabilidades de los funcionarios que laboren jornada
9 extraordinaria. Son responsabilidades del funcionario al que se le autoriza laborar
10 tiempo extraordinario:

11 a. Efectuar los registros respectivos de marca, conforme lo señalado en el presente
12 Reglamento y las disposiciones que se emitan al respecto.

13 b. Informar al Departamento de Recursos Humanos cualquier daño o desperfecto
14 encontrado en el reloj marcador o reloj electrónico, con el fin de que el tiempo
15 extraordinario se registre manualmente conforme corresponda.

16 c. Reportar las horas extras en el formulario respectivo en forma ordenada, sin
17 tachaduras ni borrones.

18 d. No reportar más horas extras de las autorizadas.

19 e. Respetar todas las disposiciones del presente Reglamento y demás normativa
20 reguladora de la materia.

21 Artículo 165.—Responsabilidades de funcionarios que autorizan y supervisan la jornada
22 extraordinaria. Son responsabilidades de los funcionarios que autorizan y supervisan la
23 jornada extraordinaria:

24 a. Verificar la existencia de contenido económico de previo a autorizar la jornada
25 extraordinaria.

26 b. Aprobar la jornada extraordinaria sólo en los casos excepcionales y en estricto apego
27 a lo dispuesto en el presente Reglamento.

28 c. Instaurar los sistemas de control que estime necesarios a fin de verificar que las horas
29 extras reportadas sean efectivamente laboradas.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16394

1 d. Comprobar la veracidad de la información suministrada, a los efectos del
2 reconocimiento de la jornada extraordinaria

3 e. Respetar todas las disposiciones del presente Reglamento y demás normativa
4 reguladora de la materia.

5 Artículo 166.—Sanciones. Sin perjuicio de otras disposiciones establecidas en el
6 ordenamiento jurídico en materia de sanciones, las siguientes constituyen faltas graves
7 y en consecuencia serán sancionadas conforme corresponde de acuerdo a la gravedad
8 de la falta:

9 a. Ejecutar labores extraordinarias sin la debida autorización.

10 b. Autorizar la ejecución de labores en jornada extraordinaria, sin que existan recursos
11 presupuestarios suficientes para respaldar el pago.

12 c. Autorizar y laborar jornada extraordinaria, para la ejecución de tareas que se aparten
13 de la naturaleza excepcional de la hora extra y de su esencia, conforme las
14 disposiciones de este Reglamento.

15 d. Incorporar información incorrecta en los formularios de control, que propicie un pago
16 de jornada extraordinaria irregular.

17 e. Autorizar el trabajo de jornada extraordinaria en forma permanente.

18 f. Autorizar o ejecutar acciones administrativas que desvirtúen la figura de la jornada
19 extraordinaria, o que vulneren las disposiciones del presente Reglamento. Derogatoria
20 Artículo 167.—Quedan derogadas todas las disposiciones, acuerdos o normas
21 reglamentarias sobre la materia de la presente reglamentación que se opongan a este
22 Reglamento.

23 29. Artículo 122, cambiar su numeración a 168. Agregar:

24 a. Control de Asistencia: reporte mensual el detalle de los registros generados por el reloj
25 marcador localizado dentro del Edificio Municipal, cuando no se pueda tener acceso al
26 mismo, será responsabilidad de cada responsable o jefatura certificar el tiempo
27 laborado.

28 b. Exoneración de marca: se refiere a la no utilización del reloj marcador por referirse a
29 personal de confianza, el cual estará debidamente identificado. A los cuales se refiere
30 el artículo 143 del Código de Trabajo.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16395

- 1 c. Llegada tardía: ingreso al centro de trabajo, después de la hora indicada como
- 2 ingreso, según el horario establecido, recordar que la hora de ingreso se contabiliza al
- 3 momento de realizar la marca en el reloj.
- 4 d. Ausencia: No asistencia al centro de trabajo por la jornada completa.
- 5 e. Ausencia Justificada: Corresponde a la no asistencia al centro de trabajo, mediando
- 6 un permiso otorgado por el patrono, o bien, presentando el comprobante
- 7 correspondiente.
- 8 f. Ausencia injustificada: Corresponde a la no asistencia al centro de trabajo sin que
- 9 media justificación o documento alguno.
- 10 g. Sanción: consecuencia ante la constatación de una irregularidad en la asistencia al
- 11 centro de trabajo, puede consistir en:
- 12 a. Llamada de atención verbal: de la cual debe quedar constancia en expediente, puede
- 13 ser una nota o un acta que indique los hechos por los cuales se llevo a cabo la llamada
- 14 de atención.
- 15 b. Amonestación escrita: una vez aplicadas las respectivas llamadas de atención verbal,
- 16 acumulable en un mismo mes calendario, debe corroborarse la reincidencia de la falta.
- 17 c. Suspensión de labores: Una vez aplicados los puntos a y b, y corroborada la
- 18 reincidencia de la falta. Al aplicarse la suspensión de labores, el conteo de faltas inicia
- 19 de cero.
- 20 d. Despido: debe corroborarse la reincidencia de la falta y si se considera que la
- 21 reincidencia es marcada y comprobada, puede suceder después de la amonestación
- 22 escrita.
- 23 e. Boleta de Justificación: Formula pre – impresa para usos de control de asistencia –
- 24 justificación, localizadas en el departamento de Recursos Humanos.
- 25 30. Artículo 123, cambiar su numeración a 169. Y leerse correctamente así:
- 26 a. Llamada de atención verbal
- 27 b. Amonestación escrita
- 28 c. Suspensión sin goce de sueldo hasta por 15 días
- 29 d. Despido sin responsabilidad para la Municipalidad



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 16396

- 1 La suspensión y el despido (incisos c y d) se aplicarán de acuerdo a los artículos 72 y
- 2 81 del Código de Trabajo, y los artículos 157, 159 y siguientes afines del Código
- 3 Municipal.
- 4 31. Artículo 124, corregir su numeración a 170: leerse correctamente: La llamada de
- 5 atención verbal...
- 6 32. Artículo 125, corregir su numeración a 171: cambiar "...cuando como lo señala el
- 7 artículo 158..."
- 8 33. Artículo 126, corregir su numeración a 172: cambiar "...una vez se haya agotado el
- 9 procedimiento prescrito en los artículos 159 y siguientes..."
- 10 34. Artículo 127, corregir su numeración a 173: 3) "... 157 del Código Municipal..."
- 11 35. Artículo 128, corregir su numeración a 174: Leerse correctamente: El procedimiento
- 12 administrativo para la suspensión sin goce de salario o el despido sin responsabilidad
- 13 patronal, deberán iniciarse dentro del mes calendario...siguiendo las pautas del artículo
- 14 159 y siguientes...
- 15 36. Artículo 129, corregir su numeración a 175.
- 16 37. Artículo 130, corregir su numeración a 176.
- 17 38. Artículo 131, corregir su numeración a 177. Léase de la siguiente forma:
- 18 a. Por una ausencia, llamada de atención verbal
- 19 b. Por dos ausencias alternas al mes amonestación escrita.
- 20 c. Por dos ausencias consecutivas o tres ausencias alternas o más, durante el mismo
- 21 mes calendario, despido sin responsabilidad patronal Municipal. Se aplicarán de
- 22 acuerdo a los artículos 72 y 81 del Código de Trabajo, y los artículos 157, 159 y
- 23 siguientes afines del Código Municipal.
- 24 39. Artículo 132, corregir su numeración a 178. Léase correctamente de la siguiente
- 25 forma:
- 26 a) Se considera llegada tardía al ingreso al trabajo después de la hora de llegada, en
- 27 casos fortuitos, se podrán otorgar 5 minutos de gracia, antes de considerar la llegada
- 28 tardía, el abuso o uso de este tiempo por más de un 20% del total de días de un mes
- 29 calendario, se suspenderá este beneficio, y se contabilizaran las llegadas tardías
- 30 correspondientes. Recordar que estos cinco minutos son otorgados para cubrir casos



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16397

1 fortuitos, no son parte de la jornada laboral, por lo que su uso diario será sancionado
2 según lo indicado en este reglamento. Sin embargo, en casos muy calificados a juicio
3 del Alcalde (sa) o superior inmediato se podrá justificar la llegada tardía a efecto de no
4 aplicar la sanción correspondiente.

5 40. Artículo 133, corregir su numeración a 179: Léase correctamente: Las llegadas
6 tardías injustificadas computables al final de un mismo mes calendario, se sancionarán
7 en la forma siguiente:

8 a) Por tres tardías inferiores a 15 minutos, llamada de atención verbal

9 b) Por cuatro o más tardías inferiores a 15 minutos, amonestación escrita, siempre y
10 cuando no se haya aplicado lo estipulado en el inciso a) del presente artículo.

11 c) Por tres tardías superiores a 15 minutos, llamada de atención verbal la primera vez.

12 d) Por reincidencia en tardías superiores a 15 minutos, luego de sancionadas las tres
13 primeras, amonestación escrita.

14 e) Por reincidencia marcada, sanciones por tres meses continuos de la misma falta,
15 suspensión sin goce de sueldo por hasta 15 días. Se aplicarán de acuerdo a los artículos
16 72 y 81 del Código de Trabajo, y los artículos 157, 159 y siguientes afines del Código
17 Municipal.

18 En casos muy calificados de justificación quedará a criterio del Alcalde (sa) la aplicación
19 de la sanción.

20 41. Artículo 134, corregir su numeración a 180.

21 42. Artículo 135, corregir su numeración a 181. Léase correctamente

22 a) Llamada de atención verbal la primera vez

23 b) Amonestación escrita

24 c) Despido sin responsabilidad patronal, cuando la falta sea comedita de forma
25 reiterada, contabilizadas las faltas de forma constante en un trimestre. Se aplicarán de
26 acuerdo a los artículos 72 y 81 del Código de Trabajo, y los artículos 157, 159 y
27 siguientes afines del Código Municipal.

28 43. Artículo 136, corregir su numeración a 182. Agregar el inciso s) Por acumulación de
29 faltas en el mismo mes calendario o por conductas reiteradas comprobadas durante tres
30 meses continuos.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16398

- 1 44. Artículo 137, corregir su numeración a 183. Agregar:
 - 2 a) Asuntos médicos familiares... oficiales). Los permisos personales se otorgarán con
 - 3 goce de salario con la presentación del comprobante de cita y asistencia a la misma, los
 - 4 que correspondan a terceros incluidos en este artículo se otorgarán sin goce de sueldo.
 - 5 b) Asuntos educativos personales y de hijos (circulares o documentos oficiales), estos
 - 6 se otorgarán sin goce de salario.
 - 7 c) Llamamientos judiciales (citatorios oficiales). De conformidad con lo indicado en el
 - 8 artículo 515 del Código de trabajo, se otorgarán con goce de sueldo siempre que los
 - 9 trabajadores muestren por anticipado, la respectiva orden de citación o de
 - 10 emplazamiento.
- 11 45. Artículo 138, corregir su numeración a 184.
- 12 46. Artículo 139, corregir su numeración a 185.
- 13 47. Artículo 140, corregir su numeración a 186.
- 14 48. Artículo 141, corregir su numeración a 187.
- 15 49. Artículo 142, corregir su numeración a 188.
- 16 50. Artículo 143, corregir su numeración a 189. Corregir "...por primera vez sin la
- 17 justificación debida se considerará falta leve sancionable con un llamado de atención
- 18 verbal, la reiteración de falta (3 meses continuos), será sancionado de conformidad con
- 19 la acumulación de faltas correspondientes según lo indicado en este reglamento.
- 20 51. Artículo 144, corregir su numeración a 189.
- 21 52. Artículo 145, corregir su numeración a 190.
- 22 53. Artículo 146, corregir su numeración a 191.
- 23 54. Artículo 147, corregir su numeración a 192.
- 24 55. Artículo 148, corregir su numeración a 193.
- 25 56. Artículo 149, corregir su numeración a 194. Agregar inciso e) Cumplir el Reglamento
- 26 y la Política de Salud Ocupacional de la Municipalidad de Santa Bárbara.
- 27 57. Artículo 150, corregir su numeración a 195.
- 28 58. Artículo 151, corregir su numeración a 196. Agregar... y serán sancionadas de la
- 29 siguiente forma:
 - 30 a) Llamada de atención verbal



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16399

1 b) Amonestación escrita, la reiteración de la falta (acumulables en un lapso de tres
2 meses continuos), será enviado al procedimiento administrativo que la Alcaldía
3 considere necesario por tratarse de faltas graves.

4 c) Suspensión sin goce de sueldo hasta por 15 días

5 d) Despido sin responsabilidad para la Municipalidad

6 La suspensión y el despido (incisos c y d) se aplicarán de acuerdo a los artículos 72 y
7 81 del Código de Trabajo, y los artículos 157, 159 y siguientes afines del Código
8 Municipal.

9 59. Artículo 152, corregir su numeración a 197. Agregar en el inciso a) ... debidamente
10 aceptada por la Alcaldía e informada a la Unidad de Talento Humano.

11 60. Artículo 153, corregir su numeración a 198. Agregar en el inciso e) ... debidamente
12 aceptada por la Alcaldía e informada a la Unidad de Talento Humano.

13 61. Artículo 154, corregir su numeración a 199. Agregar en el inciso d) ... debidamente
14 aceptada por la Alcaldía e informada a la Unidad de Talento Humano.

15 62. Artículo 155, corregir su numeración a 200.

16 63. Artículo 156, corregir su numeración a 201. "...se aplicará el artículo 159..."

17 64. Artículo 157, corregir su numeración a 202. En el inciso f) ... en el artículo 158..."

18 65. Artículo 158, corregir su numeración a 203.

19 66. Artículo 159, corregir su numeración a 204.

20 67. Artículo 160, corregir su numeración a 205.

21 68. Artículo 161, corregir su numeración a 206

22 69. Artículo 162, corregir su numeración a 207."

23 **ACUERDO No. 4226-2020**

24 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
25 **Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
26 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
27 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-084-2020, a saber:**

28 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 169, y**
29 **179 de la Constitución Política y 4 inciso a), 13 inciso c) 43, 44, y 49 del Código**
30 **Municipal, SE RESUELVE:**



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16400

1 a) Se instruye a la secretaria municipal para que publique la propuesta de
2 modificación al Reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de
3 Santa Bárbara, el cual se someterá a consulta pública no vinculante, por
4 un plazo de diez días hábiles, como sigue:

5 **PROPUESTA ACTUALIZACIÓN REGLAMENTO AUTONOMO DE SERVICIO**
6 **MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA**

- 7 1. CAPITULO II. Artículo 5, inciso g) Talento Humano: El departamento encargado...
- 8 2. CAPITULO II. Artículo 6. - Los (las) Jefes Municipales, Encargados de Unidades y
9 todos aquellos funcionarios (as) que tengan bajo su responsabilidad...
- 10 3. CAPITULO III. Artículo 8 – La Municipalidad mantendrá actualizados un Manual de
11 Puestos y Manual de Organización...
- 12 4. CAPITULO VIII. Artículo 22. Inciso r) Elevar a decisión del Alcalde y a conocimiento
13 de Talento Humano, en el plazo improrrogable de tres días...
- 14 5. CAPITULO XII. Artículo 29. - ...hasta podrá ser causal de despido (de acuerdo con el
15 artículo 158 inciso c) y d) del Código Municipal).
- 16 6. Artículo 31 "...uso inadecuado de los recursos de la Tecnología de la Información. El
17 equipo de cómputo municipal, es un activo de la institución, por lo que su uso es
18 exclusivamente laboral. La información contenida en el equipo pertenece a la
19 Municipalidad de Santa Bárbara, no es personal. Se debe hacer uso obligatorio del Chat
20 Institucional en todos los equipos de cómputo. En caso de ausencia por incapacidad,
21 vacaciones, permisos sin goce de salario, asistencia a citas médicas (con posibilidad de
22 incapacidad), licencia por maternidad, suspensión u otro motivo que implique la no
23 permanencia del funcionario en la Institución, deberá aportar al Técnico de Tecnologías
24 de la Información, su clave de acceso, para que en caso de que la Alcaldía requiera
25 obtener algún documento del equipo o bien del correo electrónico, esto en beneficio del
26 servicio que se brinda, fomentando así la respuesta oportuna a las instituciones y demás
27 entes que requieren respuesta expedita..."
- 28 7. CAPITULO XIII. Artículo 33. - ... de acuerdo con el artículo 134 del Código Municipal.
29 Eliminar ...el artículo 111 de la Ley General de la Administración Pública..."



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16401

- 1 8. CAPITULO XIII. Artículo 35. Punto 2. Servicios especiales: ... con lo establecido en
- 2 el artículo 127 del Código Municipal.
- 3 9. CAPITULO XIX. Artículo 46. - ... como lo señala el artículo 129 del Código Municipal.
- 4 10. CAPITULO XV. Artículo 47. - ... , en los artículos 124 – 150.
- 5 1. CAPITULO XVII, el artículo 69 debe leerse de la siguiente forma: Cuando el resultado
- 6 de la evaluación sea inferior a Muy Bueno, el funcionario Municipal, perderá el derecho
- 7 a anualidad, esto en el periodo evaluado. Por lo que si un funcionario no obtiene un Muy
- 8 Bueno o Excelente, no se sumara al concepto Anualidad el monto correspondiente a
- 9 ese año, esto de conformidad con el artículo 48 y 49 de la Ley 9635 Fortalecimiento de
- 10 la Finanzas Públicas. Lo anterior según lo estipulado en la Ley 9635 Fortalecimiento
- 11 de las Finanzas Públicas artículo 50. Y con los funcionarios que obtengan una nota
- 12 inferior a muy bueno, será aplicado el procedimiento indicado en el artículo 10 del
- 13 decreto 42087 N° 42087-MP-PLAN.
- 14 2. CAPITULO XVIII. – Artículo 72, se debe leer La Municipalidad reconocerá el monto
- 15 nominal fijo invariable calculado en enero 2019, para las categorías salariales existentes
- 16 a los funcionarios que cumplan con lo estipulado en el artículo 69 de este Reglamento.
- 17 3. CAPITULO XVIII. – Artículo 73... se hará de forma mensual con adelanto quincenal,...
- 18 4. Artículo 74 agregar... Según los porcentajes dispuestos en la Ley 9635 y sus
- 19 reglamentos.
- 20 5. Artículo 75: Leerse de la siguiente forma: Los (as) funcionarios (as) que soliciten
- 21 acogerse al pago por concepto de dedicación exclusiva, deberán cumplir con lo
- 22 siguiente:
- 23 a. El pago adicional por dedicación exclusiva se otorgará, exclusivamente, mediante
- 24 contrato entre la Administración concedente y el funcionario que acepte las condiciones
- 25 para recibir la indemnización económica, conforme a la ley 9635.
- 26 b. El plazo de este contrato no podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco.
- 27 c. Una vez suscrito el contrato, el pago por dedicación exclusiva no constituirá un
- 28 beneficio permanente ni un derecho adquirido; por lo que al finalizar la vigencia de este,
- 29 la Administración no tendrá la obligación de renovarlo.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16402

- 1 d. El no suscribir contrato por dedicación exclusiva no exime al funcionario del deber de
2 abstenerse de participar en actividades que comprometan su imparcialidad, posibiliten
3 un conflicto de interés o favorezcan el interés privado en detrimento del interés público.
- 4 e. Justificación: Previo a la suscripción de los contratos, el jerarca de la Administración
5 deberá acreditar, mediante resolución administrativa razonada, la necesidad
6 institucional y la relación de costo oportunidad de suscribir dichos contratos, en razón
7 de las funciones que ejerzan el o los funcionarios y el beneficio para el interés público.
- 8 f. Prórroga del contrato: Sesenta días naturales antes de su vencimiento, el funcionario
9 deberá solicitar la prórroga a la jefatura inmediata para que la Administración revise la
10 solicitud, a fin de determinar la necesidad institucional de la extensión, mediante
11 resolución debidamente razonada establecida en el inciso e anterior, prórroga que no
12 podrá ser menor de un año, ni mayor de cinco.
- 13 g. Requisitos de los funcionarios: Los funcionarios que suscriban un contrato de
14 dedicación exclusiva y aquellos señalados en la ley como posibles beneficiarios del pago
15 adicional por prohibición deberán cumplir con los siguientes requisitos:
- 16 I. Estar nombrado o designado mediante acto formal de nombramiento en propiedad, de
17 forma interina, suplencia o puesto de confianza.
- 18 II. Poseer un título académico universitario, que le acredite como profesional en
19 determinada área del conocimiento, para ejercer de forma liberal la profesión respectiva.
- 20 III. Estar incorporado en el colegio profesional respectivo; lo anterior en caso de que
21 dicha incorporación gremial exista y que la incorporación sea exigida como una
22 condición necesaria para el ejercicio liberal.
- 23 IV. En los supuestos de dedicación exclusiva, se deberá estar nombrado en un puesto
24 que tenga como requisito mínimo el grado académico profesional de bachiller.
- 25 V. Quedan exentos de la obligación establecida en el inciso 3) aquellos funcionarios con
26 profesiones para las que no exista el colegio profesional respectivo o ante la ausencia
27 de obligatoriedad de pertenecer a un colegio profesional.
- 28 h) Obligaciones de los funcionarios: El funcionario sujeto al contrato por dedicación
29 exclusiva que ostente más de una profesión no podrá ejercer, de manera particular o ad
30 honorem, la profesión o las profesiones que tengan relación con el cargo que



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16403

1 desempeña y que constituyen un requisito para desempeñar el puesto que ocupa, ni
2 otra actividad relacionada con el compromiso contractual de exclusividad en la función.
3 La suscripción del contrato se hará en razón de la profesión requerida en el cargo. Los
4 funcionarios sujetos por ley al régimen de prohibición no podrán ejercer su profesión o
5 profesiones, independientemente de que cumplan o no con los requisitos para hacerse
6 acreedores a la compensación por este concepto.

7 Y demás disposiciones indicadas en la Ley 9635 y sus reglamentos. Estos artículos
8 derogan en su totalidad el reglamento de dedicación exclusiva de la Municipalidad de
9 Santa Bárbara.

10 6. Después del CAPITULO XXI, Sección I Del hostigamiento Sexual7. Artículo 93. Debe
11 leerse así: La persona afectada por acoso u hostigamiento laboral, psicológico y moral
12 en el trabajo podrá plantear la denuncia, sea en forma escrita ante la Alcaldía Municipal.
13 Esta denuncia debe incluir:

14 8. Incluir Después del CAPITULO XXI, Sección II Del Acoso laboral u hostigamiento
15 laboral:

16 Normas de Acatamiento General

17 Se establecen los siguientes lineamientos para la Prevención y Sanción del Acoso
18 laboral, Moral y Psicológico en contra de la dignidad de la mujer y el hombre en las
19 relaciones laborales de la Municipalidad, regulación que se regirá por las siguientes
20 condiciones:

21 Artículo 104: Será de observancia obligatoria para todos los (las) funcionarios (as), sin
22 distinción de su puesto, jerarquía o forma de contratación, y deberá ser aplicada en
23 relación al Código de Trabajo, la legislación ordinaria costarricense y las
24 recomendaciones que en esta materia formulen las autoridades administrativas y
25 judiciales competentes.

26 Artículo 105: Se entiende por acoso laboral, psicológico y moral en el trabajo, toda
27 aquella situación en la que una persona o varias, sean superiores jerárquicos o no,
28 ejerzan violencia psicológica extrema, de forma sistemática y recurrente, durante un
29 tiempo prolongado (seis meses), sobre otra u otras personas en el lugar de trabajo, sea
30 mediante comportamientos, palabras o actitudes, con el fin de degradar sus condiciones



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16404

1 de trabajo, destruir sus redes de comunicación, destruir su reputación, perturbar el
2 ejercicio de sus labores y conseguir su desmotivación laboral. También se considera
3 acoso laboral, psicológico y moral, los procesos o mecanismos tendientes a atormentar,
4 hostigar o aterrorizar psicológicamente a otros en el trabajo.

5 Artículo 106: Para todos los efectos, se considerarán manifestaciones de acoso laboral,
6 psicológico y moral en el trabajo en contra del colaborador, las siguientes:

- 7 a. El aislamiento o la falta de comunicación para con el funcionario, del superior
8 inmediato, compañeros u otros dentro de la Organización Municipal.
- 9 b. Difusión de rumores o de calificativos negativos, así como generar desconfianza de
10 sus valores morales e integridad, o provocar desprestigio (difamación o similar).
- 11 c. Discriminación en razón de sexo, raza, nacionalidad, religión, idioma u otro.
- 12 d. Intervención de medios de comunicación utilizados por el funcionario, tales como
13 teléfono, fax, correos, correos electrónicos y otros.
- 14 e. Intervención en el ámbito privado y personal del acosado o acosada.
- 15 f. Ejercicio de presión indebida por parte de los superiores, compañeros u otros dentro
16 de la Organización municipal, siempre y cuando no se trate de solicitudes ligadas
17 estrictamente a su puesto de trabajo, recordar que no se puede confundir acoso con
18 solicitudes laborales especificadas en su manual descriptivo de funciones.
- 19 g. Evadir los reconocimientos de que pueda ser objeto el funcionario.
- 20 h. Rechazo de la víctima por razones estéticas, de posición social o económica,
21 relegando su capacidad o potencial humano.

22 Obligaciones de las partes

23 Artículo 107: Es obligación del funcionario (a), superiores u otros dentro de la
24 Organización Municipal mantener las mejores relaciones de respeto y honestidad con
25 sus compañeros (as), contribuyentes y proveedores.

26 Artículo 108: Es responsabilidad de LA MUNICIPALIDAD mantener en los centros de
27 trabajo, las condiciones de respeto para quienes laboran en ella. Por tal motivo es su
28 obligación prevenir, desalentar, evitar y sancionar las conductas de acoso laboral,
29 psicológico y moral en el trabajo.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16405

- 1 Artículo 109. — La persona afectada por acoso u hostigamiento laboral, psicológico y
2 moral en el trabajo podrá plantear la denuncia, sea en forma escrita ante la Alcaldía
3 Municipal. Esta denuncia debe incluir:
- 4 a) Nombre de la o del denunciante, número de cédula, puesto y lugar de trabajo.
 - 5 b) Nombre de la o del denunciado, puesto y lugar de trabajo.
 - 6 c) Indicación del tipo de acoso que está sufriendo.
 - 7 d) Fecha a partir de la cual ha sido sujeto o sujeta del acoso u hostigamiento laboral,
8 psicológico y moral.
 - 9 e) Nombre de la o las personas que puedan atestiguar sobre los hechos denunciados.
 - 10 f) Cualquier otra prueba que sirva para la comprobación del acoso y hostigamiento.
 - 11 g) Firma de la denuncia.
- 12 Artículo 110. — La persona ofendida podrá poner en consideración de la Alcaldía
13 Municipal, su reubicación temporal en cualquier momento del procedimiento. La Alcaldía
14 Municipal resolverá en única instancia, dentro de un plazo de dos días hábiles a partir
15 de la gestión, la procedencia o no de la reubicación temporal solicitada.
- 16 Artículo 111. — Creación de un órgano Director de la denuncia. La Alcaldía Municipal,
17 recibida la denuncia de acoso u hostigamiento laboral, psicológico y moral, conformará
18 un órgano Director de un máximo de tres personas, de ser posible con capacitación y
19 sensibilización de género reconocida, en donde uno de sus miembros debe ser
20 profesional en Derecho y será este quien presidirá.
- 21 Dicho órgano debe respetar los principios que informan el procedimiento de
22 hostigamiento o acoso u hostigamiento laboral, psicológico y moral, tales como el debido
23 proceso, la proporcionalidad y la libertad probatoria, así como la confidencialidad y el
24 principio pro víctima, el cual implica que, en caso de duda, se interpretará en favor de la
25 víctima.
- 26 En caso de que la denuncia sea contra el Alcalde o Vicealcaldes, estas deberán
27 presentarse ante en la Oficina del Vicealcalde Municipal; si es contra miembros del
28 Honorable Concejo Municipal, deberán recibirse para el estudio del caso por parte del
29 Concejo Municipal y que una vez recibida por este el procedimiento sería que en un
30 plazo máximo de tres días, el órgano del procedimiento, tomará la declaración tanto del



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16406

1 denunciante como de la (s) persona (s) denunciada (quien (es) en ese mismo acto,
2 deberá aportar la prueba de descargo. Si, alguno de los miembros del órgano Director,
3 tengan parentesco hasta el tercer grado por consanguinidad o afinidad colateral, de
4 cualquiera de las partes de la denuncia, no podrá ser integrante del Órgano Director. De
5 conocerse la causa de forma posterior al nombramiento del órgano ésta será causal de
6 inhibición.

7 Artículo 112-. De la tipificación de las faltas por acoso u hostigamiento laboral,
8 psicológico y moral. Para efectos de calificar la gravedad de las manifestaciones o
9 conductas del acoso u hostigamiento laboral, psicológico y moral, sean éstas escritas,
10 impresas, verbales, gestuales, o de cualquier otra índole que tenga dicha connotación,
11 las mismas se tipifican de la siguiente manera:

12 1. Faltas leves: Se reputan como faltas leves, el uso de palabras, chistes, gestos, fotos,
13 y cualquier otro material o envío de mensajes de carácter indeseables y ofensivos para
14 quienes los tienen a su vista o los reciban (afiches, calendarios, correos electrónicos,
15 protectores de pantalla y otros) que, resulten hostiles, humillantes, degradantes y
16 ofensivos para la persona que los recibe, o los vea en las oficinas de esta Municipalidad
17 y que ofendan la dignidad de las funcionarias o funcionarios de la misma así como a los
18 usuarios o usuarias de sus servicios.

19 2. Faltas graves: Se reputan como faltas graves la discriminación de cualquier tipo.
20 También incurrirá en falta grave:

21 a. El funcionario o funcionaria que entorpezca o atrase una investigación o se negare a
22 declarar o brindar información sobre los hechos denunciados o bien omitiere dar trámite
23 a la denuncia dentro del plazo indicado en este Reglamento.

24 b. Que incumpla con los deberes de confidencialidad y colaboración.

25 c. Que en su carácter de denunciado(a) incurra en conductas coercitivas que
26 entorpezcan el debido proceso a juicio del órgano director.

27 d. La jefatura que incumpla su deber de ejecutar la sanción disciplinaria ordenada.

28 3. Faltas gravísimas: Se reputa como falta gravísima, todo comportamiento que
29 implique:



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16407

1 e. Promesa implícita o expresa, de un trato preferencial respecto de la situación actual
2 o futura de empleo de quien las reciba con el fin de entorpecer la investigación.

3 f. Amenazas implícitas o expresas físicas, o morales de daños o castigos, referidos a la
4 situación actual o futura de empleo o de ascenso de quien las reciba.

5 g. Exigencia de una conducta cuya sujeción o rechazo sea, en forma implícita o explícita,
6 condición para el empleo, ascensos, o estudios de capacitación.

7 Artículo 113-. De las sanciones. Según sea la gravedad de la falta, se impondrán las
8 siguientes sanciones:

9 La falta leve será sancionada con una amonestación por escrito que será tomada en
10 cuenta al efectuar la calificación anual del funcionario o funcionaria.

11 La falta grave será sancionada con una suspensión sin goce de salario, hasta por quince
12 días hábiles y la pérdida del paso anual por motivo de baja calificación anual.

13 La falta gravísima será sancionada con despido sin responsabilidad patronal y sin
14 perjuicio de que se acuda a la vía correspondiente, cuando las conductas también
15 constituyan hechos punibles, según lo establecido en el Código Penal.

16 Al funcionario o funcionaria que en la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia que
17 hubiere sido sancionado o sancionada anteriormente por conductas caracterizadas
18 como leves o graves y que reincida en su comportamiento, le será aplicada la sanción
19 inmediata siguiente.

20 Artículo 114.- Cuando a partir de la investigación preliminar que realice la oficina
21 receptora de la denuncia, al tenor de lo establecido en la Ley o el presente Reglamento,
22 se determine que el hecho fue cometido por un alcalde o una alcaldesa, intendentes y
23 suplentes, regidoras (es) propietarios o suplentes, o síndicas (os), se procederá de
24 inmediato, por intermedio del alcalde o alcaldesa, a elevar el asunto al Concejo
25 Municipal, para que de conformidad con lo establecido en el párrafo final del artículo 11
26 del presente reglamento, proceda a sancionar al responsable de conformidad con las
27 sanciones indicadas.

28 Procedimiento de Investigación y Sanción

29 Artículo 115: Quien formule una denuncia por acoso laboral, psicológico y moral, sólo
30 podrá ser despedido por causa justificada originada en falta grave a los deberes



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16408

1 derivados del contrato laboral, según lo establecido en el artículo 81 del Código de
2 Trabajo. De presentarse una de estas causales, LA MUNICIPALIDAD tramitará el
3 despido de conformidad con lo dispuesto en este Reglamento y en el artículo 159 del
4 Código Municipal.

5 Artículo 116: El colaborador que quiera denunciar por acoso laboral, psicológico y moral
6 a un compañero de labores, cualquiera que sea su rango, deberá hacerlo en forma
7 escrita ante el Departamento de Talento Humano. En el mismo acto debe ofrecer toda
8 la prueba que considere oportuna. Cumpliendo lo estipulado en el artículo 93 de este
9 Reglamento.

10 Artículo 117: Una vez presentada la denuncia y dentro de un plazo máximo de tres días,
11 se aplicará lo indicado en el artículo 96 de este Reglamento.

12 De no probarse la falta, se ordenará el archivo del expediente.

13 Artículo 118: Mientras se mantenga la investigación y hasta la resolución final del caso,
14 se suspenderán los términos de prescripción para sancionar a las personas
15 involucradas, (por lo que durante este período no podrán ser despedidos o de alguna
16 forma sancionados disciplinariamente, ni tampoco se computará el plazo que dure la
17 investigación).

18 Artículo 119: Los plazos señalados para tramitar y resolver las denuncias que se
19 presenten podrán ser ampliados, siempre y cuando con ello no se supere el término de
20 dos meses, contados desde el momento de interposición de la denuncia.

21 Artículo 120: Una vez que se haya cerrado la investigación, quien no esté satisfecho con
22 el resultado al que se llegue, puede presentar la denuncia correspondiente ante los
23 Tribunales de Trabajo, dentro del término de prescripción que señala la ley.

24 9. CAPITULO XXII. Artículo 103 Corregir su numeración a 121.

25 a. Inciso f): "...según las disposiciones de los artículos 153 y 154 ..."

26 b. Inciso g): "... de acuerdo al inciso g) del artículo 155..."

27 c. – Incluir inciso k) Todo (a) funcionario (a) tiene derecho a disfrutar licencia con goce
28 de salario, de mediodía o su equivalente en horas (3), en su día de cumpleaños, mismo
29 que podrá trasladarse al día hábil siguiente en caso de:

30 I. El día de su cumpleaños sea en fin de semana.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16409

- 1 II. Por razones laborales no pudiera disfrutarlo el mismo día.
- 2 III. No se puede trasladar más de una vez.
- 3 10. Artículo 104, corregir su numeración a 122
- 4 11. Artículo 105, corregir su numeración a 123
- 5 12. Artículo 106, corregir su numeración a 124
- 6 13. Artículo 107, corregir su numeración a 125
- 7 14. Artículo 108, corregir su numeración a 126
- 8 15. Artículo 109, corregir su numeración a 127
- 9 16. Artículo 110, corregir su numeración a 128
- 10 17. Artículo 111, corregir su numeración a 129
- 11 18. Artículo 112, corregir su numeración a 130
- 12 19. Artículo 113, corregir su numeración a 131
- 13 20. Artículo 114, corregir su numeración a 132
- 14 21. Artículo 115, corregir su numeración a 133
- 15 22. Artículo 116, corregir su numeración a 134
- 16 23. Artículo 117 Corregir su numeración a 135 párrafo segundo: A excepción de:
 - 17 a. Secretaría del Concejo: la cual laborará los días que sesione el Concejo de 2 p.m. a
 - 18 9 p.m. y el resto de los días de 8 a.m. a 3 p.m., horario que obedece a que la misma
 - 19 debe presentarse a todas las sesiones (ordinarias y extraordinarias) del Concejo
 - 20 Municipal. En los horarios que esta sesione. Es su deber publicar el horario de atención
 - 21 al público, el cual estará basado en el indicado.
 - 22 b. Operador de Cementerio: Laborará de 8 a.m. a 4 p.m., esto para cubrir la operación
 - 23 normal de los cementerios del cantón, sin afectar a los contribuyentes. Y en la
 - 24 eventualidad de contratar un tercer operador de Cementerio, este laborará en un horario
 - 25 de miércoles a domingo en un horario de 8 a.m. a 4 p.m.
- 26 24. Artículo 118, corregir su numeración a 136
- 27 25. Artículo 119, corregir su numeración a 137
- 28 26. Artículo 120, corregir su numeración a 138
- 29 27. Artículo 121, corregir su numeración a 139
- 30 28. CAPITULO XXVI: Incluir el apartado siguiente



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16410

1 DE LA AUTORIZACIÓN, RECONOCIMIENTO Y COMPENSACIÓN DEL TIEMPO
2 EXTRAORDINARIO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

3 Disposiciones generales

4 Artículo 140—Del objeto y ámbito de aplicación. Se busca establecer las disposiciones
5 de acatamiento obligatorio para la autorización, reconocimiento y compensación del
6 tiempo extraordinario laborado por los funcionarios de la Municipalidad de Santa
7 Bárbara.

8 Artículo 141—Definiciones. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá
9 por:

10 a. Tiempo de trabajo efectivo: Es el tiempo efectivo máximo que él o la funcionaria está
11 al servicio de la Administración, realizando labores propias de su cargo, en condiciones
12 de subordinación y dependencia como resultado de un nombramiento conforme el inciso
13 d del presente artículo, dentro de una jornada ordinaria o extraordinaria.

14 b. Jornada ordinaria: Servicio efectivo de un funcionario que no podrá ser mayor de ocho
15 horas diurnas, siete horas mixtas o seis horas nocturnas, conforme la legislación laboral
16 vigente, salvo que se trate de trabajos que por su propia condición no sean insalubres
17 o peligrosos, que requieran una jornada ordinaria diurna hasta de un máximo de diez
18 horas o una mixta hasta de ocho horas, siempre que el trabajo semanal no exceda de
19 las cuarenta y ocho horas, conforme al artículo 136 del Código de Trabajo.

20 c. Jornada extraordinaria: Trabajo efectivo de un funcionario que exceda la jornada
21 ordinaria, que se ejecute en razón de trabajos eminentemente ocasionales y que no
22 corresponda a subsanación de errores imputables al funcionario. La jornada
23 extraordinaria sumada a la ordinaria, no podrá exceder de doce horas, conforme al
24 artículo 140 del Código de Trabajo.

25 d. Horas extraordinarias previsibles. El tiempo extraordinario requerido por los diferentes
26 Departamentos, que pueda ser establecido en virtud de proyectos o actividades
27 programadas con anticipación en el lapso de un año calendario.

28 e. Horas extraordinarias imprevisibles. El tiempo extraordinario que deba ser laborado
29 ante la imperiosa necesidad de la Administración, que por su naturaleza resulten



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16411

1 imposibles de prever, sin que excedan del límite diario de cuatro horas adicionales a la
2 jornada ordinaria y de ciento veinte horas al mes.

3 f. Siniestro o riesgo inminente: Circunstancia excepcional, derivada de una situación
4 imprevisible para el Municipalidad o sus funcionarios, que pueda causar grave perjuicio
5 al cumplimiento de cualquiera de sus funciones.

6 g. Empleado de confianza: los que por la responsabilidad que tienen, las delicadas
7 tareas que desempeñan o la honradez que para sus funciones se exige, cuenta con fe
8 y apoyo especiales por parte del Alcalde o Regidores del Concejo y que sin la confianza
9 o fe en ellos puesta por el patrono, el vínculo contractual no puede subsistir. Sin
10 embargo, también serán trabajadores de confianza quienes en sus funciones se
11 relacionen en forma inmediata y directa con la dirección, administración, inspección,
12 vigilancia y fiscalización de alguna o varias dependencias del Ente Municipal, todo
13 empleado declarado de confianza, será notificado por la Alcaldía y estará exento de
14 marca.

15 Artículo 142—Potestad de dirección y control de la jornada extraordinaria.
16 Corresponderá al Alcalde Municipal emitir, cuando lo considere oportuno, mediante
17 circular, instrucción, directriz, resolución administrativa, u orden, los lineamientos a
18 cumplir en materia de tiempo extraordinario, a fin de dirigir, orientar, y controlar las
19 acciones a seguir en esta materia, todo dentro del marco regulatorio contenido en este
20 Reglamento y demás normativa aplicable. La unidad de Talento Humano será la
21 responsable del registro, verificación, control de uso y reconocimiento de la jornada
22 extraordinaria, la cual deberá rendir informes quincenales al Alcalde Municipal; así
23 también deberá rendir los informes técnicos que la Alcaldía Municipal requiera en
24 relación al tema de jornada extraordinaria.

25 Artículo 143—Del carácter excepcional de las horas extras. La jornada extraordinaria es
26 de carácter excepcional y temporal, para la atención de tareas especiales, imprevistas
27 e impostergables que se presenten, por lo cual son de naturaleza ocasional. En
28 concordancia con lo anterior, únicamente se podrá autorizar el trabajo durante horas
29 extra en situaciones excepcionales, cuando sea indispensable satisfacer necesidades
30 esenciales del servicio que brinda la Municipalidad. En ajuste con lo antes dispuesto, no



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16412

1 se permitirán situaciones de jornadas extraordinarias permanentes, dado que ello
2 desnaturaliza la figura del tiempo extraordinario y su retribución.

3 Artículo 144—Límite de la jornada extraordinaria. En concordancia con lo dispuesto en
4 el numeral 140 del Código de Trabajo, la jornada extraordinaria, sumada a la ordinaria,
5 no podrá exceder de doce horas diarias. En consecuencia, la jornada extraordinaria no
6 podrá exceder de 4 horas por día. Lo anterior, a excepción de los supuestos en que por
7 siniestro ocurrido o riesgo inminente peligren las personas, los establecimientos, las
8 máquinas o instalaciones, la continuidad del servicio, en cuyo caso podrá extenderse
9 ese límite, en el tanto, sin evidente perjuicio, no puedan sustituirse los trabajadores o
10 suspenderse las labores de los que están trabajando.

11 Se computa como tiempo extraordinario, el que se labore fuera de la jornada ordinaria,
12 ya sea antes o después del horario de trabajo establecido, siempre que se respeten los
13 límites que regula el presente Reglamento.

14 Solamente se autorizará el tiempo extraordinario a funcionarios que laboren media hora
15 extra o más.

16 No se considerarán horas extraordinarias las que el trabajador ocupe en subsanar los
17 errores imputables sólo a él, cometidos durante la jornada ordinaria.

18 Artículo 145—Puestos excluidos de la limitación de jornada. En lo que respecta a los
19 funcionarios excluidos de la limitación de jornada ordinaria, que regula el artículo 143
20 del Código de Trabajo, cuya jornada común de trabajo puede ir más allá de las ocho
21 horas, las funciones o tareas realizadas durante el lapso de las cuatro horas siguientes
22 hasta completar las 12 horas, no constituye jornada extraordinaria y en consecuencia,
23 no podría generar ningún tipo de pago por ese concepto.

24 Podrá constituir jornada extraordinaria solamente cuando el trabajador en su jornada se
25 extienda más allá, de manera excepcional, al límite de 12 horas contenido en el artículo
26 143 del Código de Trabajo y bajo los demás lineamientos establecidos en este
27 reglamento.

28 Dichos funcionarios serán los gerentes, administradores, apoderados y todos aquellos
29 empleados que trabajan sin fiscalización superior inmediata, los empleados de
30 confianza y demás que indique la ley. Deberán contar con la notificación



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16413

1 correspondiente que los exonere de marca y los designe como funcionarios de confianza
2 por parte de la Alcaldía, solo podrán acceder a este rubro los profesionales que ocupen
3 plazas clasificadas como Secretaria del Concejo Municipal y Profesional 2-B o superior,
4 y sean notificados por la Alcaldía.

5 Sin embargo, estas personas no estarán obligadas a permanecer más de doce horas
6 diarias en su trabajo y tendrán derecho, dentro de esa jornada, a un descanso mínimo
7 de una hora y media.

8 Artículo 146 — Readecuación horaria. Es deber de todo Jefe de Departamento
9 administrar, tanto sus recursos materiales como humanos con la mayor eficiencia, para
10 poder cubrir las principales necesidades que le correspondan dentro de los límites
11 permitidos por el ordenamiento jurídico; pudiendo acudir a la readecuación horaria de
12 los funcionarios que estime necesario, en caso que por la índole de las funciones que
13 realiza la dependencia a su cargo, en forma usual requiera que cierto personal
14 permanezca realizando labores ordinarias, luego del horario normal establecido; a tales
15 efectos deberá respetar el límite de la jornada ordinaria. Lo anterior de manera tal que
16 se autorice la jornada extraordinaria exclusivamente en casos especiales, para atender
17 situaciones imprevistas, impostergables y ocasionales que se presenten.

18 Trámite para la aprobación de horas extra

19 Artículo 147—Criterios para otorgar la autorización. Para la autorización de la jornada
20 extraordinaria, aplicará los principios de economía, eficiencia y eficacia de la
21 administración Pública, así como la racionalidad, proporcionalidad y sana administración
22 de los recursos públicos a cargo de la Municipalidad.

23 Artículo 148—Tramitología para la aprobación de monto y horas de tiempo
24 extraordinario. Cada Jefe de Departamento deberá presentar a la Alcaldía un informe
25 sobre la proyección o estimación de los montos con que se cubrirá el tiempo
26 extraordinario para el período presupuestario siguiente, incluyendo un desglose en el
27 cual se indique montos aproximados para profesionales y para personal administrativo;
28 lo anterior con base en el historial de gastos realizados por ese concepto y las
29 situaciones propias de la acción de la Municipalidad, como inundaciones, periodos de
30 alta actividad tributaria, festividades, y cualesquiera similares.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16414

1 La Alcaldía Municipal, con el informe rendido por cada Jefe de Departamento analizará
2 dicha información y otorgará un visto bueno, sobre la razonabilidad del anteproyecto. El
3 rechazo deberá ser razonado, no pudiéndose dejar descubiertas las áreas en donde
4 usualmente sea necesaria la aplicación de tiempo extraordinario.

5 Una vez aprobado el Presupuesto cada jefatura, y con base en esa información remitirá
6 los informes respectivos a la Alcaldía Municipal, quien se encargará de autorizar el
7 número de horas extra para cada Programa Presupuestario; lo anterior tomando en
8 consideración la información brindada por cada Ejecutor de Programa que se indica en
9 el párrafo primero del presente artículo.

10 Efectuado lo anterior, el Departamento de Recursos Humanos procederá al pago
11 correspondiente. Además, procederá a actualizar sus registros y controles, entre éstos,
12 el Sistema de Control de Saldos, en el cual se incluirán los montos y horas autorizadas
13 por programa presupuestario, área y actividad. Se realizará una sanción escrita por
14 parte del Jefe de Departamento que no haga la previsión adecuada de horas extras para
15 el periodo siguiente, sin embargo, cuando el Departamento que no realice la previsión
16 sea encargado de brindar servicios públicos, la omisión si constituirá falta grave.

17 Artículo 149.—De la autorización para laborar jornada extraordinaria. Corresponderá a
18 la Alcaldía Municipal autorizar a los funcionarios para laborar tiempo extraordinario, sin
19 embargo, previo a brindar la autorización, deberá el funcionario contar en su solicitud
20 con el visto bueno del superior inmediato y/o Encargado de Unidad al que pertenece,
21 siendo la responsabilidad de estos últimos que la solicitud de tiempo extraordinario se
22 apague estrictamente a las condiciones que se señalan en el artículo 143 del presente
23 Reglamento; es decir, para la atención de tareas especiales e imprevistas que se den
24 en forma excepcional y temporal. A tales efectos deberá acatar asimismo los
25 lineamientos y requisitos al efecto determinados por la Alcaldía Municipal.

26 Los trabajadores que dependan directamente del Concejo Municipal, será el Presidente
27 del Concejo Municipal quien deberá brindar la autorización para laborar tiempo
28 extraordinario, siempre y cuando haya sido comunicado y aprobado por la Alcaldía
29 Municipal.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 16415

1 En lo que atañe al control del tiempo extraordinario laborado, deberá ajustarse a los
2 mecanismos y sistemas que en el presente Reglamento se establecen y las
3 disposiciones que la Alcaldía Municipal.

4 Artículo 150.—Deber de verificar la existencia de contenido económico. El Jefe de
5 Departamento, deberá verificar la disponibilidad de fondos, de previo a otorgar el visto
6 bueno para que los funcionarios a su cargo laboren tiempo extraordinario. No se podrá
7 otorgar el visto bueno ni autorizar a ningún funcionario laborar en jornada extraordinaria,
8 si no existe contenido presupuestario suficiente y disponible para respaldar su pago. No
9 podrá el Jefe de Departamento utilizar la partida de tiempo extraordinario de otra
10 jefatura, cuando no hubiere hecho la previsión respectiva, de conformidad con lo
11 dispuesto en el artículo 148 del presente reglamento.

12 Artículo 151.—Horas extraordinarias trabajadas en programas o subprogramas
13 presupuestarios diferentes. Corresponderá a la Alcaldía Municipal el aprobar el pago de
14 horas extraordinarias a funcionarios que prestan este servicio entre programas y
15 subprogramas presupuestarios diferentes a los que pertenecen, con apego a lo
16 ordenado en los artículos 148 y 150 de este reglamento. Cuando la Alcaldía no advirtiere
17 está situación en la aprobación, deberá el Departamento de Recursos Humanos realizar
18 la prevención correspondiente al Alcalde antes de tramitar el pago.

19 Sobre los Sistemas de Control

20 Artículo 152.—Del deber de ajustarse a los sistemas de control. Es obligación de todas
21 las dependencias involucradas en la autorización, reconocimiento del tiempo
22 extraordinario, ajustarse a los sistemas de control que rigen en la Municipalidad; tanto
23 en lo que respecta a los sistemas de orden presupuestario, vinculados con la
24 disponibilidad de fondos, saldos existentes, entre otros; así como también con respecto
25 a los sistemas relacionados con el control del trabajo realizado en tiempo extraordinario.

26 Artículo 153—Sistema de Control de Saldos. El control presupuestario de la Partida de
27 Tiempo Extraordinario, deberá llevarlo el jefe inmediato en conjunto con Tesorería, de
28 lo cual deberá rendir informe de manera mensual a la Alcaldía Municipal.

29 Además, cada Jefe de Departamento deberá tener un sistema de control interno de
30 saldos de tiempo extraordinario de su dependencia; lo anterior en estricta coordinación



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16416

- 1 con el Ejecutor de Programa respectivo, quien llevará el control de todas las áreas y
2 actividades que correspondan a su Programa Presupuestario.
- 3 Artículo 154.—Formularios de Control. Todo funcionario que labore jornada
4 extraordinaria, deberá confeccionar, el formulario denominado “Informe de Tiempo
5 Extraordinario”. En estos formularios deberá incorporarse el nombre, número de cédula,
6 puesto, cargo, lugar de trabajo del funcionario que laboró la jornada extraordinaria,
7 programa presupuestario, área, actividad, autorización de la Jefatura, justificación del
8 tiempo laborado, detalle del horario y horas extra laboradas por día, totales de horas
9 extras laboradas en el mes; así como toda la información que se indique en el formulario
10 oficializado para tales efectos.
- 11 Constituye un requisito esencial que dicho formulario esté debidamente firmado por el
12 Jefe de Departamento que autorizó la hora extra; en caso de que éste no sea el Jefe
13 Inmediato del funcionario, también deberá firmar dicho formulario este último. Con su
14 firma tales funcionarios autorizan el pago respectivo, por lo que deberán instaurar los
15 sistemas de control que consideren necesarios, a fin de constatar que el funcionario
16 efectivamente labore las horas extra reportadas.
- 17 Artículo 155.—Registro de asistencia. Todos los funcionarios que laboren tiempo
18 extraordinario, deben registrar su asistencia en el reloj marcador o cualquier otro medio
19 autorizado por la Alcaldía, que se utilice para la generalidad de los funcionarios; sin
20 embargo, en los casos que el funcionario deba realizar las labores fuera del Palacio
21 Municipal, en las cuales no se cuente con un medio electrónico para registrar la marca,
22 deberán hacerlo por los medios que la Alcaldía considere conveniente, y dichos tiempos
23 deberán ser registrados en el Formulario Informe de Tiempo Extraordinario”, la cual
24 deberá ser firmada por el funcionario que labora la jornada extraordinaria y con visto
25 bueno de su jefe inmediato.
- 26 Artículo 156.—Informe de labores en casos de imposibilidad de registrar la marca. En
27 aquellos casos en que se labore en jornada extraordinaria durante giras de trabajo, y
28 que por la distancia y ubicación no sea posible registrar la marca respectiva, u otros
29 autorizados por el Alcalde, el funcionario deberá realizar un informe, al cual deberá
30 adjuntar los documentos probatorios respectivos (minutas, firmas de asistencia a



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16417

1 reuniones, hora de inicio y finalización de actividades, otros) sobre la utilización real de
2 horas extras reportadas, incluyendo las actividades que se han atendido en esas
3 jornadas.
4 Corresponderá al Jefe inmediato analizar ese informe, valorar resultados y en orden a
5 lo anterior, determinar si autoriza o no el reconocimiento de tales horas extras.
6 Artículo 157.—Informes de control de saldos por parte del Departamento de Tesorería.
7 El Departamento de Tesorería deberá remitir al Departamento de Recursos Humanos
8 con copia a la Alcaldía Municipal, un informe mensual de disponibilidad por Partida
9 Presupuestaria, correspondiente a la partida de Tiempo Extraordinario, con el disponible
10 presupuestario.
11 Artículo 158.—Deber del Departamento de Recursos Humanos de conciliar información.
12 El Departamento de Recursos Humanos deberá cotejar la información brindada que se
13 señala en el artículo anterior, verificando los montos de la columna del devengado y los
14 de la columna de pagado. De encontrar inconsistencias, indicará las razones de tal
15 situación al Departamento de Contabilidad junto con el de Tesorería, con la finalidad de
16 que esta última realice la conciliación respectiva. Con dicha información el
17 Departamento de Recursos Humanos llevará el control en cuanto a si los programas
18 presupuestarios disponen de fondos para cubrir tiempo extraordinario.
19 Sobre el reconocimiento de la hora extra
20 Artículo 159.—Trámite para el pago de horas extra. La Municipalidad sólo reconocerá el
21 pago de trabajo laborado en jornada extraordinaria, que se haya ejecutado de
22 conformidad con las disposiciones del presente Reglamento. Para el reconocimiento del
23 pago de trabajo laborado en jornada extraordinaria deberá contar con la autorización
24 previa a su desempeño, salvo en los casos de estado de necesidad o fuerza mayor que
25 imposibiliten la solicitud y aprobación previa.
26 El pago de la jornada extraordinaria se realizará contra reporte semanal, por lo cual la
27 Jefatura deberá presentar la gestión correspondiente ante el Departamento de Recursos
28 Humanos, quienes realizarán la verificación de la documentación, y elevarán a la
29 Alcaldía Municipal para que proceda con la aprobación. Con tal gestión deberá remitir
30 la siguiente documentación:



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16418

- 1 a. Formulario “Informe de Tiempo Extraordinario”, con toda la información que en éste
2 se indica. La información que se incorpore en la casetilla correspondiente a la
3 justificación, deberá ser consecuente con la naturaleza excepcional y eventual de la
4 hora extra, es decir deben constituir trabajos eminentemente ocasionales y que no
5 puedan ser ejecutados durante la jornada ordinaria por el personal que se dispone para
6 ello.
- 7 b. Copia de la tarjeta de control de asistencia (tarjeta de empleado o tarjeta de marca)
8 o bien el reporte respectivo del reloj marcador o electrónico. En el caso de las Sedes
9 Temporales que no cuentan con un medio electrónico o un reloj marcador para registrar
10 la asistencia, se deberá adjuntar el informe correspondiente firmado por el funcionario y
11 la jefatura inmediata.
- 12 c. La información real es responsabilidad del superior de la Jefatura donde labora el
13 funcionario, verificar su veracidad, su firma autorizando indica que da fe de lo laborado
14 y es corresponsable del mismo.
- 15 Artículo 160.—Análisis de la información. Corresponderá al Departamento Recursos
16 Humanos, verificar que la documentación que se remite para el trámite de pago,
17 contenga toda la información requerida, debiendo constatar que lo indicado en los
18 formularios aportados coincida con los controles de asistencia y de tiempo laborado que
19 se adjunten. En caso de las sedes temporales corresponderá al jefe certificar el tiempo
20 laborado. Asimismo, deberá verificar que en dichos formularios estén consignadas las
21 firmas de los funcionarios que laboraron en tiempo extraordinario y los funcionarios que
22 autorizaron y supervisaron las labores correspondientes. En caso de encontrar
23 inconsistencias, El Departamento de Recursos Humanos solicitará las correcciones y
24 aclaraciones que estime necesarias. El Departamento de Recursos Humanos estará
25 obligado a analizar y revisar los informes de tiempo extraordinario con base en los
26 procedimientos y legislación vigente y de encontrar inconsistencias o irregularidades,
27 comunicará lo pertinente al Despacho del Alcalde, a fin de que se inicien las
28 investigaciones o procedimientos que al efecto correspondan para sentar las
29 respectivas responsabilidades.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16419

- 1 Recibida la información y hechas correcciones y aclaraciones, deberá el Departamento
2 de Recursos Humanos remitir a la Alcaldía Municipal la documentación, así procederá
3 al análisis de la justificación realizada, con el objeto de determinar que efectivamente la
4 labor extraordinaria obedeció a una necesidad de la Administración, que se encuentra
5 dentro de los parámetros señalados en el presente Reglamento y asimismo que se
6 encuentran ajustadas a las disposiciones reguladoras de la materia. Si el Alcalde
7 determinara improcedente el pago, rechazará éste mediante un acto debidamente
8 motivado. Contra el acto que rechaza el pago de horas extra cabrá los recursos
9 ordinarios establecidos en el Código Municipal
- 10 Artículo 161.—Cálculo de monto a pagar. Una vez hecho el análisis pertinente y
11 determinado la procedencia del pago, el Departamento de Recursos Humanos deberá
12 constatar que el programa presupuestario disponga de los fondos requeridos.
13 Seguidamente efectuará el cálculo del monto a pagar por concepto de hora extra de la
14 siguiente forma:
- 15 Horas laboradas en feriados, días de descanso y asuetos: las primeras ocho horas se
16 pagarán sencillas, es decir, se adicionarán ocho horas ordinarias para completar el pago
17 doble por cuanto la Municipalidad contempla el pago mensual.
 - 18 Horas extras (más allá de las ocho horas), laboradas en feriados, días de descanso y
19 asuetos, se pagarán dobles, es decir, uno punto cinco por 2, cada hora adicional
20 laborada.
 - 21 Horas extras laboradas después de la jornada ordinaria: será remunerada con un
22 cincuenta por ciento más, o sea, uno punto cinco por hora laborada.
- 23 Lo anterior de conformidad con lo establecido en los numerales, 139 y 140 del Código
24 de Trabajo.
- 25 En los casos que los funcionarios superen la jornada laboral máxima prevista en el
26 artículo 140 del Código de Trabajo, por estar frente a alguno de los supuestos
27 delimitados por dicho numeral, el reconocimiento económico que debe realizarse para
28 las horas laboradas por encima del término de las doce horas, se contabilizará a tiempo
29 doble extra es decir, uno punto cinco por dos cada hora laborada.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16420

1 Artículo 162.—Advertencia sobre disponibilidad de fondos. El Departamento de
2 Recursos Humanos, al detectar que los montos asignados para pago de horas extra a
3 un Departamento están próximos a agotarse, confeccionará un comunicado que remitirá
4 al Jefe de Departamento correspondiente para que tome las medidas precautorias
5 correspondientes. Empero, esto no exime a las dependencias de la responsabilidad que
6 les concierne sobre la verificación de existencia de contenido presupuestario previo a
7 toda autorización que emitan para laborar jornada extraordinaria.

8 Responsabilidades y sanciones

9 Artículo 163.—Responsabilidades del Departamento de Recursos Humanos. En el
10 ámbito de aplicación de presente Reglamento, son responsabilidades del Departamento
11 de Recursos Humanos:

- 12 a. Velar por la observancia de la normativa y los procedimientos establecidos.
- 13 b. Realizar los controles de marcas y verificar que, la información contenida en el reporte
14 de horas extras sea concordante con el método de control de asistencia.
- 15 c. Informar al Alcalde, en forma oportuna, cualquier anomalía que detecte en el
16 procedimiento y tramitación del tiempo extraordinario, a fin de que se determinen las
17 responsabilidades correspondientes, todo en apego al debido proceso y derecho a la
18 defensa.
- 19 d. Mantener el control y los registros físicos o electrónicos de las horas aprobadas y
20 laboradas por los funcionarios en tiempo extraordinario.
- 21 e. Mantener el control y los registros físicos o electrónicos mensuales de las horas extras
22 canceladas a los funcionarios.
- 23 f. Debido al carácter excepcional y de eventualidad del trabajo en tiempo extraordinario,
24 deberá llevar un control, para determinar aquellos casos en los que un funcionario
25 trabaje de forma permanente la jornada extraordinaria, a fin de que ejecuten las
26 acciones para establecer las responsabilidades que correspondan.
- 27 g. Informar al inicio de gestión de cada Alcaldía Municipal los funcionarios que tienen
28 contrato de disponibilidad; y que se encuentran impedidos de devengar tiempo
29 extraordinario.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16421

- 1 Artículo 164.—Responsabilidades de los funcionarios que laboren jornada
2 extraordinaria. Son responsabilidades del funcionario al que se le autoriza laborar
3 tiempo extraordinario:
- 4 a. Efectuar los registros respectivos de marca, conforme lo señalado en el presente
5 Reglamento y las disposiciones que se emitan al respecto.
 - 6 b. Informar al Departamento de Recursos Humanos cualquier daño o desperfecto
7 encontrado en el reloj marcador o reloj electrónico, con el fin de que el tiempo
8 extraordinario se registre manualmente conforme corresponda.
 - 9 c. Reportar las horas extras en el formulario respectivo en forma ordenada, sin
10 tachaduras ni borrones.
 - 11 d. No reportar más horas extras de las autorizadas.
 - 12 e. Respetar todas las disposiciones del presente Reglamento y demás normativa
13 reguladora de la materia.
- 14 Artículo 165.—Responsabilidades de funcionarios que autorizan y supervisan la jornada
15 extraordinaria. Son responsabilidades de los funcionarios que autorizan y supervisan la
16 jornada extraordinaria:
- 17 a. Verificar la existencia de contenido económico de previo a autorizar la jornada
18 extraordinaria.
 - 19 b. Aprobar la jornada extraordinaria sólo en los casos excepcionales y en estricto apego
20 a lo dispuesto en el presente Reglamento.
 - 21 c. Instaurar los sistemas de control que estime necesarios a fin de verificar que las horas
22 extras reportadas sean efectivamente laboradas.
 - 23 d. Comprobar la veracidad de la información suministrada, a los efectos del
24 reconocimiento de la jornada extraordinaria
 - 25 e. Respetar todas las disposiciones del presente Reglamento y demás normativa
26 reguladora de la materia.
- 27 Artículo 166.—Sanciones. Sin perjuicio de otras disposiciones establecidas en el
28 ordenamiento jurídico en materia de sanciones, las siguientes constituyen faltas graves
29 y en consecuencia serán sancionadas conforme corresponde de acuerdo a la gravedad
30 de la falta:



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16422

- 1 a. Ejecutar labores extraordinarias sin la debida autorización.
- 2 b. Autorizar la ejecución de labores en jornada extraordinaria, sin que existan recursos
- 3 presupuestarios suficientes para respaldar el pago.
- 4 c. Autorizar y laborar jornada extraordinaria, para la ejecución de tareas que se aparten
- 5 de la naturaleza excepcional de la hora extra y de su esencia, conforme las
- 6 disposiciones de este Reglamento.
- 7 d. Incorporar información incorrecta en los formularios de control, que propicie un pago
- 8 de jornada extraordinaria irregular.
- 9 e. Autorizar el trabajo de jornada extraordinaria en forma permanente.
- 10 f. Autorizar o ejecutar acciones administrativas que desvirtúen la figura de la jornada
- 11 extraordinaria, o que vulneren las disposiciones del presente Reglamento. Derogatoria
- 12 Artículo 167.—Quedan derogadas todas las disposiciones, acuerdos o normas
- 13 reglamentarias sobre la materia de la presente reglamentación que se opongan a este
- 14 Reglamento.
- 15 29. Artículo 122, cambiar su numeración a 168. Agregar:
- 16 a. Control de Asistencia: reporte mensual el detalle de los registros generados por el reloj
- 17 marcador localizado dentro del Edificio Municipal, cuando no se pueda tener acceso al
- 18 mismo, será responsabilidad de cada responsable o jefatura certificar el tiempo
- 19 laborado.
- 20 b. Exoneración de marca: se refiere a la no utilización del reloj marcador por referirse a
- 21 personal de confianza, el cual estará debidamente identificado. A los cuales se refiere
- 22 el artículo 143 del Código de Trabajo.
- 23 c. Llegada tardía: ingreso al centro de trabajo, después de la hora indicada como
- 24 ingreso, según el horario establecido, recordar que la hora de ingreso se contabiliza al
- 25 momento de realizar la marca en el reloj.
- 26 d. Ausencia: No asistencia al centro de trabajo por la jornada completa.
- 27 e. Ausencia Justificada: Corresponde a la no asistencia al centro de trabajo, mediando
- 28 un permiso otorgado por el patrono, o bien, presentando el comprobante
- 29 correspondiente.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16423

- 1 f. Ausencia injustificada: Corresponde a la no asistencia al centro de trabajo sin que
- 2 media justificación o documento alguno.
- 3 g. Sanción: consecuencia ante la constatación de una irregularidad en la asistencia al
- 4 centro de trabajo, puede consistir en:
 - 5 a. Llamada de atención verbal: de la cual debe quedar constancia en expediente, puede
 - 6 ser una nota o un acta que indique los hechos por los cuales se llevo a cabo la llamada
 - 7 de atención.
 - 8 b. Amonestación escrita: una vez aplicadas las respectivas llamadas de atención verbal,
 - 9 acumulable en un mismo mes calendario, debe corroborarse la reincidencia de la falta.
 - 10 c. Suspensión de labores: Una vez aplicados los puntos a y b, y corroborada la
 - 11 reincidencia de la falta. Al aplicarse la suspensión de labores, el conteo de faltas inicia
 - 12 de cero.
 - 13 d. Despido: debe corroborarse la reincidencia de la falta y si se considera que la
 - 14 reincidencia es marcada y comprobada, puede suceder después de la amonestación
 - 15 escrita.
 - 16 e. Boleta de Justificación: Formula pre – impresa para usos de control de asistencia –
 - 17 justificación, localizadas en el departamento de Recursos Humanos.
- 18 30. Artículo 123, cambiar su numeración a 169. Y leerse correctamente así:
 - 19 a. Llamada de atención verbal
 - 20 b. Amonestación escrita
 - 21 c. Suspensión sin goce de sueldo hasta por 15 días
 - 22 d. Despido sin responsabilidad para la Municipalidad
- 23 La suspensión y el despido (incisos c y d) se aplicarán de acuerdo a los artículos 72 y
- 24 81 del Código de Trabajo, y los artículos 157, 159 y siguientes afines del Código
- 25 Municipal.
- 26 31. Artículo 124, corregir su numeración a 170: leerse correctamente: La llamada de
- 27 atención verbal...
- 28 32. Artículo 125, corregir su numeración a 171: cambiar "...cuando como lo señala el
- 29 artículo 158..."



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16424

- 1 33. Artículo 126, corregir su numeración a 172: cambiar "...una vez se haya agotado el
2 procedimiento prescrito en los artículos 159 y siguientes..."
- 3 34. Artículo 127, corregir su numeración a 173: 3) "... 157 del Código Municipal..."
- 4 35. Artículo 128, corregir su numeración a 174: Leerse correctamente: El procedimiento
5 administrativo para la suspensión sin goce de salario o el despido sin responsabilidad
6 patronal, deberán iniciarse dentro del mes calendario...siguiendo las pautas del artículo
7 159 y siguientes...
- 8 36. Artículo 129, corregir su numeración a 175.
- 9 37. Artículo 130, corregir su numeración a 176.
- 10 38. Artículo 131, corregir su numeración a 177. Léase de la siguiente forma:
- 11 a. Por una ausencia, llamada de atención verbal
- 12 b. Por dos ausencias alternas al mes amonestación escrita.
- 13 c. Por dos ausencias consecutivas o tres ausencias alternas o más, durante el mismo
14 mes calendario, despido sin responsabilidad patronal Municipal. Se aplicarán de
15 acuerdo a los artículos 72 y 81 del Código de Trabajo, y los artículos 157, 159 y
16 siguientes afines del Código Municipal.
- 17 39. Artículo 132, corregir su numeración a 178. Léase correctamente de la siguiente
18 forma:
- 19 a) Se considera llegada tardía al ingreso al trabajo después de la hora de llegada, en
20 casos fortuitos, se podrán otorgar 5 minutos de gracia, antes de considerar la llegada
21 tardía, el abuso o uso de este tiempo por más de un 20% del total de días de un mes
22 calendario, se suspenderá este beneficio, y se contabilizaran las llegadas tardías
23 correspondientes. Recordar que estos cinco minutos son otorgados para cubrir casos
24 fortuitos, no son parte de la jornada laboral, por lo que su uso diario será sancionado
25 según lo indicado en este reglamento. Sin embargo, en casos muy calificados a juicio
26 del Alcalde (sa) o superior inmediato se podrá justificar la llegada tardía a efecto de no
27 aplicar la sanción correspondiente.
- 28 40. Artículo 133, corregir su numeración a 179: Léase correctamente: Las llegadas
29 tardías injustificadas computables al final de un mismo mes calendario, se sancionarán
30 en la forma siguiente:



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16425

- 1 a) Por tres tardías inferiores a 15 minutos, llamada de atención verbal
- 2 b) Por cuatro o más tardías inferiores a 15 minutos, amonestación escrita, siempre y
- 3 cuando no se haya aplicado lo estipulado en el inciso a) del presente artículo.
- 4 c) Por tres tardías superiores a 15 minutos, llamada de atención verbal la primera vez.
- 5 d) Por reincidencia en tardías superiores a 15 minutos, luego de sancionadas las tres
- 6 primeras, amonestación escrita.
- 7 e) Por reincidencia marcada, sanciones por tres meses continuos de la misma falta,
- 8 suspensión sin goce de sueldo por hasta 15 días. Se aplicarán de acuerdo a los artículos
- 9 72 y 81 del Código de Trabajo, y los artículos 157, 159 y siguientes afines del Código
- 10 Municipal.
- 11 En casos muy calificados de justificación quedará a criterio del Alcalde (sa) la aplicación
- 12 de la sanción.
- 13 41. Artículo 134, corregir su numeración a 180.
- 14 42. Artículo 135, corregir su numeración a 181. Léase correctamente
- 15 a) Llamada de atención verbal la primera vez
- 16 b) Amonestación escrita
- 17 c) Despido sin responsabilidad patronal, cuando la falta sea comedita de forma
- 18 reiterada, contabilizadas las faltas de forma constante en un trimestre. Se aplicarán de
- 19 acuerdo a los artículos 72 y 81 del Código de Trabajo, y los artículos 157, 159 y
- 20 siguientes afines del Código Municipal.
- 21 43. Artículo 136, corregir su numeración a 182. Agregar el inciso s) Por acumulación de
- 22 faltas en el mismo mes calendario o por conductas reiteradas comprobadas durante tres
- 23 meses continuos.
- 24 44. Artículo 137, corregir su numeración a 183. Agregar:
- 25 a) Asuntos médicos familiares... oficiales). Los permisos personales se otorgarán con
- 26 goce de salario con la presentación del comprobante de cita y asistencia a la misma, los
- 27 que correspondan a terceros incluidos en este artículo se otorgarán sin goce de sueldo.
- 28 b) Asuntos educativos personales y de hijos (circulares o documentos oficiales), estos
- 29 se otorgarán sin goce de salario.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16426

- 1 c) Llamamientos judiciales (citorios oficiales). De conformidad con lo indicado en el
- 2 artículo 515 del Código de trabajo, se otorgarán con goce de sueldo siempre que los
- 3 trabajadores muestren por anticipado, la respectiva orden de citación o de
- 4 emplazamiento.
- 5 45. Artículo 138, corregir su numeración a 184.
- 6 46. Artículo 139, corregir su numeración a 185.
- 7 47. Artículo 140, corregir su numeración a 186.
- 8 48. Artículo 141, corregir su numeración a 187.
- 9 49. Artículo 142, corregir su numeración a 188.
- 10 50. Artículo 143, corregir su numeración a 189. Corregir "...por primera vez sin la
- 11 justificación debida se considerará falta leve sancionable con un llamado de atención
- 12 verbal, la reiteración de falta (3 meses continuos), será sancionado de conformidad con
- 13 la acumulación de faltas correspondientes según lo indicado en este reglamento.
- 14 51. Artículo 144, corregir su numeración a 189.
- 15 52. Artículo 145, corregir su numeración a 190.
- 16 53. Artículo 146, corregir su numeración a 191.
- 17 54. Artículo 147, corregir su numeración a 192.
- 18 55. Artículo 148, corregir su numeración a 193.
- 19 56. Artículo 149, corregir su numeración a 194. Agregar inciso e) Cumplir el Reglamento
- 20 y la Política de Salud Ocupacional de la Municipalidad de Santa Bárbara.
- 21 57. Artículo 150, corregir su numeración a 195.
- 22 58. Artículo 151, corregir su numeración a 196. Agregar... y serán sancionadas de la
- 23 siguiente forma:
- 24 a) Llamada de atención verbal
- 25 b) Amonestación escrita, la reiteración de la falta (acumulables en un lapso de tres
- 26 meses continuos), será enviado al procedimiento administrativo que la Alcaldía
- 27 considere necesario por tratarse de faltas graves.
- 28 c) Suspensión sin goce de sueldo hasta por 15 días
- 29 d) Despido sin responsabilidad para la Municipalidad



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16427

- 1 La suspensión y el despido (incisos c y d) se aplicarán de acuerdo a los artículos 72 y
2 81 del Código de Trabajo, y los artículos 157, 159 y siguientes afines del Código
3 Municipal.
- 4 59. Artículo 152, corregir su numeración a 197. Agregar en el inciso a) ... debidamente
5 aceptada por la Alcaldía e informada a la Unidad de Talento Humano.
- 6 60. Artículo 153, corregir su numeración a 198. Agregar en el inciso e) ... debidamente
7 aceptada por la Alcaldía e informada a la Unidad de Talento Humano.
- 8 61. Artículo 154, corregir su numeración a 199. Agregar en el inciso d) ... debidamente
9 aceptada por la Alcaldía e informada a la Unidad de Talento Humano.
- 10 62. Artículo 155, corregir su numeración a 200.
- 11 63. Artículo 156, corregir su numeración a 201. "...se aplicará el artículo 159..."
- 12 64. Artículo 157, corregir su numeración a 202. En el inciso f) ... en el artículo 158..."
- 13 65. Artículo 158, corregir su numeración a 203.
- 14 66. Artículo 159, corregir su numeración a 204.
- 15 67. Artículo 160, corregir su numeración a 205.
- 16 68. Artículo 161, corregir su numeración a 206
- 17 69. Artículo 162, corregir su numeración a 207."
- 18 **U.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-085-
19 2020, que dice: "(.....) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
20 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
21 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
22 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
23 comisión:
- 24 Esta comisión conoce nota suscrita por el señor Miguel Alpizar Alpizar, que dice: "(...)
25 El pasado 08 de diciembre del 2019, presente ante el señor Juan Carlos Medrano, jefe
26 Departamento de Valoraciones formal apelación por la valoración de que fue objeto la
27 propiedad en la que habito en este cantón, atendiendo en tiempo y derecho mi objeción
28 a la mencionada valoración; según consta en la Sesión Ordinaria número 202-2020,
29 celebrada el 16 de marzo del 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto H.
- 30 RESULTANDO



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16428

1 PRIMERO: Que este Concejo Municipal recibió nota suscrita por el señor Miguel Alpizar
2 Alpizar, que dice: "(...) El pasado 08 de diciembre del 2019, presente ante el señor Juan
3 Carlos Medrano, jefe Departamento de Valoraciones formal apelación por la valoración
4 de que fue objeto la propiedad en la que habito en este cantón, atendiendo en tiempo y
5 derecho mi objeción a la mencionada valoración; según consta en la Sesión Ordinaria
6 número 202-2020, celebrada el 16 de marzo del 2020, Artículo IV. Lectura de
7 Correspondencia, punto H.

8 SEGUNDO: Que en la misma sesión mediante el acuerdo número 4080-2020, se
9 traslada a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su conocimiento.

10 CONSIDERANDO

11 PRIMERO: Que el señor ALPIZAR ALPIZAR, alega lo siguiente: a) que presento el 08
12 de diciembre, formal apelación por la valoración de que fue objeto la propiedad en la
13 que habita; b) que han transcurrido tres meses desde la gestión y no se le ha informado
14 sobre el avance, valoración o consideración sobre la gestión; c) que adjunta nota del
15 reclamo señalado y d) solicita analizar el caso y atender el reclamo en el tiempo
16 establecido por ley y permitirle realizar la declaración de bienes inmuebles.

17 SEGUNDO: Esta comisión analiza lo siguiente: a) Se desprende del expediente
18 administrativo del avalúo que la resolución del Recurso de Revocatoria planteado por el
19 señor Alpizar, fue notificado automáticamente por no señalar medio para atender
20 notificaciones; b) Que de acuerdo a la Ley de Bienes Inmuebles, artículo 19, tiene el
21 Concejo Municipal potestad para conocer únicamente la apelación de la resolución que
22 conoce el Recurso de Revocatoria y c) que procede trasladar a la administración la queja
23 para que sea tramitada como ha derecho corresponde.

24 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA

25 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 169 y 179
26 de la Constitución Política, 13 del Código Municipal y 19 de la Ley de Bienes Inmuebles,
27 SE RESUELVE:

28 a) Trasladar a la Administración, la queja presentada por el señor ALPIZAR ALPIZAR,
29 sobre el Recurso de Revocatoria presentado por la valoración de su propiedad, para
30 que proceda como ha derecho corresponde.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA FOLIO N° 16429

1 b) Notifíquese al señor MIGUEL ALPIZAR ALPIZAR, al correo electrónico
2 ealpizarj@gmail.com

3 **ACUERDO No. 4227-2020**

4 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
5 **Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
6 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
7 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-085-2020, a saber:**

8 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 169 y**
9 **179 de la Constitución Política, 13 del Código Municipal y 19 de la Ley de Bienes**
10 **Inmuebles, SE RESUELVE:**

11 a) **Trasladar a la Administración, la queja presentada por el señor ALPIZAR**
12 **ALPIZAR, sobre el Recurso de Revocatoria presentado por la valoración de**
13 **su propiedad, para que proceda como a derecho corresponde.**

14 b) **Notifíquese al señor MIGUEL ALPIZAR ALPIZAR, al correo electrónico**
15 **elpizarj@gmail.com**

16 T.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-086-
17 2020, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que
18 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y
19 n), 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
20 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
21 comisión:

22 Esta comisión conoce oficio No. PRE- 2020-00197, suscrito por Yamilette Astorga
23 Espeleta, Presidenta Ejecutiva de Acueductos y Alcantarillados, que dice: "(...) Ante la
24 no respuesta de la Municipalidad de Santa Bárbara a la información solicitada mediante
25 los oficios PRE-2019-01624 del 19 de diciembre del 2019 y PRE-2020-00075 del 28 de
26 enero del 2020, sobre el incumplimiento en la entrega del informe respuesta a la Orden
27 Sanitaria 236-2018; según consta en la Sesión Ordinaria número 199-2020, celebrada
28 el 24 de febrero del 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto H.

29 RESULTANDO



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16430

1 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció oficio No. PRE- 2020-00197, suscrito por
2 Yamilette Astorga Espeleta, Presidenta Ejecutiva de Acueductos y Alcantarillados, que
3 dice: "(...) Ante la no respuesta de la Municipalidad de Santa Bárbara a la información
4 solicitada mediante los oficios PRE-2019-01624 del 19 de diciembre del 2019 y PRE-
5 2020-00075 del 28 de enero del 2020, sobre el incumplimiento en la entrega del informe
6 respuesta a la Orden Sanitaria 236-2018; según consta en la Sesión Ordinaria número
7 199-2020, celebrada el 24 de febrero del 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,
8 punto H.

9 SEGUNDO: Que en la misma sesión ordinaria mediante el acuerdo municipal 4010-
10 2020, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

11 TERCERO: Que la señora ASTORGA ESPELETA manifiesta en su nota lo siguiente: a)
12 Ante la no respuesta de la Municipalidad de Santa Bárbara a la información solicitada
13 mediante oficios PRE-2019-01624 del 19 de diciembre del 2019 y PRE-2020-00075 del
14 28 de enero del 2020, resulta claro la condición de incumplimiento en la que se
15 encuentra esta Municipalidad en calidad de ente operador del sistema de
16 abastecimiento de agua potable; en lo relativo al proceso de intervención derivado de la
17 Orden Sanitaria 236-2018. b) Esta Administración reitera la necesidad de contar con la
18 información solicitada y la responsabilidad del operador de atender lo indicado.

19 CUARTO: Que actualmente a la luz del procedimiento de intervención del Acueducto
20 Municipal por parte de Acueductos y Alcantarillados, la Administración Municipal
21 procedió a conformar una comisión especializada la cual se encarga de dar respuesta
22 pronta y cumplida a los requerimientos que realiza la institución.

23 QUINTO: Que la Administración Municipal procede a dar respuesta a los oficios PRE-
24 2019-01624 y PRE-2020-00075 mediante el oficio emitido por la Alcaldía Municipal
25 número OAMSB-196-2020.

26 CONSIDERANDO

27 ÚNICO: Que este Concejo Municipal ha trasladado la nota de marras a la Comisión de
28 Asuntos Jurídicos con el fin de que se emita criterio Legal con respecto a la situación de
29 incumplimiento alertada por la señora Presidenta de Acueductos y Alcantarillados; no
30 obstante, a esto, la competencia de respuesta le corresponde por entero a la



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16431

1 Administración Municipal y como tal. a la fecha ya se ha procedido a la entrega de la
2 información solicitada en los oficios de marras, mediante respuesta dada por la Alcaldía
3 Municipal en su oficio número OAMSB-196-2020.

4 POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA:

5 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 169 y 179
6 de la Constitución Política, 13 del Código Municipal y 19 de la Ley de Bienes Inmuebles,
7 SE RESUELVE:

8 a) Que en consideración a lo dicho: Se da por recibido y conocido el oficio PRE-
9 2020-00197, en vista de que la Administración Municipal ya ha brindado
10 respuesta a la información aquí requerida.

11 **ACUERDO No. 4228-2020**

12 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
13 **Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
14 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
15 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-086-2020, a saber:**

16 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 169 y**
17 **179 de la Constitución Política, 13 del Código Municipal y 19 de la Ley de Bienes**
18 **Inmuebles, SE RESUELVE;**

19 a) **Que en consideración a lo dicho; Se da por recibido y conocido el oficio**
20 **PRE-2020-00197, en vista de que la Administración Municipal ya ha**
21 **brindado respuesta a la información aquí requerida.”**

22 **V.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-087-
23 2020, que dice: “(...)La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le
24 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),
25 49, 153 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
26 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:
27 Esta comisión conoce nota suscrita por el señor Maynor Soto González, Secretario
28 Asociación de Desarrollo Integral de Sto. Domingo del Roble, que dice: “(...) Contra el
29 acuerdo 3655-2019 tomado en la sesión extraordinaria 70-19 del 21 de noviembre del
30 2019 por la Municipalidad de Santa Bárbara, interpongo Recurso de revocatoria y



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16432

1 apelación en subsidio; según consta en la Sesión Ordinaria número 200-2020,
2 celebrada el 02 de marzo del 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto J.

3 RESULTANDO

4 PRIMERO: Que el Concejo Municipal conoció nota suscrita por el señor Maynor Soto
5 González, Secretario Asociación de Desarrollo Integral de Sto. Domingo del Roble, que
6 dice: "(...) Contra el acuerdo 3655-2019 tomado en la sesión extraordinaria 70-19 del 21
7 de noviembre del 2019 por la Municipalidad de Santa Bárbara, interpongo Recurso de
8 revocatoria y apelación en subsidio; según consta en la Sesión Ordinaria número 200-
9 2020, celebrada el 02 de marzo del 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia,
10 punto B.

11 SEGUNDO: Que en la misma sesión ordinaria mediante el acuerdo municipal 4003-
12 2020, se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

13 TERCERO: Que la señor ALPÍZAR ALFARO manifiesta en su nota lo siguiente: a) Para
14 el debido seguimiento de la ejecución del financiamiento operación N° 4-A-1398-0115,
15 documentos contractuales DE-1278-2015 y DE-544-2015, ambos celebrados entre el
16 Instituto de Fomento y Asesoría Municipal y la Municipalidad de Santa Bárbara, cuyo
17 objeto es; financiar las mejoras a las obras de infraestructura del acueducto municipal
18 de Santa Bárbara, micro medición y ampliación del plan maestro a todo el cantón, la
19 fiscalización del crédito del IFAM debe verificar el cumplimiento de los artículos
20 contractuales del Reglamento para la Gestión y Administración del Crédito.

21 CUARTO: Que actualmente a la luz del procedimiento de intervención del Acueducto
22 Municipal por parte de Acueductos y Alcantarillados, la Administración Municipal
23 procedió a conformar una comisión especializada la cual se encarga de dar respuesta
24 pronta y cumplida a los requerimientos que realiza la institución.

25 CONSIDERANDO

26 ÚNICO: Que este Concejo Municipal ha trasladado la nota de marras a la Comisión de
27 Asuntos Jurídicos con el fin de que se emita criterio Legal con respecto a la información
28 solicitada por el IFAM en su nota DGFM-UGSTF-0115-2020 en cuanto al procedimiento
29 de fiscalización de la misma sobre el Crédito firmado entre ambas entidades; según los



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16433

1 lineamientos contenidos en los contratos, así como también los Reglamentos
2 particulares que le aplican.

3 Sin detrimento de lo anterior, la información solicitada por el IFAM corresponde a
4 información técnica cuya competencia de respuesta es resorte de la Administración
5 Municipal, la cual ha

6 **POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL DICTAMINA**

7 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 169 y 179
8 de la Constitución Política, 13 del Código Municipal, **SE RESUELVE:**

9 a) Que en consideración a lo dicho: Se da por recibido y conocido el oficio N.º
10 DGFM-UGSTF-0115-2020, en vista de que la Administración Municipal ya ha
11 brindado respuesta a la información aquí requerida.

12 **ACUERDO No. 4229-2020**

13 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
14 **Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
15 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
16 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. CAJ-MSB-087-2020, a saber:**

17 **PRIMERO:** En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11, 169 y
18 **179 de la Constitución Política, 13 del Código Municipal, SE RESUELVE:**

19 a) **Que en consideración a lo dicho: Se da por recibido y conocido el oficio**
20 **No. DGFM-UGSTF-0115-2020, en vista de que la Administración Municipal**
21 **ya ha brindado respuesta a la información aquí requerida”.**

22 **W.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-
23 007-2020, que dice: “(.....) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades
24 que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso
25 i) y n), 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
26 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
27 comisión:

28 Que está comisión conoce la moción presentada por el Comité Cantonal de Deportes y
29 Recreación, a saber: “(...) Con el objetivo de cumplir con el Plan Anual Operativo, y en
30 vista de que ya está finalizando el periodo, se hace necesario reforzar algunas cuentas



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16434

1 y disminuir otras que no han mostrado movimiento o éste ha sido mínimo, en razón de
2 lo expuesto se presenta la quinta modificación presupuestaria para presente período.;
3 según consta en la Sesión Ordinaria número 187-2019, celebrada el 02 de diciembre
4 del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto L.

5 RESULTANDO

6 PRIMERO: Que el Concejo Municipal, conoció la moción presentada por el Comité
7 Cantonal de Deportes y Recreación, a saber: "(...) Con el objetivo de cumplir con el Plan
8 Anual Operativo, y en vista de que ya está finalizando el periodo, se hace necesario
9 reforzar algunas cuentas y disminuir otras que no han mostrado movimiento o éste ha
10 sido mínimo, en razón de lo expuesto se presenta la quinta modificación presupuestaria
11 para presente período.; según consta en la Sesión Ordinaria número 187-2019,
12 celebrada el 02 de diciembre del 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto
13 L.

14 SEGUNDO: En la misma, mediante acuerdo municipal 3785-2019, conviene el Concejo
15 en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y al Auditoria Interna para que
16 emitan su criterio.

17 CONSIDERANDO

18 PRIMERO: Que esta comisión analiza: a) Que la Contraloría General de la República el
19 oficio número DFOE-DL-1478 del 9 de noviembre del 2015, en sus conclusiones indica
20 que: "(...)1.La naturaleza jurídica de los Comités Cantonales de Deportes y Recreación
21 (CCDR) fue definida por la Procuraduría General de la República, en el sentido de que
22 son órganos que integran la estructura municipal, a los que se les ha dado personalidad
23 jurídica instrumental, a efectos de manejar un presupuesto independiente del de la
24 respectiva Municipalidad, que responda a los fines señalados en el artículo 164 del
25 Código Municipal. 2. En tanto los Comités Cantonales ostentan una personalidad
26 jurídica instrumental, se constituyen en centros de imputación de deberes y derechos
27 independientes de la Municipalidad a la que se encuentran adscritos, en lo que se refiere
28 al manejo de los recursos asignados para el ejercicio de la función desconcentrada; por
29 lo que al amparo del numeral 169 del Código Municipal, el CCDR debe contar con la
30 reglamentación requerida para su organización y funcionamiento, en la cual se



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16435

1 establecerá un superior jerárquico, sea este unipersonal o colegiado. 3. Re caerá sobre
2 el superior jerárquico del CCDR la responsabilidad de aprobar a lo interno del Comité
3 Cantonal de que se trate, los presupuestos iniciales y sus variaciones mediante acto
4 administrativo dispuesto al efecto, con estricto apego al bloque de legalidad y a la
5 normativa técnica establecida sobre la materia presupuestaria; b) Que el Comité
6 Cantonal de Deportes y Recreación cuenta con su propia reglamentación, que el artículo
7 número 7 de “El Plan de desarrollo en materia deportiva y recreativa, como también los
8 respectivos convenios, planes anuales, operativos, estratégicos y las modificaciones
9 propuestas por la Junta Directiva se presentarán al Concejo Municipal, para su
10 conocimiento. Toda la planificación o proyección del Deporte y la Recreación, debe ser
11 presentada por la Junta Directiva ante el Concejo Municipal para su conocimiento y c)
12 Que no le corresponde al Concejo Municipal la aprobación de los mismos, que esto será
13 solo para el conocimiento del cuerpo edil.

14 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

15 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y conforme a los numerales 11 de la Constitución
16 Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 y 180 del Código
17 Municipal y 15 del Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité
18 Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara. SE RESUELVE:

19 a) Tener por recibido y conocida la Moción para la quinta modificación
20 presupuestaria del período 2019 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación
21 de Santa Bárbara de Heredia.

22 **ACUERDO No. 4230-2020**

23 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
24 **Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
25 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
26 **Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-007-2020, a saber:**

27 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y conforme a los numerales 11 de la**
28 **Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 y 180**
29 **del Código Municipal y 15 del Reglamento para la organización y funcionamiento**
30 **del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara. SE RESUELVE:**



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16436

1 **a) Tener por recibido y conocido la moción para la quinta modificación**
2 **presupuestaria del periodo 2019 del Comité Cantonal de Deportes y**
3 **Recreación de Santa Bárbara de Heredia.”**

4 **Y.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-
5 008-2020, que dice: “(.....)La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades
6 que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso
7 i) y n), 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del
8 Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
9 comisión:

10 Que está comisión conoce el oficio OAIMSB-28-2020, suscrito por el Lic. Mario
11 González Salazar, Auditor Interno, que dice: “(...) Atento y cordial saludo, en
12 cumplimiento con el plan de trabajo de la Auditoría Interna periodo 2020 estudios
13 especiales adjunto el informe sobre los resultados del Presupuesto Extraordinario 2019
14 CCDR.; según consta en la Sesión Ordinaria número 205-2020, celebrada el 06 de
15 marzo del 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto B.

16 **RESULTANDO**

17 **PRIMERO:** Que el Concejo Municipal, conoció el oficio OAIMSB-28-2020, suscrito por
18 el Lic. Mario González Salazar, Auditor Interno, que dice: “(...) Atento y cordial saludo,
19 en cumplimiento con el plan de trabajo de la Auditoría Interna periodo 2020 estudios
20 especiales adjunto el informe sobre los resultados del Presupuesto Extraordinario 2019
21 CCDR.; según consta en la Sesión Ordinaria número 205-2020, celebrada el 06 de
22 marzo del 2020, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto B.

23 **SEGUNDO:** En la misma, mediante acuerdo municipal 4129-2020, conviene el Concejo
24 en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y al Auditoria Interna para que
25 emitan su criterio.

26 **CONSIDERANDO**

27 **PRIMERO:** Que el señor Auditor manifiesta que el Origen de la auditoría es que el
28 Concejo Municipal de Santa Bárbara deberá conocer el presupuesto extraordinario del
29 CCDR pero su aprobación es responsabilidad de la Junta Directiva del Comité Cantonal
30 de deportes y Recreación de Santa Bárbara. 2- Objetivo. El propósito del estudio



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16437

1 verificar la distribución del extraordinario I del CCDR producto del reflejo de la
2 Liquidación Presupuestaria 2019. 3- Objeto Especifico a- Verificar la liquidación
3 presupuestaria 2019 b- Verificar la distribución del superávit libre y específico del periodo
4 2019. 4- Alcance. El estudio abarca el periodo comprende los documentos relacionados
5 con el presupuesto extraordinario I del CCDR para conocimiento del Concejo Municipal
6 El estudio se efectuó de conformidad con las Normas Generales de Auditoría para el
7 Sector Público (NGASP), promulgadas mediante la Resolución del Despacho de la
8 Contralora General, N.º R-CO-64-2014, publicada en La Gaceta N.º 184 del 25 de
9 setiembre de 2014; el Manual General de Fiscalización Integral, Resolución R-DC-13-
10 2012 del 3 de febrero de 2012; así como el Procedimiento de Auditoría y sus criterios
11 de calidad, emitido por la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa (DFOE).
12 Además, como fuentes de criterios de evaluación, se utilizaron, básicamente, la Ley
13 General de Control Interno y sus normas, el Código Municipal, el Reglamento de
14 Organización y Funcionamiento del CCDR de Santa Bárbara y varios dictámenes
15 emitidos por la Procuraduría General de la República referentes a la gestión de los
16 CCDR. 5- Responsabilidad. La responsabilidad de los documentos aportados para
17 realizar el estudio es del CCDR la responsabilidad de la Auditoría es analizar la
18 información y emitir un informe de control interno con recomendaciones como un aporte
19 de mejora al proceso.

20 Hallazgos: Con fundamento en la información suministrada por el Comité Cantonal de
21 Deportes y en las pruebas realizadas, se determinó que la confección del I Presupuesto
22 Extraordinario se confecciona para poder ejecutar los resultados del superávit libre y
23 específico establecido en la liquidación presupuestaria del periodo 2019 del CCDR, y de
24 la Municipalidad de Santa Bárbara en cual estableció que falta que transferir al CCDR
25 la suma de ¢3,512,062.93 notificado al CCDR. Mencionar que ya se indicó en un informe
26 anterior el CCDR utiliza un formato estándar para la elaboración de los cuadros
27 presupuestarios, los mismos son de carácter público por lo cual se debe incorporar bien
28 el nombre de las cuentas como lo observamos en el siguiente cuadro que hacen
29 referencia al CCDR de San Rafael de Heredia.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16438

1 SEGUNDO: Que esta comisión analiza: a) Que la Contraloría General de la República
2 el oficio número DFOE-DL-1478 del 9 de noviembre del 2015, en sus conclusiones
3 indica que: "(...)1.La naturaleza jurídica de los Comités Cantonales de Deportes y
4 Recreación (CCDR) fue definida por la Procuraduría General de la República, en el
5 sentido de que son órganos que integran la estructura municipal, a los que se les ha
6 dado personalidad jurídica instrumental, a efectos de manejar un presupuesto
7 independiente del de la respectiva Municipalidad, que responda a los fines señalados
8 en el artículo 164 del Código Municipal. 2. En tanto los Comités Cantonales ostentan
9 una personalidad jurídica instrumental, se constituyen en centros de imputación de
10 deberes y derechos independientes de la Municipalidad a la que se encuentran
11 adscritos, en lo que se refiere al manejo de los recursos asignados para el ejercicio de
12 la función desconcentrada; por lo que al amparo del numeral 169 del Código Municipal,
13 el CCDR debe contar con la reglamentación requerida para su organización y
14 funcionamiento, en la cual se establecerá un superior jerárquico, sea este unipersonal
15 o colegiado. 3. Recaerá sobre el superior jerárquico del CCDR la responsabilidad de
16 aprobar a lo interno del Comité Cantonal de que se trate, los presupuestos iniciales y
17 sus variaciones mediante acto administrativo dispuesto al efecto, con estricto apego al
18 bloque de legalidad y a la normativa técnica establecida sobre la materia presupuestaria;

19 b) Que el Comité Cantonal de Deportes y Recreación cuenta con su propia
20 reglamentación, que el artículo número 7 de "El Plan de desarrollo en materia deportiva
21 y recreativa, como también los respectivos convenios, planes anuales, operativos,
22 estratégicos y las modificaciones propuestas por la Junta Directiva se presentarán al
23 Concejo Municipal, para su conocimiento. Toda la planificación o proyección del Deporte
24 y la Recreación, debe ser presentada por la Junta Directiva ante el Concejo Municipal
25 para su conocimiento y c) Que no le corresponde al Concejo Municipal la aprobación de
26 los mismos, que esto será solo para el conocimiento del cuerpo edil.

27 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

28 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y conforme a los numerales 11 de la Constitución
29 Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 y 180 del Código



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16439

1 Municipal y 15 del Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité
2 Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara. SE RESUELVE:

3 a) Se aprueba el Informe sobre los resultados de I Presupuesto Extraordinario 2019
4 CCDR del señor Auditor Municipal

5 **ACUERDO No. 4231-2020**

6 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
7 **Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
8 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la**
9 **Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-008-2020, a saber:**

10 **PRIMERO: En mérito de lo expuesto y conforme a los numerales 11 de la**
11 **Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 y 180**
12 **del Código Municipal y 15 del Reglamento para la organización y funcionamiento**
13 **del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara. SE RESUELVE:**

14 **a) Se aprueba el Informe sobre los resultados de I Presupuesto Extraordinario**
15 **2019 CCDR del señor Auditor Municipal”.**

16 **Z.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-
17 009-2020: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le
18 confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n),
19 49, 162 y siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
20 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:
21 Que está comisión conoce el oficio OAIMSB-29-2020, suscrito por el Lic. Mario
22 González Salazar, Auditor Interno, que dice: “(...) Atento y cordial saludo, en
23 cumplimiento con el plan de trabajo de la Auditoría Interna periodo 2020 adjunto el
24 informe sobre los resultados de la Liquidación Presupuestaria 2019; según consta en la
25 Sesión Ordinaria número 205-2020, celebrada el 06 de marzo del 2020, Artículo IV.
26 Lectura de Correspondencia, punto A.

27 **RESULTANDO**

28 **PRIMERO:** Que el Concejo Municipal, conoció el oficio OAIMSB-29-2020, suscrito por
29 el Lic. Mario González Salazar, Auditor Interno, que dice: “(...) Atento y cordial saludo,
30 en cumplimiento con el plan de trabajo de la Auditoría Interna periodo 2020 adjunto el



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16440

1 informe sobre los resultados de la Liquidación Presupuestaria 2019; según consta en la
2 Sesión Ordinaria número 205-2020, celebrada el 06 de marzo del 2020, Artículo IV.
3 Lectura de Correspondencia, punto A.

4 SEGUNDO: En la misma, mediante acuerdo municipal 4128-2020, conviene el Concejo
5 en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto y al Auditoría Interna para que
6 emitan su criterio.

7 CONSIDERANDO

8 PRIMERO: Que el señor Auditor manifiesta que el Origen de la auditoría es 1.1 Origen
9 del Estudio. El estudio al que se refiere el presente informe se efectuó en cumplimiento
10 del Plan Anual de Trabajo de la Auditoría Interna para el año 2020, y en atención a lo
11 dispuesto en el artículo N° 22, inciso g) de la Ley General de Control Interno, N° 8292,
12 del 4 de setiembre del 2002 y la norma 2.11 de las Normas para el ejercicio de la
13 Auditoría Interna en el Sector Público, así como la norma 206 de las Normas Generales
14 de Auditoría para el Sector Público, que literalmente señalan en su orden, lo siguiente:
15 Artículo 22.- Competencias. Compete a la auditoría interna, primordialmente lo
16 siguiente: /.../ g) Elaborar un informe anual de la ejecución del plan de trabajo y del
17 estado de las disposiciones de la auditoría interna, de la Contraloría General de la
18 República y de los despachos de contadores públicos; en los últimos dos casos, cuando
19 sean de su conocimiento, sin perjuicio de que se elaboren informes y se presenten al
20 jerarca cuando las circunstancias lo ameriten. /... 2.11 Seguimiento de acciones sobre
21 resultados.

22 El auditor interno debe establecer, mantener y velar porque se aplique un proceso de
23 seguimiento de las recomendaciones, observaciones y demás resultados derivados de
24 los servicios de la auditoría interna, para asegurarse de que las acciones establecidas
25 por las instancias competentes se hayan implementado eficazmente y dentro de los
26 plazos definidos por la administración. a) Objetivo General. El propósito de la auditoría
27 es determinar si la ejecución presupuestaria se realizó con apego a las disposiciones
28 constitucionales, legales y reglamentarias contenidas en decretos, directrices,
29 lineamientos, manuales y otros, dictados por los organismos competentes y con apego
30 al plan presupuesto aprobado institucionalmente. Brindar al jerarca, a la administración



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16441

1 y a la ciudadanía un informe en donde se establezca que los recursos económicos
2 obtenidos se utilizaron en resguardo de los principios anualidad, prohibición de
3 financiarse gastos corrientes con ingresos de capital, principio de unidad, principio de
4 universalidad, principio de no afectación de los recursos, principio de especificación y
5 exactitud, principio de especialidad, principio de caja única, principio de fuerza restrictiva
6 o especialidad, programación Integralidad Universalidad Exclusividad Unidad
7 Acuciosidad Claridad Especificación Periodicidad Continuidad Flexibilidad Equilibrio. La
8 ejecución presupuestaria muestra que existe una elevada crisis en el manejo de los
9 recursos presupuestado, siempre cuestionadas por su ineficiencia e ineficacia, en la
10 gestión y logro de sus objetivos, al extremo de que la ciudadanía asocia a la
11 administración pública como sinónimo de mala gestión. Este último razonamiento nos
12 lleva a la conclusión previa que la administración pública debe ser preponderadamente
13 eficiente y eficaz en el logro de sus resultados alcanzados. Al gobierno municipal se le
14 considera ineficientes en la ejecución de sus recursos, al efecto no se han destinado
15 muchos esfuerzos hacia la investigación del manejo financiero de los ingresos y gastos
16 que ejecuta, que centren su atención en los resultados obtenidos. Los Estados de
17 Ejecución Presupuestaria deben evaluarse desde un punto de vista estructural,
18 económico que nos muestre, en el caso de los gastos, la parte corriente, y de gastos de
19 capital. Estudios y análisis sobre la ejecución financiera del gasto público en particular,
20 y el impacto de esta gestión pública sobre el desarrollo local.

21 El presupuesto de la institución es programado financieramente como un equilibrio entre
22 ingresos y gastos, se originan en la formulación del presupuesto fiscal. La ejecución
23 presupuestaria del gasto público se ejecuta por programas, técnica que utiliza el
24 presupuesto fiscal en nuestro país, este gasto afecta a los diversos programas que son
25 de competencia municipal y que deberían tener impacto en la sociedad civil como
26 impulso al Desarrollo Local. Recomendaciones

27 De conformidad con las competencias asignadas como auditor interno de la
28 Municipalidad de Santa Bárbara, así como la Ley General de Control Interno, se emiten
29 las siguientes recomendaciones, con el propósito de que contribuyan al fortalecimiento
30 y coadyuve al logro de los objetivos estratégicos institucionales. 4-1 Al Concejo Las



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16442

1 Recomendaciones son acciones correctivas y / o preventivas que se presentan en el
2 Informe de Auditoría como producto de las deficiencias o incumplimientos resultantes
3 del proceso de fiscalización y son dirigidas a las autoridades competentes que tienen la
4 responsabilidad de llevarlas a cabo por lo que se hará el seguimiento de acuerdo con lo
5 indica la Ley General de Control Interno, en los plazos asignados para su cumplimiento.
6 1- Apoyar a la administración en la elaboración del presupuesto extraordinario 2020 y
7 su inclusión en el sistema de presupuestos públicos de la Contraloría General de la
8 República. Para la ejecución de las recomendaciones una vez analizadas en
9 conferencia y aprobadas se concede un plazo de dos meses contados a partir de recibir
10 el informe en limpio.

11 SEGUNDO: Que esta comisión analiza: a) tiene por recibido el informe del señor Auditor
12 Municipal, en lo que recomienda lo siguiente: Las Recomendaciones son acciones
13 correctivas y / o preventivas que se presentan en el Informe de Auditoría como producto
14 de las deficiencias o incumplimientos resultantes del proceso de fiscalización y son
15 dirigidas a las autoridades competentes que tienen la responsabilidad de llevarlas a
16 cabo por lo que se hará el seguimiento de acuerdo con lo indica la Ley General de
17 Control Interno, en los plazos asignados para su cumplimiento. 1- Apoyar a la
18 administración en la elaboración del presupuesto extraordinario 2020 y su inclusión en
19 el sistema de presupuestos públicos de la Contraloría General de la República. Para la
20 ejecución de las recomendaciones una vez analizadas en conferencia y aprobadas se
21 concede un plazo de dos meses contados a partir de recibir el informe en limpio.

22 POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA

23 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y conforme a los numerales 11 de la Constitución
24 Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 y 180 del Código
25 Municipal y 15 del Reglamento para la organización y funcionamiento del Comité
26 Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara. SE RESUELVE:

27 a) Se aprueba el Informe de la Liquidación Presupuestaria 2019 del señor Auditor
28 Municipal y se insta a la Administración a cumplir con las recomendaciones
29 emanadas para los futuros presupuestos.

30 **ACUERDO No. 4232-2020**



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16443

1 Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias
2 Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría
3 Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Aprobar el Dictamen de la
4 Comisión de Hacienda y Presupuesto No. CHP-MSB-009-2020, a saber:

5 PRIMERO: En mérito de lo expuesto y conforme a los numerales 11 de la
6 Constitución Política, 11 de la Ley General de la Administración Pública, 13 y 180
7 del Código Municipal y 15 del Reglamento para la organización y funcionamiento
8 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara. SE RESUELVE:

9 a) Se aprueba el Informe de la Liquidación Presupuestaria 2019 del señor
10 Auditor Municipal y se insta a la Administración a cumplir con las
11 recomendaciones emanadas para los futuros presupuestos.

12 II MOCIONES

13 El Presidente, Ronald Fco. Salas Campos, presenta la siguiente moción,

14 RESULTANDO

15 PRIMERO: Que en el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 170-2020
16 celebrada el 05 de agosto del 2019, tomo el acuerdo número 3440-2019, que a la letra
17 dice:

18 a) Se declara como pública CALLE HERMANOS ARAYA, con jerarquía de VIA
19 SECUNDARIA, con un ancho de 11 metros, ubicada perpendicular a las calles
20 denominadas Cuadrantes Santa Bárbara, código C4-04-027, específicamente 30
21 metros sur del Ministerio de Salud de Santa Bárbara en Distrito Centro, Santa Bárbara
22 de Heredia.

23 b) Se aprueba la inclusión de CALLE HERMANOS ARAYA al mapa vial cantonal y al
24 mapa catastral del Cantón de Santa Bárbara de Heredia

25 c) Solicitar a Planificación Sectorial del MOPT la inclusión de dicha vía al inventario y el
26 código respectivo

27 d) Se comisiona a la Secretaria del Concejo Municipal a gestionar la publicación del
28 presente acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta

29 e) Se comisiona a la Secretaria del Concejo Municipal a notificar el presente acuerdo y
30 el dictamen de comisión integro a la Administración Municipal.”



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16444

1 SEGUNDO: Que el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 142-2019,
2 celebrada el 21 de enero de 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, punto Q,
3 conoció en el informe socioeconómico a la solicitud de analizar la verdadera necesidad
4 de reaperturar el CENCINAI en el distrito 1° del cantón de Santa Bárbara, suscrito por
5 el Lic. Oscar Barrantes Víquez, que a la letra dice:
6 “(...) Análisis sobre la necesidad de la búsqueda de un terreno para la donación del
7 mismo y la construcción del nuevo Cen Cinai. Este informe socioeconómico corresponde
8 a solicitud de analizar la verdadera necesidad de reaperturar el Cen Cinai en el distrito
9 1° del cantón de Santa Bárbara, ya que el mismo es considerado un centro de atención
10 prioritaria pues no solo es el encargado de ofrecer alimentación, sino que además ofrece
11 la oportunidad las familias tenga la facilidad de que cuiden a sus hijos mientras las
12 madres trabajan o estudian (actividades relevantes para reducir la pobreza). Dicho
13 centro ofrece atención a niños en edades desde un año y medio (siempre y cuando el
14 niño sea capaz de ir por propia cuenta al baño) y hasta los 4 años, y se atiende en un
15 horario de 6:30 am a 4:00 pm. El mismo ofrece comidas servidas a población a menos
16 de 1 km del centro, los cuales llegan a almorzar y beneficia de esta manera a madres
17 embarazadas, niños en periodo de lactancia y alimentación de niños de 1 año en
18 adelante. Además de esto el centro ofrece desayuno, merienda, almuerzo, merienda,
19 para un total de cuatro tiempos de comidas para todos los de niños y niñas que califican
20 dentro del programa de atención y protección infantil (API). Existen también grupos de
21 beneficiarios a los cuales se le hace entrega de alimentos para que no haga falta comida
22 en las familias que requieren este apoyo. Entre la atención a los niños y niñas
23 beneficiados se realiza un estudio físico y de nutricio, en el cual, si alguno de los niños
24 presenta algún grado de desnutrición o falta de alimentación, se le incluye en un
25 programa de seguimiento y alimentación, de forma que se procure garantizar niños
26 sanos y sin padecimientos asociados a mala alimentación, en la actualidad el Cen Cinai
27 atiende a 20 familias en este momento. También se atiende a familias (según la
28 clasificación de necesidad de las mismas) las cuales reciben un total de 4 bolsas
29 mensuales de leche para atención alimenticia de los bebés, en este momento se
30 beneficia a 77 núcleos familiares. Pese al cierre de las instalaciones donde se ubicaba



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16445

1 este centro de apoyo a la niñez, a causa de una orden sanitaria, el Cen Cinai mantiene
2 un total de 57 niños distribuidos en otros centros aledaños de forma temporal. Para las
3 autoridades del Cen Cinai previo entrevista realizada con ellos la población que
4 normalmente se atiende alcanza hasta los 100 niños lo cual se delimita según
5 presupuesto y espacio del centro en donde se atiende a esta población. Pese a lo
6 anterior se comenta que incluso con un nuevo edificio en un lugar más grande sería
7 posible atender hasta 150 niños.

8

9

10

11

12

13

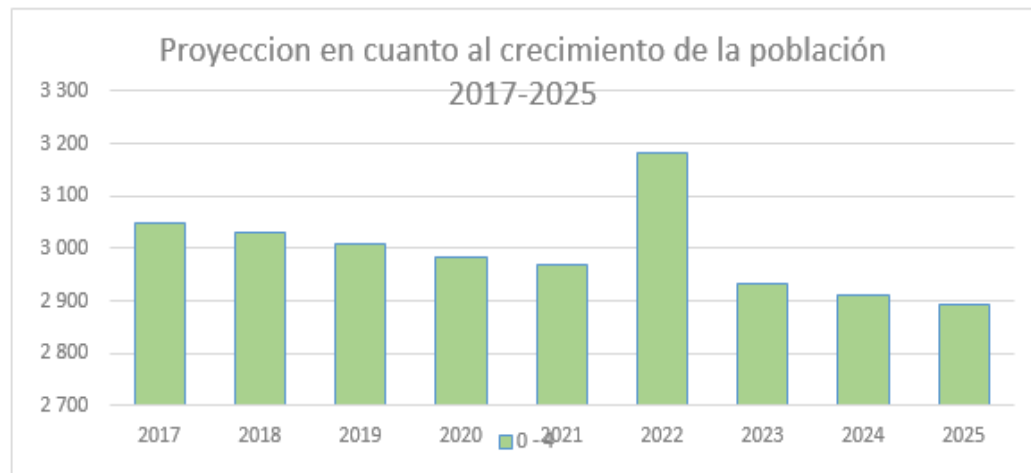
14

15

16

17

18



Fuente: Elaboración propia en base a la encuesta de hogares 2011. INEC

19 En base a las proyecciones del Instituto nacional de estadística y censo (INEC) si bien
20 la cantidad de recién nacidos viene teniendo una reducción anual, la cantidad es
21 relativamente baja entre cada reducción total anual tiene fluctuaciones de entre 16 a 23
22 niños por año. Esto de forma proyectada ya que a la fecha no se cuenta con datos más
23 actualizados, por lo que las proyecciones utilizadas para este estudio tienen validez
24 metodológica y teórica para fortalecer el presente análisis. Otro dato necesario de
25 considerar es el incremento esperado para el año 2022, el cual corresponde a un
26 crecimiento abrupto sobre la tendencia estimada y que corresponde a una población de
27 alta vulnerabilidad como lo son los niños de 0 a 4 años de edad. En la actualidad las
28 autoridades del Cen Cinai de distrito centro nos indican que hay un crecimiento de unos
29 veinte nichos por año, lo cual fortalece las proyecciones realizadas por parte del INEC,
30 justificando así no solo un crecimiento constante en la cantidad de población atendida,



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16446

1 sino que además confirma el incremento de la pobreza y el desempleo. Lo anterior tiene
2 gran relevancia, ya que según la información facilitada por parte de la directora del Cen
3 Cinai se presenta un incremento de 20 niños por año, lo cual pone en evidencia de que
4 el incremento de niños y niñas que se atienden mantienen una importante vinculación
5 entre la situación socioeconómica del país y la cantidad de beneficiarios de los servicios
6 del Cen Cinai, lo cual plantea nuevamente la importancia de disponer de un nuevo
7 centro de atención para el distrito central. Es necesario aclarar que pese a la gran
8 cantidad de niños y niñas que se reciben dentro del centro, este tiene parámetros de
9 selección con los cuales se determina la población más vulnerable. Es por esto que se
10 utiliza una metodología que calcula en ingreso per cápita, atendiendo a aquellas
11 personas que tiene ingresos totales ubicados dentro de los 107 mil colones, un monto
12 que se encuentra por debajo del salario mínimo, determinando como la población
13 prioritaria aquella que se encuentra dentro del índice de extrema pobreza. Es por este
14 motivo que se utiliza los siguientes cuatro criterios de clasificación, los cuales determina
15 a los interesados según su ingreso per cápita y por tanto determina el tipo de atención
16 que se le puede ofrecer:

- 17 • Extrema pobreza: per cápita de 47.060 o menos
- 18 • Pobreza básica: mayor de 47.060 a 100.702 colones per cápita
- 19 • Vulnerable: de mayor de hasta 140.985 per cápita
- 20 • No pobre: 140.985 en adelante.

21 Los montos per cápita se calcula por medio de mecanismos de puntaje en donde la
22 puntuación del 1 corresponde un puntaje de 36 o más, el 2 corresponde de 35 a 20 y el
23 3 menor de 20 puntos. Con el anterior mecanismo de selección se puede dar una
24 referencia de prioridad. Es relevante mencionar que las labores realizadas por parte del
25 Cen Cinai corresponde a cuatro de los ocho objetivos del desarrollo del Milenio, los
26 cuales corresponde a compromisos adquiridos por todos los países miembros de las
27 Organización de las Naciones Unidas (ONU). (AFP.2016)

28 1. Objetivo 1: Erradicar la pobreza extrema y el hambre. Se ofrece alimentación para
29 que ningún niño o niña pase hambre, que tenga una buena alimentación y además
30 atender cualquier situación de anemia, desnutrición y otros.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16447

- 1 2. Objetivo 2: Lograr la enseñanza primaria universal. Si bien el Cen Cinai no ofrece
2 educación primaria, si ofrece estimulación temprana la cual ha sido señalada por parte
3 de UNICEF prioritaria para que los niños tengan mayor facilidad, y recepción a la
4 educación primaria dotándoles de capacidades y habilidades que fortalezcan su
5 desarrollo educativo.
- 6 3. Objetivo 3: Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer. Este
7 tipo de centros de apoyo infantil, además promueven la autonomía de la mujer, ya que
8 los mismos ofrecen el cuidado para que las madres puedan estudiar y trabajar, lo cual
9 favorece a la autonomía económica de la mujer al poder desarrollarse en el campo
10 laboral y buscar mejoras económicas adquiriendo mejores niveles académicos. En base
11 a los datos extraídos por parte del Estado de la Nación la tasa de participación laboral
12 femenina corresponde al 47% de participación de mujeres en la fuerza laboral total del
13 país. Además 38% de los hogares costarricense tiene a mujeres como cabeza de hogar,
14 lo cual da mayor relevancia a la necesidad de ofrecer mecanismos que ofrezcan el cuidado
15 de los menores de edad, con la intención de que estas mujeres. Finalmente se enmarca
16 que el 15% de los nacimientos para el año 2017 corresponden a madres adolescentes.
- 17 4. Objetivo 4: Reducir la mortalidad infantil. Dentro de las atenciones integrales y
18 adicionales que ofrece el Cen Cinai se desglosa la atención de salud, por medio de
19 seguimientos constantes, revisiones médicas y atención por medio de programas
20 cronogramados de parte de la nutricionista de planta. Estas estrategias procuran
21 garantizar la sanidad de los menos de edad, los cuales además son una población
22 vulnerable ya son niños que van de 0 a 4 años, y la correcta y sana alimentación es
23 prioritaria para reducir la posibilidad de muertes infantiles a causa de enfermedades
24 asociadas a la desnutrición, mala alimentación, anemia y falta de vitaminas. Entre otros
25 servicios que ofrece el Cen Cinai del distrito primero del cantón de Santa Bárbara, están:
26 terapia de lenguaje, atención psicológica, maestra itinerante, y fisioterapia. En este
27 momento el Cen Cinai beneficiando a un total de 109 familias, los cuales corresponde a
28 los expedientes revisados. Del total de familias beneficiadas, es importante mencionar
29 que 23 son madres solteras, y la mayor parte de las mismas se desempeñan como
30 servidoras domésticas. Es importante mencionar también que no solo se están



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16448

1 beneficiando madres solteras o núcleos familiares, ya que están viendo beneficiados un
2 padre cabeza de hogar viudo y uno que vela por su hijo ya que la madre tiene problemas
3 de adicción a las drogas y abandono el hogar, y madres adolescentes. Es por medio de
4 toda la información recabada, más los datos analizados y la información que se
5 desprende del siguiente informe, que se recomienda a las autoridades municipales
6 buscar alternativas de donación de terreno mediante el cual se puede otorgar al Cen
7 Cinai con la intención de que este pueda utilizar los recursos que disponga para la
8 construcción del nuevo edificio y se pueda continuar atendiendo a las poblaciones mas
9 vulnerables como lo son los menores de edad, además de cumplir con los compromisos
10 internacionales adquiridos por parte del Estado Costarricense en procurar cumplir con
11 los objetivos del milenio, los cuales fueron adquiridos por todos los países miembros de
12 la Organización de Naciones Unidas, y que son de acatamiento y seguimiento para lo
13 gobiernos locales los cuales pese a gozar de autonomía, debe procurar el desarrollo
14 socioeconómico, la equidad y el respeto a los derecho humanos.(...)"

15 TERCERO: Que el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria número 166-2019,
16 celebrada el 08 de junio de 2019, Artículo IV. Lectura de Correspondencia, conoció el
17 oficio ALMSB-0067-2019, que es criterio Legal sobre Calle Hermanos Araya, suscrito
18 por el Lic. Juan Carlos Medrano Cubero, que a la letra dice:

19 "(...) En atención a su memorando número 379-2019 del 17 de junio del 2019, mediante
20 el cual se solicita criterio legal sobre el caso conocido como "Bajo del Caballo", esta
21 Asesoría Legal señala: NECESIDAD DEL CEN CINAI. En relación a la situación del Cen
22 Cinae, se tiene que el mismo se encontraba ubicado en edificio anexo al acueducto
23 municipal, el cual es propiedad del Municipio, sin embargo, debido a la orden sanitaria
24 del Ministerio de Salud Número 81-2016, se ordenó las mejoras de las deficiencias en
25 la estructura y su instalación eléctrica, sin embargo por motivo de la construcción del
26 nuevo edificio municipal, el Municipio decidió no invertir en las mejoras, y por el cual se
27 tuvo que solicitar a los personeros del Cen Cinai su salida con el fin de acatar las
28 órdenes del Ministerio. Sin embargo, el Municipio no es indiferente a la situación del
29 Centro, puesto que somos conscientes de la importancia que tiene para la comunidad y
30 el rol social que juega, así lo señala el Informe técnico Socio-Económico, suscrito por



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16449

1 Licdo. Oscar Lorenzo Barrantes Viquez, en donde expone que el Cen Cinai se encuentra
2 beneficiando a un total de 109 familias, en tanto 23 de estas se encabezan por madres
3 solteras como jefas de familia, las cuales se desempeñan como madres solteras, para
4 las cuales el dejar a sus hijos en estos centros es la única manera en la que puedan
5 dejar a sus hijos con el debido cuidado con el fin de salir a trabajar, esto reviste de
6 importancia por la situación de desempleo y pobreza que atraviesa el país, y mediante
7 el funcionamiento de estos centros de cuidado, son parte de las políticas sociales
8 integrales para lograr un reparto adecuado de las riquezas y brindarle a los trabajadores
9 los medios para que puedan insertarse en el mercado laboral o proseguir con sus
10 estudios, esto en concordancia con las obligaciones del Estado de conformidad al
11 artículo 50 Constitucional, así como los numerales 51 y 56 ibid. En este sentido, existe
12 la posibilidad de la donación de un lote que se describe en plano catastrado con número
13 de presentación al Catastro Nacional 2018-102498-C, el cual sería destinado para la
14 construcción del edificio donde se alojaría el Cen Cinai en el distrito central de Santa
15 Bárbara, dicho inmueble se encuentra ubicado al final de la denominada "Calle
16 Hermanos Araya", en el lugar conocido como "Bajo el Caballo", por lo cual se debe
17 analizar la legalidad del declarar como pública la calle supra mencionada, con el fin de
18 brindar un acceso al lugar donde se situará el nuevo edificio del Cen Cinai

19 CREACIÓN DE CALLES PÚBLICAS. Las calles públicas no pueden ser creadas de
20 manera antojadiza y arbitraria, éstas tampoco pueden recaer sobre propiedad privada
21 de manera gravosa, privando de los derechos de propiedad a las personas titulares de
22 los inmuebles en cuestión, pues la propiedad privada no puede ser violentada, sin
23 embargo puede ser expropiada con el interés público comprobado y la respectiva
24 indemnización previa, mediante los procedimientos respectivos, como lo establece el
25 artículo 45 de la Constitución Política. Ahora, la expropiación no es la única manera para
26 crear calles públicas, pues existen diferentes maneras de que estas puedan ser
27 constituidas, pues tenemos las derivadas de un proceso de urbanización, en donde la
28 reserva del 10% establecida en el Reglamento Nacional de Fraccionamiento y
29 Urbanizaciones, establecida en el artículo II.3, dentro del cual se incluyen todas las
30 áreas dirigidas al uso público, entre ellas las calles. Por otro lado, también tenemos



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16450

1 aquellas que nacen por donación de la franja de terreno por parte del titular del bien
2 inmueble, mientras exista el cumplimiento de ciertas condiciones, empezando por las
3 reglamentarias que establecen la norma supra citada, por otro lado, las municipalidades
4 también cuentan con reglamentaciones referentes a las calles de la red vial cantonal,
5 además que para la inversión de fondos públicos, tanto en la construcción como
6 mantenimiento de dicha calle pública, debe existir un interés público que justifique la
7 recepción de dicha calle para su categorización como pública, ya que la misma vendría
8 a ser asumida en su mantenimiento y mejoramiento por el mismo municipio, lo que
9 implica la inversión de fondos públicos y su planificación dentro del presupuesto
10 institucional. En relación a lo anterior, tenemos que el Reglamento de vialidad y
11 transporte de la Municipalidad de Santa Bárbara, establece en su artículo 3 párrafo
12 segundo lo siguiente: “El "Reglamento de Vialidad en el cantón de Santa Bárbara",
13 establece los parámetros de aplicación para el crecimiento, desarrollo y mejoramiento
14 de la red vial cantonal competencia de la Municipalidad, documento al que habrán de
15 ajustarse todos los planes y proyectos en los que se definan las características de los
16 elementos viales.” Ahora en dicho reglamento municipal, en el artículo 8 establece la
17 jerarquía de la red vial, y el artículo 9 señala las condiciones que debe contener cada
18 vía según su categoría. Ahora en su artículo 11 describe las vías cantonales, en lo que
19 interesa se citaran las siguientes definiciones del numeral: “b) Primarias: Aquellas que
20 constituyen una red vial continua, sirven para canalizar las vías locales hacia sectores
21 de la ciudad o bien, hacia carreteras de enlace entre el desarrollo propuesto y otros
22 núcleos poblados o que se considere que puedan llegar a tener esa función. c)
23 Secundarias: Aquellas vías colectoras de las vías internas de la urbanización.” Es de
24 importancia acotar que en este reglamento, en el artículo 14 señala que para que existan
25 nuevas propuestas de vialidad, deberán estar sujetas al desarrollo de los servicios que
26 brinda la Municipalidad, debe de existir en estas propuestas la anuencia de los
27 propietarias a la donación de la franja de terreno y realizar las mejoras necesarias para
28 la “puesta en marcha de los caminos”, sumándole a lo anterior, debe existir una
29 evaluación técnica, social y legal por parte del ente Municipal. Para lo cual, el Ing. Jorge
30 Trejos Molina, Asesor Vial Externo, emitió criterio técnico sobre la respectiva “Calle



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16451

1 Hermanos Araya”, mediante oficio MSBI-060-2019 del 10 de mayo del 2019, en donde
2 señala que la jerarquía que debe asignársele a dicha vía es de “Secundaria”, la cual
3 cumple con el ancho de derecho de vía de 11 metros, así como la misma cuenta con
4 cordón-caño, desfogues y superficie de rodamiento. Así las cosas, se observa que dicha
5 calle cumple con los elementos necesarios para “poner en marcha” el camino para el
6 acceso al terreno que será destinado para el centro de la red de cuidado (CEN CINAI) del
7 distrito central del cantón de Santa Bárbara, lo cual reviste de un indubitable interés
8 público para el desarrollo social de la región, puesto que dicho centro es un apoyo para
9 aquellas personas en situación de vulnerabilidad, y crea oportunidades para aquellas
10 mujeres que no cuentan con apoyo familiar y/o económico para solucionar el problema
11 del cuidado de sus hijos mientras van a trabajar o asisten al centro educativo para continuar
12 con sus estudios. El caso de la “Calle Hermanos Araya” tiene otro punto que puede ser
13 de relevancia es que existe evidencia en planos de diferentes años, existe la
14 consignación que en dicha área existe una calle pública, la cual conectaba con el sector
15 conocido como “Cueva del Sapo”, mediante un puente sobre la quebrada, la cual estaría
16 colindando con la calle que se analiza en este criterio legal, así véase los planos
17 catastrados H-1800-67, H-565951-84, H-544308-99 y H-889360-2003; para lo cual
18 recomienda esta asesoría legal, que se le solicite estudio técnico e histórico al
19 encargado de brindar la asesoría vial al Municipio, esto con el fin de verificar la oficialidad
20 de la calle en cuestión, que se menciona en estos planos, y si la misma realmente es de
21 naturaleza pública, con el fin de que se pueda recuperar su uso y la “Calle Hermanos
22 Araya” revestiría de mayor importancia, en tanto nos encontraríamos no solo ante la
23 necesidad de acceso del Cen Cinai, sino ante la posibilidad de lograr una interconexión
24 vial entre rutas del cantón, facilitando nuevas posibilidades viales, lo cual respaldaría
25 aún más la finalidad pública de la calle. Así las cosas, los entes públicos están facultados
26 para recibir inmuebles donados, siempre y cuando estos no impliquen una carga a los
27 recursos públicos sin justificación en un fin público, sin embargo en el caso en cuestión,
28 tenemos que la franja de terreno de la calle privada puede expandir los servicios de la
29 Municipalidad, en cuanto constituirá acceso público para el lote que se destinará para
30 la construcción del Cen Cinai, y reforzando este criterio, la posible interconexión vial que



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16452

1 puede existir, de confirmar si la calle que colinda con dicha calle privada, es de
2 naturaleza pública.(...)”

3 CUARTO: Que se acordó la donación de un terreno para la construcción del CENCINAI
4 del distrito central Santa Bárbara, con un área de mil metros cuadrados.

5 CONSIDERANDO

6 PRIMERO: Que el propietario de la finca folio real 4-261003-000, realizó la segregación
7 del lote con un área de mil metros cuadrados, mismo que fue inscrito ante el Registro
8 Público con el Plano número 4-2196686-2020.

9 Que procede la inscripción de la finca, la cual pasara a nombre de la Municipalidad de
10 Santa Bárbara para lo cual se presenta el siguiente convenio:

11 “Los suscritos, MANUEL ARAYA ALFARO, mayor, soltero, comerciante, vecino de
12 Zetillal, del estadio Carlos Alvarado dos kilómetros al norte, frente al Bar Los Pitufos,
13 portador de la cédula de identidad número cuatro- cero uno dos seis- cero nueve tres
14 dos , en su condición de representante con facultad de apoderado generalísimo sin
15 límite de suma de la entidad denominada HERMANOS ARAYA Y ALFARO DE SANTA
16 BÁRBARA SOCIEDAD ANÓNIMA., con cédula de persona jurídica número 3-101-
17 116045, en adelante denominado como "EL PROPIETARIO" y HÉCTOR LUIS ARIAS
18 VARGAS, mayor, casado, Contador, vecino de Santa Bárbara de Heredia, con cédula
19 de identidad número cuatro- cero uno uno cuatro- cero uno cuatro cinco, en su calidad
20 de Alcalde Municipal, para el período constitucional comprendido entre el primero de
21 mayo del dos mil dieciséis y el treinta de abril del dos mil veinte. Publicado su
22 nombramiento en el Diario Oficial La Gaceta número ochenta y uno del jueves veintiocho
23 de abril del dos mil dieciséis, y, por ende, representante legal con facultades suficientes
24 para este acto de la MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA, con cédula jurídica
25 número tres-cero-uno-cuatro-cero-cuatro-dos-cero-cuatro-seis, en adelante
26 denominada como “LA MUNICIPALIDAD”, formalizamos la presente CONVENIO PARA
27 LA DONACIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENCINAI Y
28 DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE A TÍTULO GRATUITO, CELEBRADO ENTRE
29 HERMANOS ARAYA Y ALFARO DE SANTA BÁRBARA SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16453

1 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA TÍTULO GRATUITO; que se registrá por el
2 siguiente clausulado y el ordenamiento jurídico administrativo costarricense:

3 RESULTANDO:

4 I. Que existe en dicha zona una calle pública denominada “Calle Hermanos
5 Araya”, que cuenta con las condiciones idóneas para el buen tránsito
6 vehicular y desfogue pluvial.

7 II. Que el distrito central, Santa Bárbara no cuenta con CENCINAI, ni un lugar
8 para su construcción; institución que es sumamente importante para el
9 desarrollo, sobre todo el servicio salud, social y comunal.

10 III. Que actualmente en el sector, sobre la calle principal, existe red de
11 distribución de agua potable, no así sobre la calle pública “Hermanos Araya”.

12 CONSIDERANDO:

13 I. Que conforme lo disponen los artículos 169 y 170 de la Constitución Política,
14 las municipalidades son entidades autónomas, que en razón del territorio,
15 ejercen el gobierno local y la administración de los intereses y servicios
16 locales del cantón respectivo.

17 II. Que el artículo 4 inciso f) del Código Municipal, las Municipalidades dentro
18 de sus atribuciones puede concertar con personas o entidades nacionales o
19 extranjeras, pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento
20 de sus funciones.

21 III. Que de conformidad el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos
22 número CAJ-MSB-0063-2019, aprobado en la Sesión Ordinaria número 170-
23 2019 celebrada el 05 de agosto del 2019, tomo el acuerdo número 3440-
24 2019, de la “Carta de Intenciones”, presentada a la Municipalidad y
25 debidamente aprobada y autorizada por el Concejo Municipal, se conviene
26 pactar lo siguiente calle pública, donación y dotación de agua potable en los
27 términos indicados.

28 POR TANTO:

29 Acordamos celebrar el presente CONVENIO PARA LA DONACIÓN DE TERRENO
30 PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENCINAI Y DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16454

1 A TÍTULO GRATUITO, CELEBRADO ENTRE HERMANOS ARAYA Y ALFARO DE
2 SANTA BÁRBARA SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA
3 BÁRBARA TÍTULO GRATUITO; la cual se regirá por el ordenamiento jurídico
4 administrativo costarricense y las siguientes cláusulas:

5 PRIMERO: DEL OBJETO

6 El presente Convenio tiene como objeto plasmar por escrito la formalización correcta y
7 responsable de compromisos definida y planteada por parte del PROPIETARIO para
8 con LA MUNICIPALIDAD, y por tanto recíprocamente de LA MUNICIPALIDAD hacia del
9 PROPIETARIO; indicando cada uno de los compromisos propuestos por ambas partes.
10 El suministro y construcción de una nueva tubería para la distribución de agua potable,
11 conectando con la red de agua potable municipal que pasa por la calle principal,
12 pasando por la "Calle Hermanos Araya" hasta el lote que albergara el CENCINAI de
13 Santa Bárbara y la donación del terreno en verde para la construcción del CENCINAI
14 del distrito central de Santa Bárbara, plano catastro número 4- 2196686-2020 con un
15 área de 1000 metros cuadrados, que proviene de la finca 4-261003-000 del distrito
16 Jesús.

17 SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

18 LA MUNICIPALIDAD se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 19 1- Respaldo legal y formalmente de los 63 lotes con visado, uso de suelo y
20 disponibilidad de agua; siempre y cuando se cumpla con la normativa municipal
21 y nacional pertinente.
- 22 2- Entregar al DESARROLLADOR el abastecimiento de agua potable de forma tal
23 que sea posible coordinar la construcción e interconexión de las nuevas tuberías
24 con el resto de la red de distribución según corresponda.
- 25 3- Realizar los trabajos de reparación que deba hacerse a la vía carretera,
26 cumpliendo con los requisitos y especificaciones técnicas mínimas solicitadas
27 para este tipo de obras; en caso de su ruptura al colocar la tubería de
28 distribución.
- 29 4- Supervisar que la construcción no implique afectaciones al resto de las
30 estructuras destinadas a fines públicos ubicadas en el área del proyecto.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16455

- 1 5- Velar porque al finalizar el proyecto, todas las obras civiles realizadas sean
2 entregadas en condiciones óptimas de operación de acuerdo con las
3 especificaciones de los materiales utilizados y las especificaciones constructivas
4 establecidas para este tipo de obras.
- 5 6- Aceptar el terreno ofrecido en donación para la construcción del CENCINAI en
6 escritura pública; el cual será traspasado al Ministerio de Salud.
- 7 7- Una vez avalado y firmado este convenio por las partes, la municipalidad se
8 compromete a otorgar la disponibilidad de agua al lote donde se albergara el
9 CENCINAI, emitida por la Unidad de Acueducto Municipal y el otorgamiento de
10 las pajas necesarias para el lote donado.
- 11 8- Que en caso de requerirse agua a lo largo de la Calle Hermanos Araya, para
12 futuras construcciones, la instalación propiamente de las pajas de agua para
13 cada una de las posibles viviendas serán solicitadas, en cumplimiento con los
14 requisitos solicitados por la Municipalidad y deberán ser instaladas por la
15 Municipalidad de Santa Barbara tal como corresponde.

16 EL PROPIETARIO se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

- 17 1- Donar el terreno ofrecido en verde para CENCINAI con un área de 1000 m2,
18 plano número 4-2196686-2020, mediante escritura pública y debidamente
19 inscritos ante el Registro Público de la Propiedad; a nombre de LA
20 MUNICIPALIDAD o a quien la misma indique.
- 21 2- Coordinar con la Unidad de Acueducto Municipal de LA MUNICIPALIDAD, todo
22 lo concerniente a la operación del sistema de distribución previo a la
23 interconexión de una posible instalación de tubería con el resto de la red, a fin
24 de no interrumpir el servicio de abastecimiento.

25 TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

26 El plazo de ejecución del presente Convenio es por un año, a partir de la suscripción del
27 presente instrumento, pudiendo prorrogarse por un término igual o bien mientras el
28 proceso de traspaso se lleva a cabo.

29 CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES.



Acta N° 77-2020

Fecha: 30/4/2020

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 16456

1 Cualquier modificación a los términos del presente convenio deberá ser acordada por
2 las partes mediante la celebración de la respectiva adenda.

3 QUINTA: DE LA ESTIMACIÓN DEL CONVENIO

4 Dada la naturaleza del presente convenio, el mismo se tiene como de cuantía
5 inestimable. No obstante, de conformidad con el principio de inmunidad fiscal del
6 Estado, no procede cancelación alguna de especies fiscales por parte de los órganos
7 parte de éste convenio.

8 SEXTA: DOMICILIOS CONTRACTUALES

9 Para efectos del presente CONVENIO LA MUNICIPALIDAD señala como medio para
10 atender notificaciones al correo notificaciones@santabarbara.go.cr y el PROPIETARIO
11 (...)”

12 POR TANTO, ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

13 PRIMERO: En mérito de los expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170
14 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública; 4 inciso
15 f), 9, 13 inciso e) y 76 del Código Municipal. SE RESUELVE:

16 a) Se autoriza al señor Alcalde Municipal a suscribir el “CONVENIO PARA LA
17 DONACIÓN DE TERRENO PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL CENCINAI Y
18 DISPONIBILIDAD DE AGUA POTABLE A TÍTULO GRATUITO, CELEBRADO ENTRE
19 HERMANOS ARAYA Y ALFARO DE SANTA BÁRBARA SOCIEDAD ANÓNIMA Y LA
20 MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA A TÍTULO GRATUITO”

21 b) Se traslada copia del plano número 4- 2196686-2020 con un área de 1000 metros
22 cuadrados

23 **ACUERDO No. 4233-2020**

24 **Los Regidores: Ronald Fco. Salas Campos, quien preside; Francisco Arias**
25 **Sandoval; Virginia Hidalgo Avendaño; Johnny Ramírez Sánchez; Yeiner Loría**
26 **Segura, acuerdan por unanimidad y definitivo: Dispensar de Comisión y aprobar**
27 **la moción presentada por los señores Regidores, a saber:**

28 **PRIMERO: En mérito de los expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169**
29 **y 170 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración**
30 **Pública; 4 inciso f), 9, 13 inciso e) y 76 del Código Municipal. SE RESUELVE:**

